

(Viene de la Primera Sección)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MARINA

REGLAMENTO de uniformes, divisas y distintivos para la Armada de México.

CAPITULO VII

DE LOS CORDONES Y BRAZALETES

Artículo 287.- Los cordones para el personal especializado en Estado Mayor, desempeñando funciones de su especialidad, Ayudantes, Oficiales de Enlace y Guardiamarinas, estarán compuestos por (Lámina No. 109):

I.- Una trenza de 700 mm. de largo, formada por tres cordones, un cordón de la misma longitud en vuelta sencilla (cordón de 7 mm. de diámetro).

II.- Dos cordones sencillos de 100 mm. de largo, rematados sus extremos por herretes de metal dorado de 90 mm. de longitud, los cuales tendrán soldados en bajo relieve 2 águilas del escudo nacional y dos pares de 2 hojas de laurel.

III.- Una roseta trenzada con diámetro exterior de 60 mm.

Artículo 288.- Los cordones serán confeccionados en seda color amarillo o canutillo color oro; la roseta de hilo de seda, variando el color de ésta según la comisión, de acuerdo a:

I.- Dorada, para Ayudantes del Presidente de la República, miembros del Estado Mayor Presidencial y Guardiamarinas;

II.- Blanca, para Ayudantes del C. Secretario de Marina;

III.- Roja, para Ayudantes del C. Subsecretario de Marina;

IV.- Verde bandera, para Ayudantes del C. Oficial Mayor de Marina;

V.- Azul marino, para Agregados Navales, Agregados Adjuntos, Ayudantes de los Comandantes de Fuerzas Navales, miembros de los Estados Mayores: de la Armada, Regiones, Fuerzas, Zonas, Sectores y Subsectores Navales, y Fuerzas de Tarea integradas.

VI.- Guinda, para Oficiales de enlace;

- VII.- Morado, para Ayudantes de los Comandantes de Zonas Navales;
- VIII.- Anaranjada, para Ayudantes de Directores de Centros Docentes;
- IX.- Café, para Ayudantes de Comandantes de Buque.

Artículo 289.- Unicamente podrá usar cordones el personal egresado de las escuelas navales. Los cordones se usarán suspendidos del hombro derecho a excepción de los Guardiamarinas, que los usarán sobre el hombro izquierdo; la roseta y los herretes quedarán al frente. En los uniformes números DOS, SEIS y OCHO se usará para portar los cordones una pala de las mismas dimensiones que las palas reglamentarias y características similares a las de las charreteras, forradas de galón dorado y bordada de hilo de oro en todo su contorno, llevará sobrepuestos y centrados de las mismas dimensiones y características los distintivos correspondientes usados en las conchas de las charreteras reglamentarias (Lámina No. 109); se fijará a dos trabillas del uniforme por medio de una cinta que se fijará con botón o broche.

- A.- Almirantes: Aguila y estrellas correspondientes.
- B.- Capitanes: Dos anclas cruzadas tipo almirantazgo.
- C.- Oficiales: Un ancla tipo almirantazgo.

Artículo 290.- El personal cuando desempeñe servicios de armas usará como distintivo un brazalete que consiste en una banda de tela rectangular de las siguientes características: 100 mm. de ancho y 400 mm. de largo aproximadamente, llevando en sus extremos tela de contactel para colocarse y ajustarse alrededor del brazo izquierdo, del color como se indica a continuación: (Lámina No. 110).

- I.- Dorado, Jefe del Servicio de Vigilancia;
- II.- Rojo, Capitán de Cuartel; y
- III.- Verde bandera, Oficial de Prevención.
- IV.- Azul marino, Policía Naval, este brazalete llevará al centro las iniciales "PN", cada letra será de color blanco y de 60 mm. de base por 80 mm. de altura.

Artículo 291.- Para distinguir los trozos en que se divide el personal de Clases y Marinería de una unidad de superficie, según lo establece el Reglamento para el Servicio Interior de los Buques de la Armada de México, se usará:

- I.- Una cinta o listón de color verde, blanco o rojo, de acuerdo al trozo que le corresponda al elemento (proa, centro o popa) de 10 mm. de ancho por 100 mm. de largo, que irá cosida en la unión del hombro izquierdo con la manga de la camisa o camisola.

TITULO OCTAVO

DESCRIPCION Y USO DE LAS BANDERAS

CAPITULO I

DE LAS BANDERAS

Artículo 292.- Las banderas nacionales que se usan en la Armada de México son:

- I.- De Guerra;
- II.- Para los buques de guerra;
 - A.- De combate.
 - B.- De pico.
 - C.- De popa.
- III.- Para edificios de la Armada.

Artículo 293.- Las banderas de guerra (Lámina No. 111), constarán de pabellón, corbata y asta, con las características y medidas que a continuación se indican:

I.- El pabellón está formado por dos cuadros unidos, de 900 mm. por lado, de tela de tafeta, dividida en tres franjas verticales de 300 mm. de ancho cada una por 900 de alto, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo; en la franja blanca y al centro en un círculo imaginario de 240 mm. de diámetro el escudo nacional bordado en color dorado, constituido por un águila mexicana, con el perfil izquierdo expuesto, la parte superior de las alas en un nivel más alto que el penacho y ligeramente desplegadas en actitud de combate, con el plumaje de sustentación hacia abajo tocando la cola y las plumas de ésta en abanico natural, posada su garra izquierda sobre un nopal florecido que nace en una peña que emerge de un lago, con la garra derecha y con el pico sujeta en actitud de devorar a una serpiente curvada, de modo que armonice con el conjunto, varias pencas de nopal se ramifican a los lados; dos ramas, una de encino al frente del águila y otra de laurel al lado opuesto, forman entre ambas un semicírculo inferior y se unen por medio de un listón dividido en tres franjas similar al que se usa en la bandera nacional de los buques de la Armada; en la parte superior en un arco de circunferencia de 675 mm. de radio con centro en la orilla inferior, lleva la inscripción "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", con letras de 50 mm. de altura por 20 mm. de ancho y 7 mm. de espesor; en la parte inferior paralela a la base a 140 mm. el nombre de la dependencia, unidad o establecimiento naval con el mismo tipo y dimensiones de letras arriba mencionadas, si el nombre es muy largo se usarán abreviaturas oficiales, las letras y números estarán bordados con torzal de seda, color dorado. Cada cuadro del pabellón estará reforzado alrededor de la parte interna con una cinta de 10 mm. de ancho con los colores que correspondan a cada franja; los vértices de la franja roja irán reforzados con piezas triangulares del mismo color; la franja verde en la orilla contigua al asta tendrá un dobladillo de 60 mm. de ancho con refuerzo donde irán cosidas por la parte media seis cintas de seda de 440 mm. de longitud por 13 mm. de ancho para asegurarla al asta.

II.- La corbata se compondrá de un moño de 220 mm. de longitud y 150 mm. de ancho, llevando en el centro un cuadrado de 35 mm. por lado, de la parte inferior de éste penderán dos cintas, una de 430 mm. de largo y la otra de 300 mm. terminadas con fleco de 45 mm. de largo de canutillo color oro, suelto; el moño, el cuadrado y las cintas serán de los colores del pabellón, cosidos en una sola pieza.

III.- El asta será de latón o bronce de color dorado o de madera pintada de color negro, de 2000 mm. de largo total y 32 mm. de diámetro, llevará en su parte superior una moharra de 150 mm. de alto, compuesta por una cuchilla en forma de lanza, la cual se unirá por su parte inferior a una esfera de 45 mm. de diámetro y en la cual irá inscrito el nombre de la dependencia, unidad o establecimiento y la fecha de cuando se recibió la bandera.

Artículo 294.- Las banderas para buques de guerra, constarán de un rectángulo dividido en tres franjas verticales de medidas idénticas, con los colores en el siguiente orden a partir del asta: verde, blanco y rojo; en la franja blanca y al centro, el Escudo Nacional en sus colores correspondientes, con un diámetro equivalente al 75% del ancho de dicha franja. La proporción entre el ancho y el largo será de cuatro a siete, de acuerdo al tonelaje de los buques como a continuación se indica (Lámina No. 112):

I.- De Combate:

A.- De 1000 toneladas o más.

4 mts. de ancho por 7 mts. de largo.

B.- De 150 a 1000 toneladas.

2.40 mts. de ancho por 4.20 mts. de largo.

C.- Menores de 150 toneladas.

1.60 mts. de ancho por 2.80 mts. de largo.

II.- De pico:

A.- De 1000 toneladas o más.

2 mts. de ancho por 3.50 mts. de largo.

B.- De 150 a 1000 toneladas.

1.20 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo.

C.- Menores de 150 toneladas.

1.05 mts. de ancho por 1.85 mts. de largo.

III.- De popa:

A- De 1000 toneladas o más.

1.20 mts. de ancho por 2.10 mts. de largo.

B.- De 150 a 1000 toneladas.

0.70 mts. de ancho por 1.225 mts. de largo.

C.- Menores de 150 toneladas.

0.60 mts. de ancho por 1.05 mts. de largo.

Artículo 295- Las banderas para edificios de la Armada de México, serán un rectángulo de 3.5 mts. de largo por 2 mts. de ancho dividida en tres franjas verticales de idénticas medidas, con los colores a partir del asta en el siguiente orden: verde, blanco y rojo, en la franja blanca y al centro el Escudo Nacional, con un diámetro equivalente al 75% del ancho de dicha franja. La proporción entre ancho y largo de la bandera será de cuatro a siete.

CAPITULO II

DE LAS BANDERAS INSIGNIAS

Artículo 296- Las banderas insignias se usarán para distinguir al Mando Supremo y al personal naval en sus Mandos, cargos y jerarquías:

I.- Las banderas insignias serán las siguientes:

A- Cuadras, que tendrán los colores de la bandera nacional en franjas verticales de idénticas medidas, en la franja verde llevará estrellas de cinco puntas inscritas cada una en un círculo imaginario con diámetro equivalente al 10% de la longitud de la franja, el número de estrellas será de acuerdo a la jerarquía, distribuidas proporcionalmente a partir del centro, en la franja blanca, el escudo de la Secretaría de Marina, inscrito en un círculo imaginario con el diámetro equivalente al 75% del ancho de la franja.

B.- Cornetas, éstas tendrán las mismas características y medidas descritas para las cuadras, con la diferencia que la franja roja estará recortada a partir de sus ángulos exteriores hacia el centro de la orilla derecha de la franja blanca formando un triángulo.

C.- Gallardetes, que serán de las mismas características y medidas descritas para las cuadras con la diferencia que su forma es un triángulo con la base en la parte exterior de la franja verde y el vértice en la parte media exterior de la franja roja.

II.- Las banderas insignias antes descritas, contarán además con características específicas para indicar el Mando, cargo o jerarquía, como se asienta a continuación (Láminas Nos. 113 y 114):

A- Presidente de la República:

1.- Cuadra, de color blanco guardando la proporción de 4 a 7; llevará la bandera nacional abarcando la cuarta parte superior izquierda y cinco estrellas de cinco puntas cada una de color dorado centradas y distribuidas equitativamente en sentido horizontal en la parte inferior del mismo lado, en el lado derecho y al centro, el Escudo de la Secretaría de Marina, inscrito en un círculo imaginario con un diámetro igual a la tercera parte de la bandera insignia.

B.- Secretario de Marina:

1.- Cuadra, en la franja verde, llevará cuatro estrellas de cinco puntas cada una en color blanco centradas y distribuidas equitativamente en sentido vertical.

C.- Subsecretario de Marina:

1.- Cuadra, cruzando diagonalmente la bandera formando una "X" llevará dos franjas blancas de un ancho cada una equivalente al 5% de la altura de la misma cuadra.

D.- Oficial Mayor de Marina, Jefe de Estado Mayor de la Armada e Inspector y Contralor General de Marina:

1.- Cuadra, la correspondiente a su jerarquía con mando, la cual se izará siempre y cuando el funcionario sea de mayor jerarquía o antigüedad que el funcionario del lugar al que visite.

E.- Comandante de Región Naval:

1.- Cuadra, la correspondiente a su jerarquía con Mando.

F.- Comandante de Zona Naval:

1.- Cuadra, la correspondiente a su jerarquía con Mando.

G.- Comandante de Fuerza Naval:

1.- Cuadra, la correspondiente a su jerarquía con Mando.

H.- Almirante con Mando:

1.- Cuadra, sobre la franja verde, llevará aplicada una columna de tres estrellas.

I.- Almirante subordinado:

1.- Corneta, sobre la franja verde, llevará aplicada una columna de tres estrellas.

J.- Vicealmirante con mando:

1.- Cuadra, sobre la franja verde, llevará aplicada una columna de dos estrellas.

K.- Vicealmirante subordinado:

1.- Corneta, sobre la franja verde, llevará aplicada, una columna de dos estrellas.

L.- Contralmirante con Mando:

1.- Cuadra, al centro de la franja verde llevará aplicada una estrella.

M.- Contralmirante subordinado:

1.- Corneta, al centro de la franja verde llevará aplicada una estrella.

N.- Capitán de Navío con Mando:

1.- Gallardete, en la franja verde llevará aplicada una columna de tres estrellas.

Ñ.- Capitán de Fragata con Mando:

1.- Gallardete, en la franja verde llevará aplicada una columna de dos estrellas.

O.- Capitán de Corbeta con Mando:

1.- Gallardete, al centro de la franja verde llevará aplicada una estrella.

P.- Comandante más antiguo en reunión de buques:

1.- Gallardetón, color verde bandera, triángulo de iguales lados, enarbolado en el trinquete, sin arriarse por esto el gallardete de Mando.

Q.- Comandante de buque (Lámina No. 114):

1.- Cualquiera que sea la categoría que tenga un Comandante de buque, de Capitán de Navío hacia abajo, enarbolará al tope mayor el Gallardete Nacional de Mando, con franjas del color de la bandera nacional.

III.- Medidas que tendrán las banderas insignias de acuerdo a las dependencias y tonelaje de los buques en donde se enarbolan:

A- Bandera insignia del Presidente de la República: 1.- En establecimientos navales y en buques de 1000 toneladas o más:

- Base 2.10 mts., altura 1.20 mts.

2.- Buques de 150 a 1000 toneladas:

- Base 1.75 mts., altura 1.00 mts.

3.- Buques menores de 150 toneladas:

- Base 1.40 mts., altura 0.80 mts.

4.- Embarcaciones menores:

- Base 0.70 mts., altura 0.40 mts.

5.- Vehículos automotores:

- Base 0.63 mts., altura 0.36 mts.

B.- Banderas insignias del personal naval:

1.- Para Zonas y Fuerzas Navales; y buques de 1000 toneladas o más:

- Base 1.70 mts., altura 1.40 mts.

2.- Para Sectores Navales y buques de 150 hasta 1000 toneladas:

- Base 1.20 mts., altura 1.00 mts.

3.- Buques menores de 150 toneladas:

- Base 0.66 mts, altura 0.56 mts.

4.- Embarcaciones menores:

- Base 0.47 mts, altura 0.40 mts.

5.- Para vehículos automotores:

- Base 0.42 mts., altura 0.36 mts.

6.- La medida de los lados del gallardetón será la medida de la altura de las banderas insignias del personal naval para las diferentes unidades y dependencias.

C.- Gallardete Nacional de Mando:

1.- Buques de 1000 toneladas o más:

- Base 3.50 mts., altura 0.87 mts.

2.- Buques de 150 hasta 1000 toneladas:

- Base 2.10 mts., altura 0.52 mts.

3.- Buques menores de 150 toneladas:

- Base 1.83 mts., altura 0.45 mts.

CAPITULO III

DE LAS BANDERAS DISTINTIVAS

Artículo 297.- Las banderas distintivas se usarán para indicar la presencia de Generales del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, funcionarios civiles, miembros del cuerpo diplomático y consular en unidades, dependencias y establecimientos de la Armada de México.

Artículo 298.- Las banderas distintivas de la Armada de México tendrán los colores de la bandera nacional, con excepción de las del cuerpo diplomático y consular que serán blancas, el escudo de la Secretaría de Marina y las características y medidas correspondientes al de las banderas insignia de la Armada de México; y serán las siguientes (Lámina No. 115):

I.- Secretario de la Defensa Nacional:

A- Cuadra con franjas horizontales, en la franja verde llevará cuatro estrellas de cinco puntas cada una, color blanco, distribuidas equitativamente en sentido horizontal.

II.- Secretario de Estado, excepto los de Marina y Defensa Nacional:

A- Cuadra, con franjas verticales.

III.- Gobernadores de Estado:

- A- Cuadra, con franjas horizontales.
- IV.- Subsecretario de Estado, excepto el de Marina:
 - A- Corneta con franjas verticales.
 - V.- General de División con mando:
 - A- Cuadra con franjas horizontales, en la verde llevará tres estrellas de cinco puntas cada una, color blanco, distribuidas equitativamente en sentido horizontal.
 - VI.- General de Brigada con Mando:
 - A- Cuadra, características descritas para General de División, con dos estrellas.
 - VII.- General Brigadier con Mando:
 - A- Cuadra, características descritas para General de División, con una estrella al centro de la franja verde.
 - VIII.- Cuerpo Diplomático (Embajadores, Embajadores extraordinarios, enviados extraordinarios, ministros plenipotenciarios, ministros residentes, encargados de negocios, Primeros Secretarios y Segundos Secretarios):
 - A- Cuadra de color blanco con el escudo de la Secretaría de Marina al centro.
 - IX.- Cuerpo Consular (Cónsules Generales o Cónsules y Vicecónsules):
 - A- Corneta de color blanco con el escudo de la Secretaría de Marina al centro.

CAPITULO IV

DEL TORROTITO, GUIONES Y ESTANDARTES

Artículo 299.- El torrotito de proa (Lámina No. 116), será una bandera cuadrada con las franjas en sentido diagonal, los colores de la bandera nacional en el orden siguiente a partir del asta; blanco, verde y rojo, en el centro en un círculo con diámetro del 75 % de la bandera cuadrada llevará bordado en hilo color dorado, el escudo de la Secretaría de Marina. Las medidas del Torrotito serán de acuerdo al tonelaje de los buques, como a continuación se indica:

- I.- De 1000 toneladas o más:

De 1.00 mts. por lado.

II.- De 150 hasta 1000 toneladas:

De 0.70 mts. por lado.

III.- Menores de 150 toneladas:

De 0.50 mts. por lado.

Artículo 300.- Los guiones de las unidades, establecimientos y dependencias navales (Láminas Nos. 117 y 118), serán de paño negro, de forma cuadrada, de 650 mm. por lado, con fleco suelto de hilo dorado de 90 mm. de largo, se confeccionarán con tela doble, llevará para su sustentación una armazón metálica de alambro en la parte superior; al centro llevarán bordado o pintado en color dorado en un círculo imaginario de 400 mm. de diámetro, el escudo de la Secretaría de Marina y en la parte inferior en forma horizontal y paralela a la base, el nombre de la unidad, dependencia o establecimiento naval, las dimensiones de estas letras serán las mismas que las descritas para las banderas de guerra.

Artículo 301.- Los estandartes de las unidades, establecimientos y dependencias navales (Lámina No. 119), para uso en instrucción militar y actividades rutinarias donde no se requiera utilizar la bandera de guerra serán de tela de lino color azul marino, de forma cuadrada, de 900 mm. por lado, con fleco suelto de hilo dorado de 90 mm. de largo, se confeccionarán con tela doble; al centro llevarán bordado o pintado en color dorado en un círculo imaginario de 450 mm. de diámetro, el escudo de la Secretaría de Marina y en la parte inferior en forma horizontal y paralela a la base, el nombre de la unidad, dependencia o establecimiento naval, las dimensiones de estas letras serán las mismas que las descritas para las banderas de guerra.

Artículo 302.- Los estandartes de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval (Lámina No. 119), serán de las mismas características que las descritas para los guiones y estandartes de las diferentes unidades, dependencias y establecimientos navales, con la diferencia que llevarán en lugar del escudo de la Secretaría de Marina, el escudo de la escuela en sus colores correspondientes, en la parte superior en forma horizontal y paralelamente a la base, la inscripción de "ARMADA DE MEXICO" y en la inferior el nombre de la escuela; las dimensiones de las letras serán las mismas que las descritas para las banderas de guerra.

Artículo 303.- El asta para portar los guiones y estandartes de las diferentes unidades, dependencias y establecimientos de la Armada, será de madera, pintada de color negro, de 2000 mm. de longitud total y 40 mm. de diámetro, llevará en su parte superior una moharra de madera, latón o bronce de color dorado en forma de lanza de 150 mm. de longitud de forma similar a la de las banderas de guerra y en su parte inferior llevará un regatón de latón o bronce de color dorado de 50 mm. de alto.

Artículo 304.- El porta-bandera, guión o estandarte (Lámina No. 117), será de cuero, pintado de color negro, de 80 mm. de ancho y del largo suficiente dependiendo de quien lo porte, de tal forma que quede a la altura de la cadera, en la parte inferior llevará sobre un refuerzo del mismo material, un receptáculo metálico de forma cilíndrica de 135 mm. de alto y un diámetro de 55 mm., forrado en cuero pintado de negro.

El porta-bandera, guión o estandarte de la Heroica Escuela Naval y Escuela Médico Naval llevará en la parte superior a la altura por encima del pecho de quien lo porte, un escudo de la escuela correspondiente, en metal color dorado.

TITULO NOVENO

CAPITULO UNICO

CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS TELAS

DE LOS UNIFORMES

Artículo 305.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números UNO, UNO "A" y pantalón, así como falda del número CINCO del personal de Almirantes, Capitanes, Oficiales y Cadetes, serán las siguientes:

Tela: Gabardina de color blanco.

Composición: Polyester 100% extra.

Tejido: Sarga 2/2

Densidad: 88/59

Peso: 200 grs. por metro cuadrado.

Artículo 306.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números DOS, pantalón y falda del DOS "A", CUATRO, levita y saco del número CINCO, SEIS y OCHO, del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, serán las siguientes:

Tela: Grano de pólvora de color negro.

Composición: Lana 100 % peinada.

Tejido: Sarga compuesta.

Densidad: 106/80

Peso: 300 grs. por metro cuadrado.

Artículo 307.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números TRES y TRES "A" del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, serán las siguientes:

Tela: Tampa casimir de color azul marino.

Composición: Polyester 100 % fibra corta.

Tejido: Tafetán.

Densidad: 68/48

Peso: 180 grs. por metro cuadrado.

Artículo 308.- Las características y especificaciones de las telas para la confección del uniforme número SIETE del personal de Almirantes, Capitanes y Oficiales, serán las siguientes:

I.- Saco de la chupa:

Tela: Gabardina de color blanco.

Composición: Polyester 100 % extra.

Densidad: 88/59

Tejido: Sarga 2/2

Peso: 200 grs. por metro cuadrado.

II.- Pantalón y falda de las mismas características que las descritas para el uniforme número SEIS.

Artículo 309.- Las características y especificaciones de las telas para la confección del uniforme número DOS del personal de Cadetes, Clases y Marinería serán las siguientes:

Tela: Polyana de color negro.

Composición: 65 % de polyester y 35 % de lana.

Tejido: Sarga 2/2

Densidad: 65/54

Peso: 270 grs. por metro cuadrado.

Artículo 310.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números TRES y TRES "A" del personal de Cadetes, Clases y Marinería, serán las siguientes:

Tela: Gabardina de color azul marino.

Composición: 65 % de polyester y 35 % de algodón.

Tejido: Sarga 3/1

Densidad: 122/58

Peso: 276 grs. por metro cuadrado.

Artículo 311.- Las características y especificaciones de las telas para la confección del uniforme número CUATRO y levita y saco del número CINCO del personal de Cadetes, serán las mismas características que las descritas para el uniforme número CUATRO de Oficiales; las características de la tela del pantalón y falda del número CINCO serán las mismas descritas del pantalón y falda del uniforme número UNO de Cadetes.

Artículo 312.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números UNO, UNO "A" del personal de Clases y Marinería, serán las siguientes:

I.- Tela: Gabardina de color blanco.

Composición: 65 % de polyester y 35 % de algodón.

Tejido: Sarga 3/1

Densidad: 122/58

Peso: 276 grs. por metro cuadrado.

II.- Carpeta y puños del número UNO de Cabos y Marineros del personal masculino serán de las siguientes características:

Tela: Polyester de color negro.

Composición: Polyester 100 %.

Tejido: Sarga 2/2

Densidad: 67/74

Peso: 195 grs. por metro cuadrado.

Artículo 313.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números NUEVE y NUEVE "A" del personal de Cadetes, Clases y Marinería, serán las siguientes:

I.- Camiseta: de chifón a rayas azul marino y blanco, 100 % de algodón; con cuellos y puños de tela de cardigan azul marino 100 % algodón.

II.- Pantalón de Clases y Marinería: en tela de gabardina blanca o azul marino de las mismas características que las descritas para los pantalones de los uniformes números UNO y TRES respectivamente.

III.- Pantalón de Cadetes: en tela de polyester color blanco o gabardina azul marino de las mismas características que la descrita para los pantalones de los uniformes números UNO y TRES de Cadetes respectivamente.

Artículo 314.- Las características y especificaciones de las telas para la confección del uniforme número DIEZ del personal de pilotos aeronavales y mecánicos de aviación, serán las siguientes:

I.- Tela: Gabardina de color azul rey o naranja, con acabado especial dieléctrico, antiestático e incombustible.

II.- Composición: Algodón 100 %

III.- Tejido: Sarga 3/1

IV.- Densidad: 130/70

V.- Peso: 290 grs. por metro cuadrado.

Artículo 315.- Las características y especificaciones de las telas para la confección del uniforme número TRECE del personal de peluquería serán las siguientes:

I.- Filipina y bata: En tela 100 % polyester repelente, de colores azul cielo para personal masculino y rosa claro para femenino.

II.- Pantalón o falda: Usarán el correspondiente al uniforme de uso ordinario, DOS "A" o UNO "A" según el lugar.

Artículo 316.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números CATORCE y CATORCE "A" del personal de camareros serán las siguientes:

I.- Filipina: En tela 100 % polyester, de color blanco.

II.- Pantalón o falda: Usarán el correspondiente al uniforme de uso ordinario número DOS.

Artículo 317.- Las características y especificaciones de la tela para la confección del uniforme número CATORCE "B" del personal de camareros serán las siguientes:

I.- Filipina y pantalón:

Tela: Gabardina de color blanco.

Composición: 65 % polyester y 35 % algodón.

Tejido: Sarga 3/1

Densidad: 122/58

Peso: 276 grs. por metro cuadrado.

Artículo 318.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de las filipinas y batas de los uniformes números QUINCE, DIECISEIS y DIECISIETE del personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval, Médicos y Enfermeros, serán las siguientes:

I.- Filipinas y batas:

Tela: Gabardina blanca.

Composición: 65 % polyester y 35 % de algodón.

Tejido: Sarga 3/1

Densidad: 122/58

Peso: 276 grs. por metro cuadrado.

II.- El pantalón del uniforme número QUINCE del personal de Cadetes de la Escuela Médico Naval y del DIECISIETE del personal de enfermería, será de las mismas características que el de la filipina.

III.- El pantalón del uniforme número DIECISEIS de los médicos residentes será de las mismas características que el pantalón de su uniforme número UNO "A".

Artículo 319.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números DIECIOCHO, DIECINUEVE, VEINTE y VEINTIUNO, serán las siguientes:

Tela: Cabeza de indio, azul plumbago para quirófano, azul rey para afanadores y azul cielo para encamados.

Composición: Algodón 100 %.

Tejido: Tafetán.

Densidad: 72/45

Peso: 180 grs. por metro cuadrado.

Artículo 320.- Las características y especificaciones de las telas para la confección de los uniformes números VEINTIDOS y VEINTIDOS "A" del personal en estado de gravidez, serán las siguientes:

Tela: Gabardina de color azul cielo.

Composición: 65 % polyester y 35 % de algodón.

Tejido: Sarga 3/1

Densidad: 122/58

Peso: 276 grs. por metro cuadrado.

Artículo 321.- Las características y especificaciones de la tela para la confección de los abrigos y chaquetones, serán las siguientes:

Tela: Paño negro.

Composición: Lana 100 %.

Tejido: Tafetán.

Densidad: 32/28

Peso: 300 grs. por metro cuadrado.

Artículo 322.- Las características y especificaciones de la tela para la confección de las pelerinas, serán las siguientes:

Tela: Grano de pólvora de color negro, con forro en acetato 100 %.

Composición: Lana 100 % peinada.

Tejido: Sarga compuesta

Densidad: 106/80

Peso: 300 grs. por metro cuadrado.

Artículo 323.- Las características y especificaciones de la tela para la confección de la gabardina, serán las siguientes:

Tela: Gabardina de color negro.

Composición: 65 % polyester y 35 % de algodón.

Tejido: Tafetán.

Densidad: 105/60

Peso: 290 grs. por metro cuadrado aproximadamente.

Artículo 324.- Las características y especificaciones de la tela para la confección del impermeable, serán las siguientes:

Tela: Nylon impermeable ahulado de color negro.

Composición: Nylon 100 %

Tejido: Tafetán.

Densidad: 115/100

Peso: 90 grs. por metro cuadrado aproximadamente.

Artículo 325.- Las características y especificaciones de la tela para la confección de la chamarra de servicio, serán las siguientes:

Tela: Nylon impermeable de color negro.

Composición: Nylon 100 %

Tejido: Tafetán.

Densidad: 120/110

Peso: 95 grs. por metro cuadrado aproximadamente.

Artículo 326.- Las características y especificaciones de la tela para la confección de la ropa de agua y manga, serán las siguientes:

I.- Tela de Algodón 100 % de tejido tafe tán, con recubrimiento ahulado, de color amarillo para ropa de agua y negro para la manga.

Artículo 327.- Las características y especificaciones de la tela para la confección del overol de trabajo y bata de trabajo, serán las siguientes:

I.- Tela de gabardina, algodón 100 % de tejido tafetán, de color azul marino.

Artículo 328.- Las características y especificaciones de la tela para la confección del uniforme de deportes, serán las siguientes:

I.- Tela de Algodón 100 % afelpada, en tejido de punto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente reglamento aboga el Reglamento de Uniformes, Divisas y Distintivos para la Armada de México, promulgado el veintiuno de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación del siete de septiembre del mismo año y se derogan todas aquellas disposiciones que se le opongan.

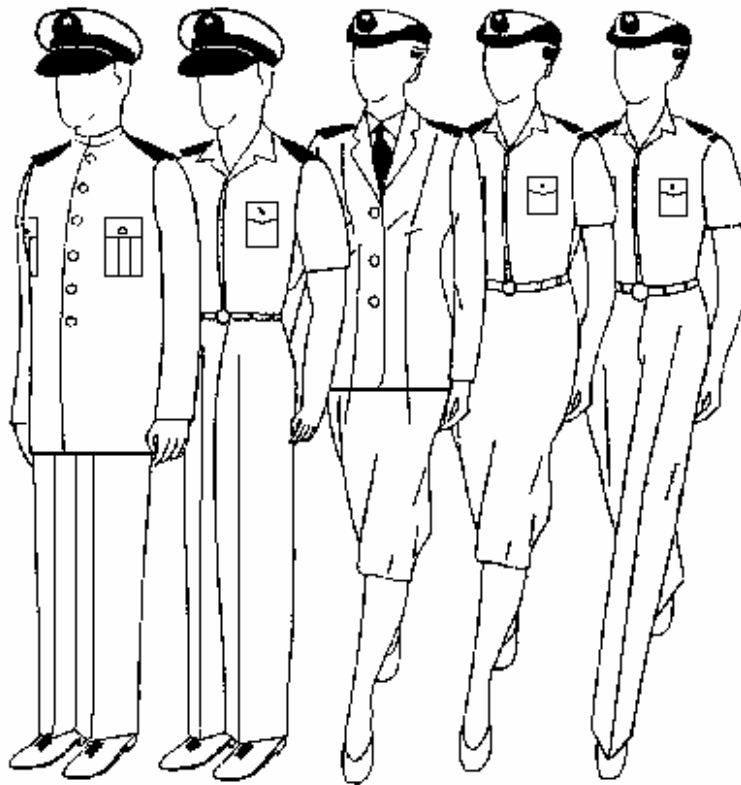
TERCERO.- El personal del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos Navales creado por la Ley Orgánica de la Armada de México del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, continuará portando en el último galón de las divisas de los uniformes una "coca". En los uniformes donde se portan las divisas en las bocamangas, usarán en la manga izquierda a la mitad del brazo el distintivo de Cuerpo o Servicio al que pertenezcan actualmente.

CUARTO.- El personal del Cuerpo de Aeronáutica Naval e Infantería de Marina a que se refieren los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica de la Armada de México del veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, una vez que satisfagan los requisitos establecidos por el Plan General de Educación Naval y se integren al Cuerpo General, portarán en el último galón de las divisas una "coca" y en el pecho en el lugar correspondiente el distintivo de la especialidad que posean; asimismo el personal del Cuerpo de Aeronáutica Naval cuyo cuerpo de origen sea el Cuerpo General. El personal que no se integre al Cuerpo General portará en sus divisas el escudo distintivo que corresponda a su Servicio, Núcleo o Escala.

QUINTO.- El personal de los Servicios egresado de la Heroica Escuela Naval, cuyo Cuerpo de origen sea el Cuerpo General, portará en el último galón de las divisas una "coca". En los uniformes donde se portan las divisas en las bocamangas, usarán en la manga izquierda a la mitad del brazo el distintivo del Servicio al que pertenezcan actualmente.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, Luis Carlos Ruano Angulo.- Rúbrica.

UNIFORMES No. UNO Y UNO "A"



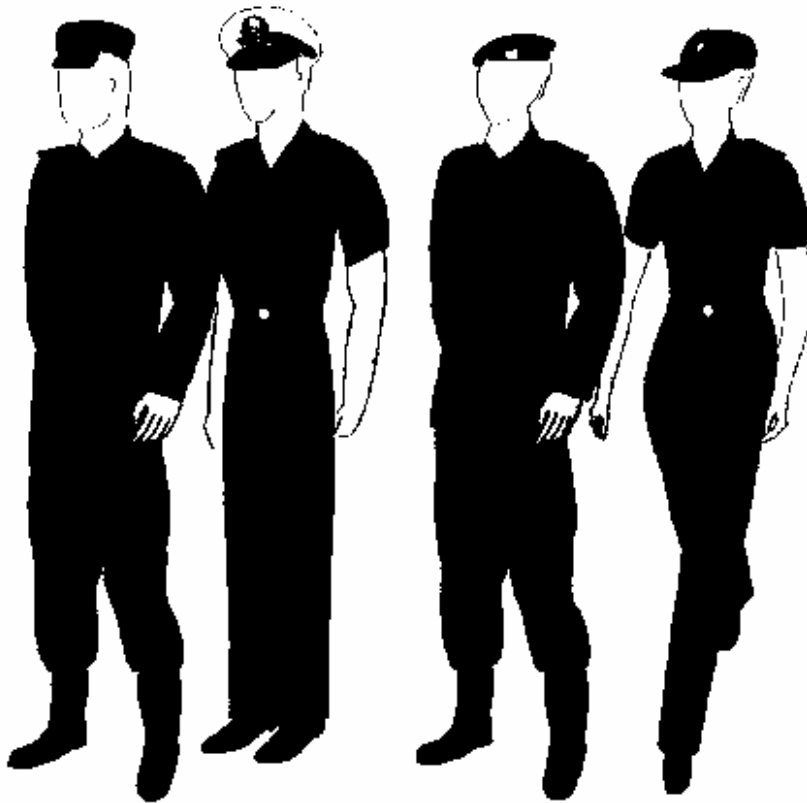
LAMINA NUMERO 001

UNIFORMES No. DOS Y DOS "A"



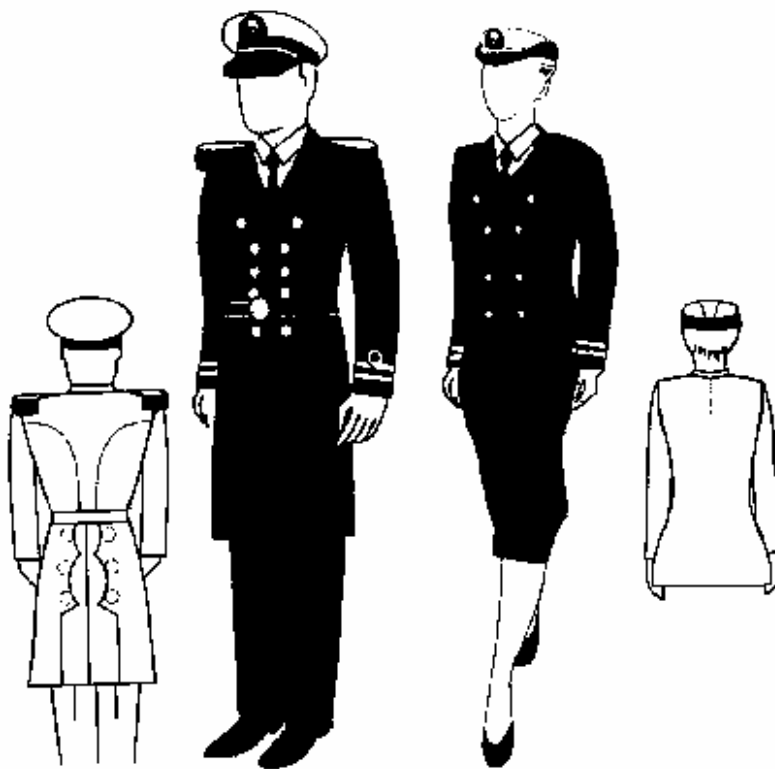
LAMINA NUMERO 002

UNIFORMES No TRES Y TRES "A"



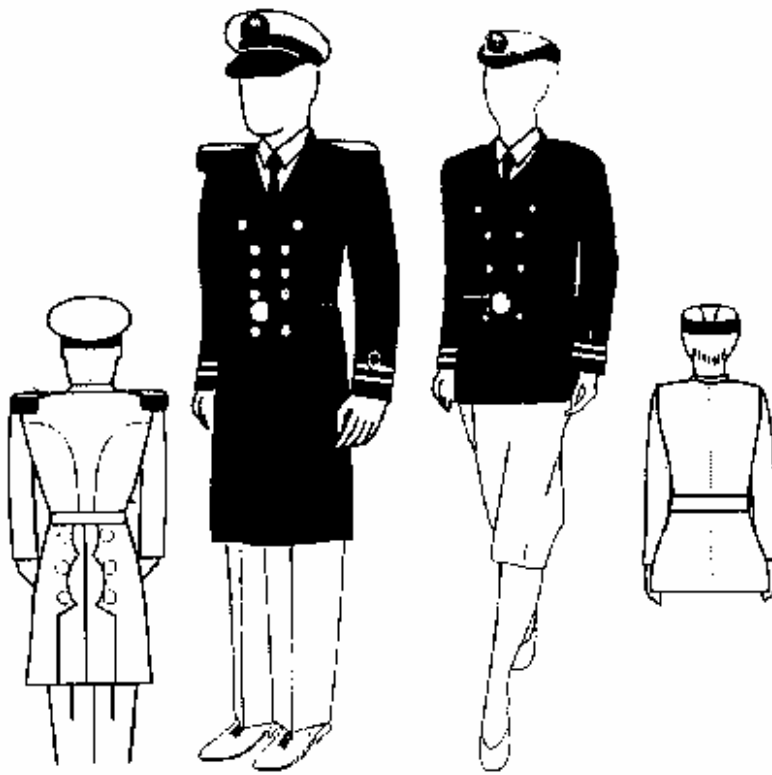
LAMINA NUMERO 003

UNIFORME No. CUATRO



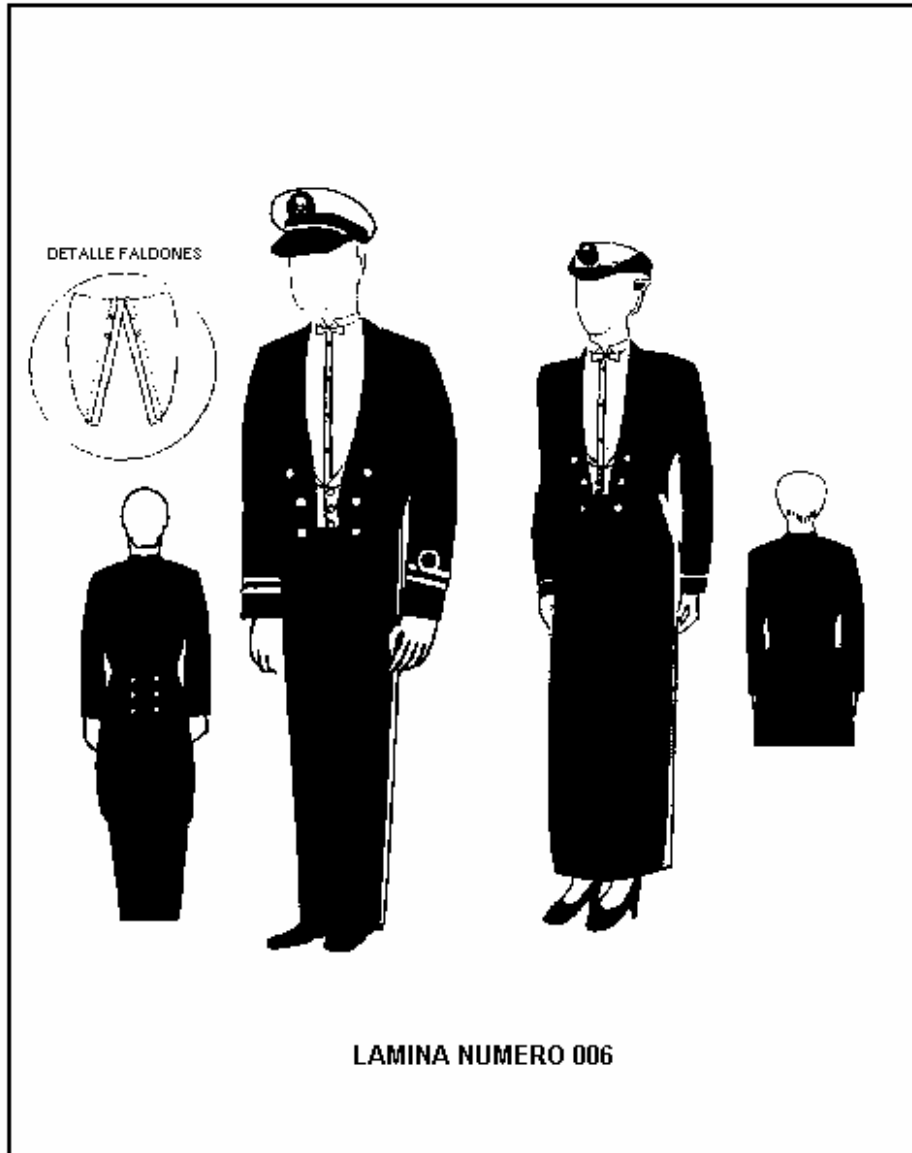
LAMINA NUMERO 004

UNIFORME No. CINCO

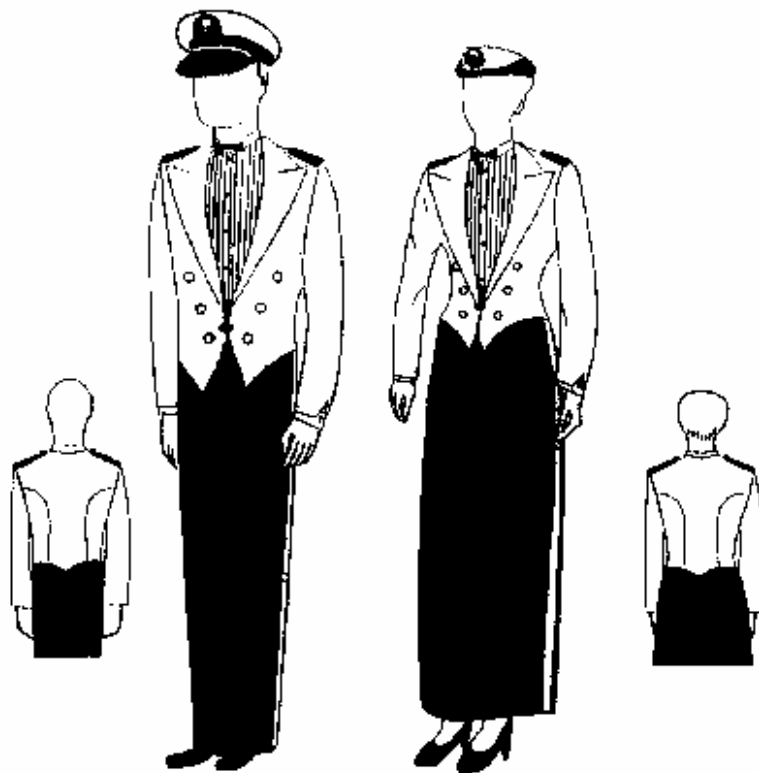


LAMINA NUMERO 005

UNIFORME No. SEIS

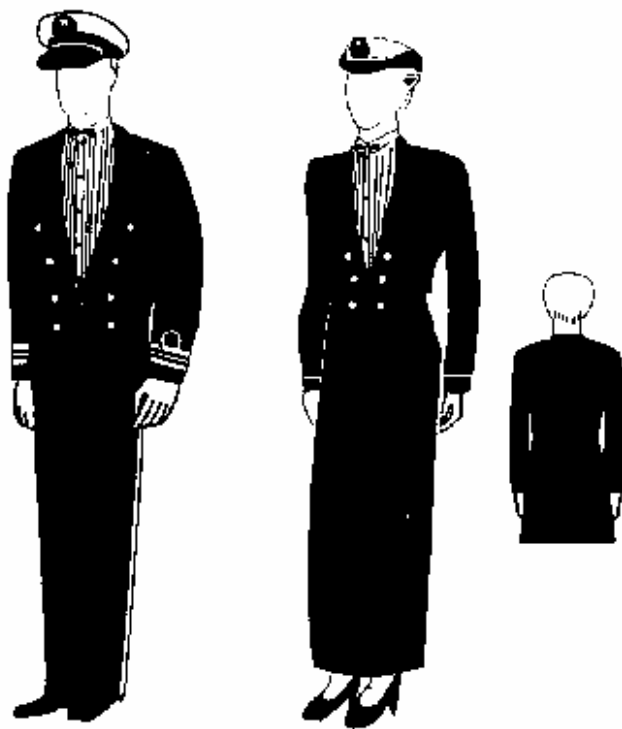


UNIFORME No. SIETE



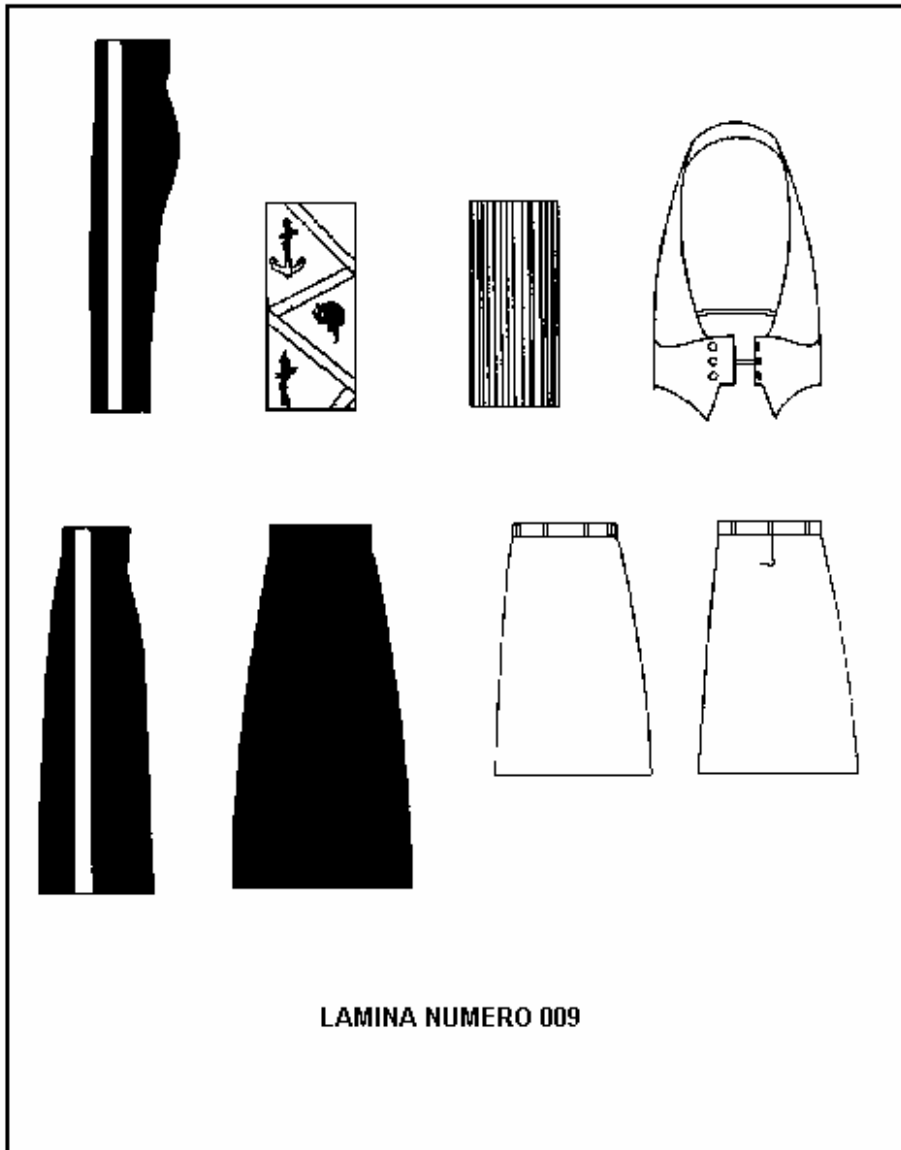
LAMINA NUMERO 007

UNIFORME No. OCHO

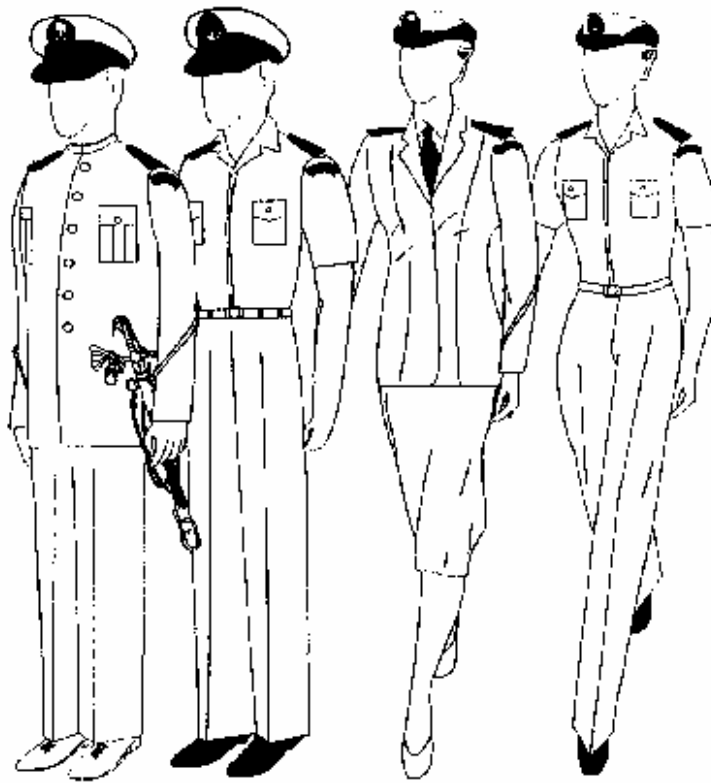


LAMINA NUMERO 008

DETALLE CHALECO DE PIQUE, FALDAS Y FRANJA GALON

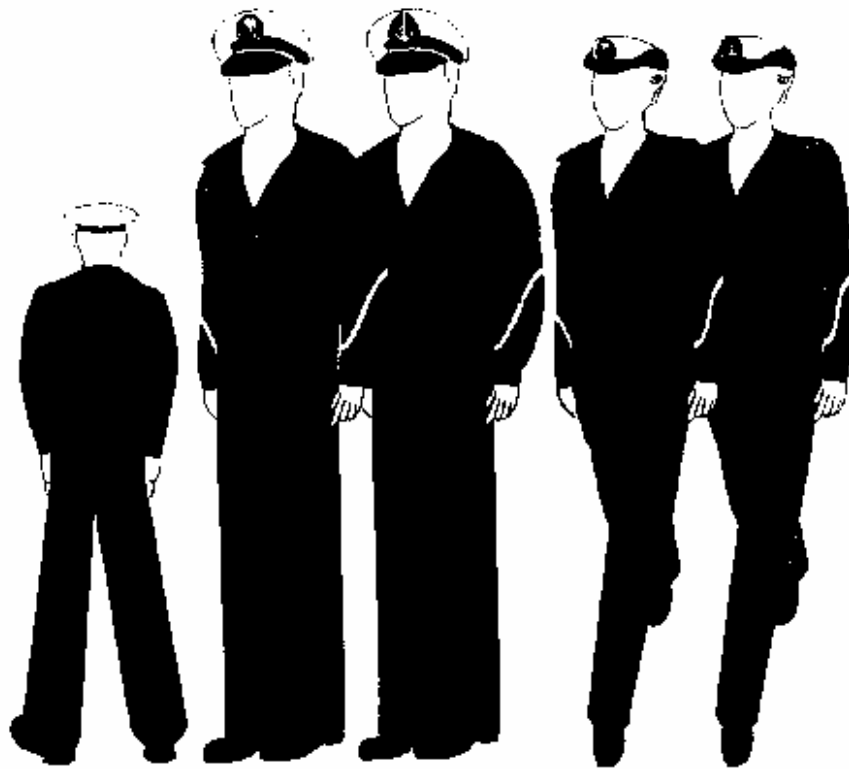


**UNIFORMES No. UNO Y UNO "A"
PARA PERSONAL DE CADETES**



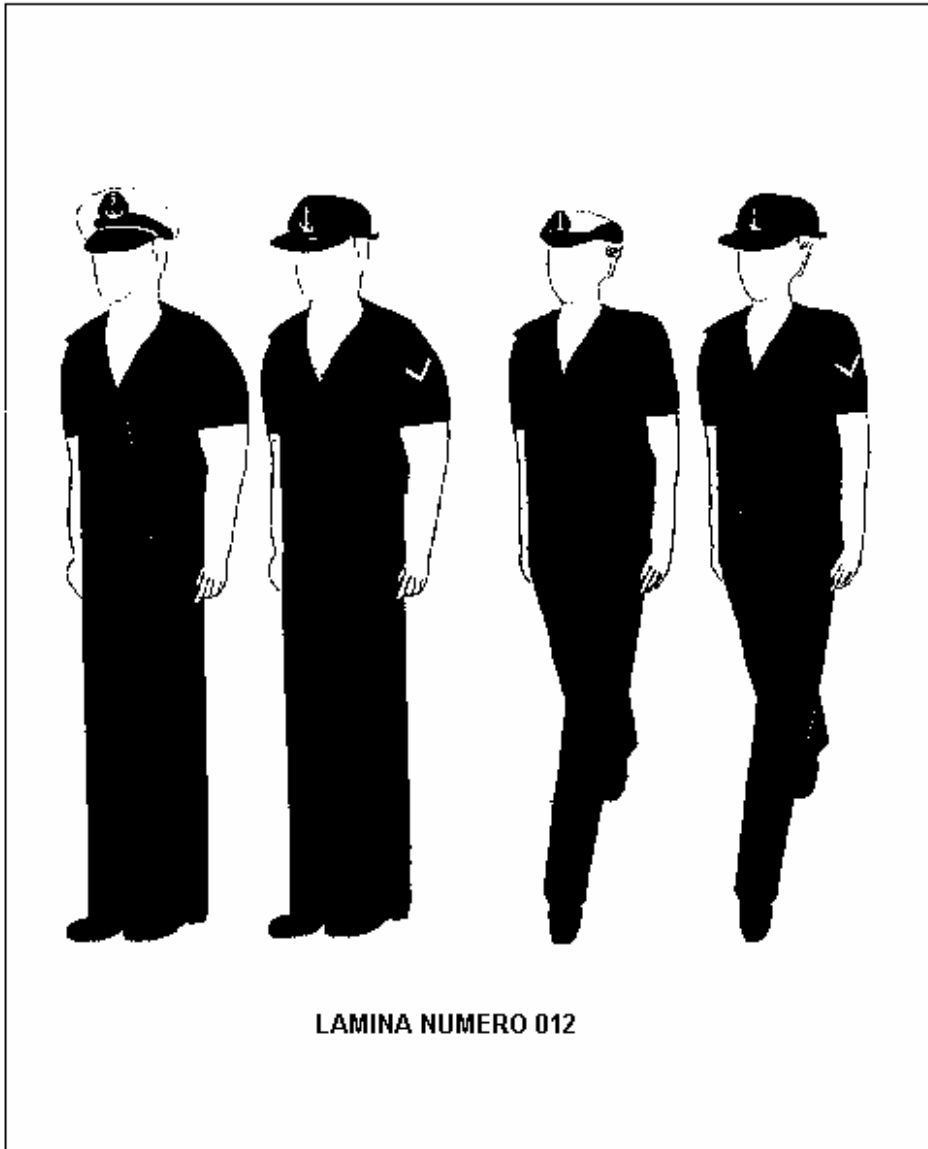
LAMINA NUMERO 010

**UNIFORME No. DOS
PARA PERSONAL DE CADETES**



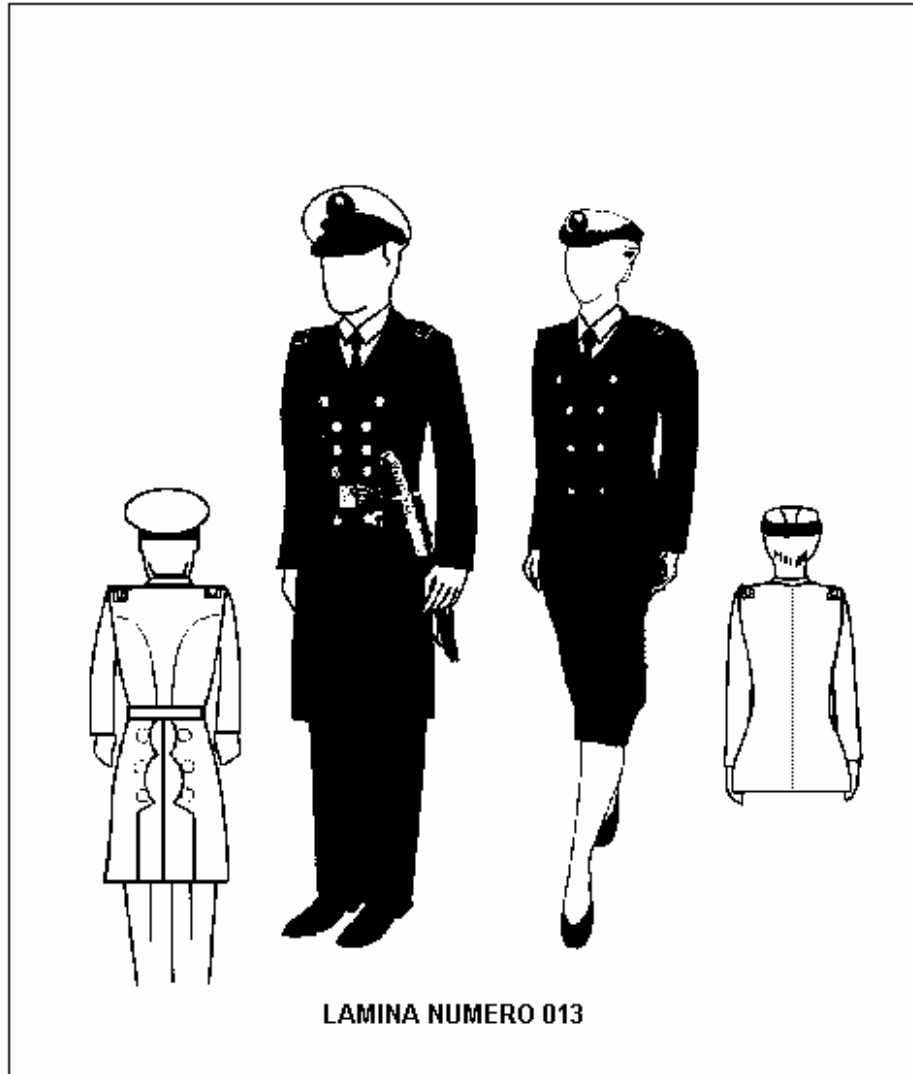
LAMINA NUMERO 011

**UNIFORME No. TRES
PARA PERSONAL DE CADETES**

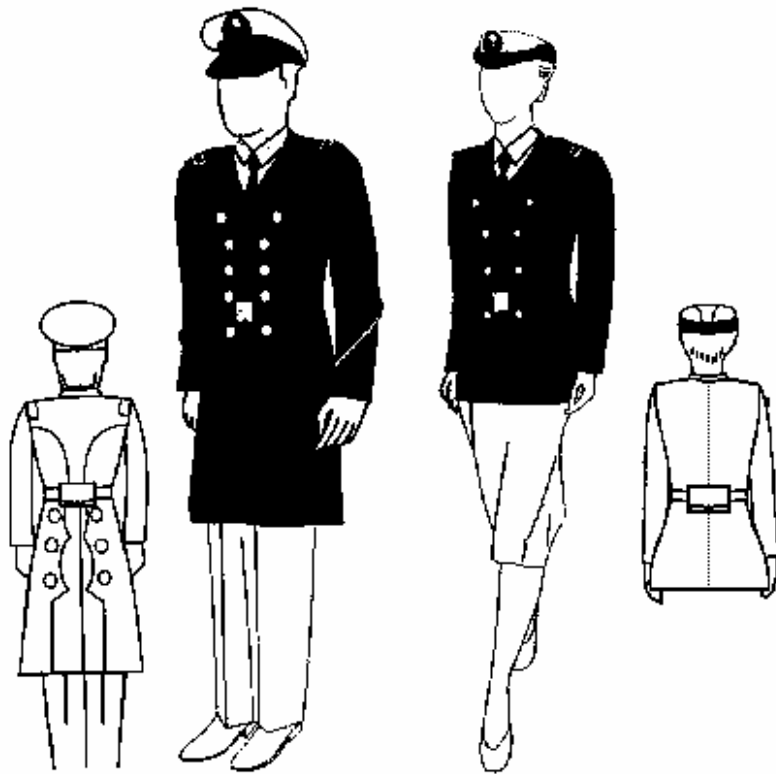


LAMINA NUMERO 012

**UNIFORME No. CUATRO
PARA PERSONAL DE CADETES**

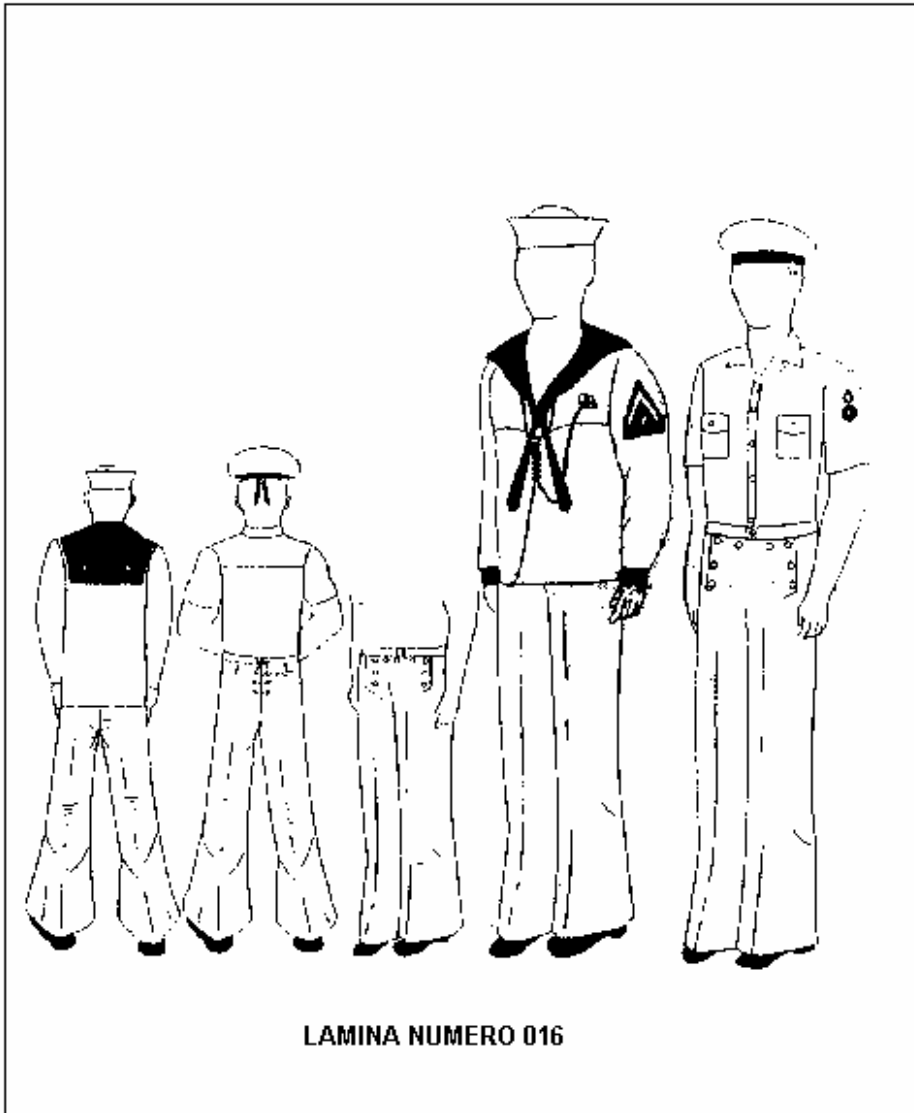


**UNIFORME No. CINCO
PARA PERSONAL DE CADETES**



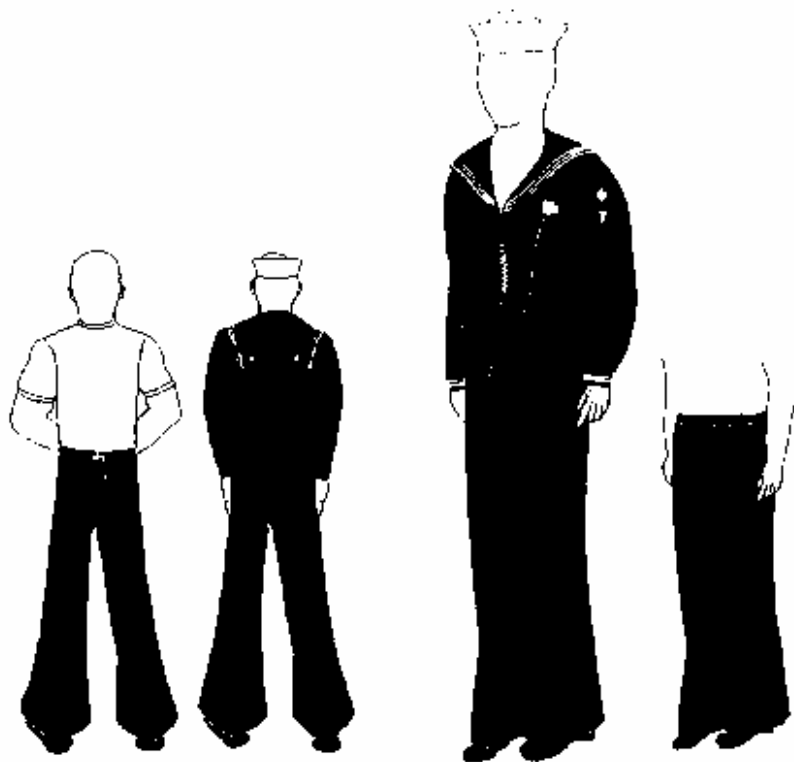
LAMINA NUMERO 014

**UNIFORMES No. UNO Y UNO "A"
PARA PERSONAL DE CABOS Y MARINEROS**



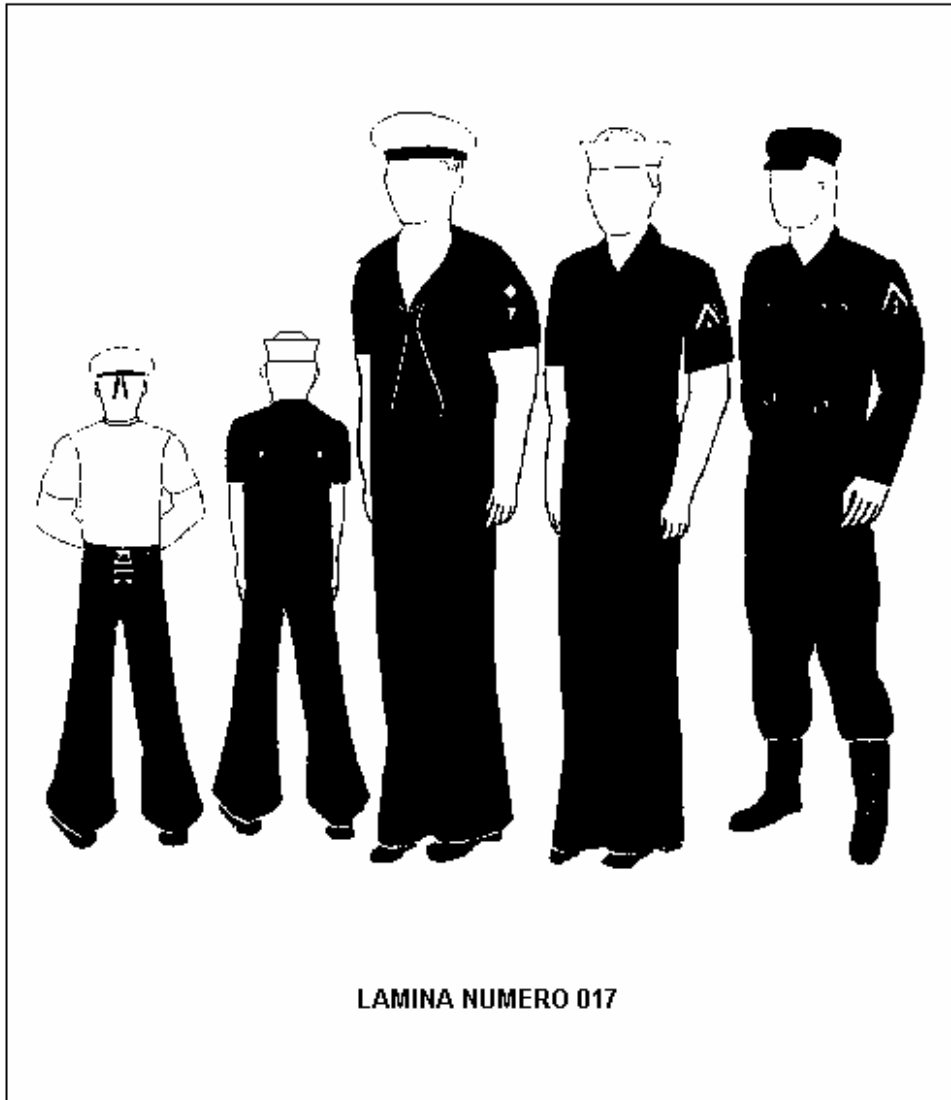
LAMINA NUMERO 016

**UNIFORME No. DOS
PARA PERSONAL DE CABOS Y MARINEROS**



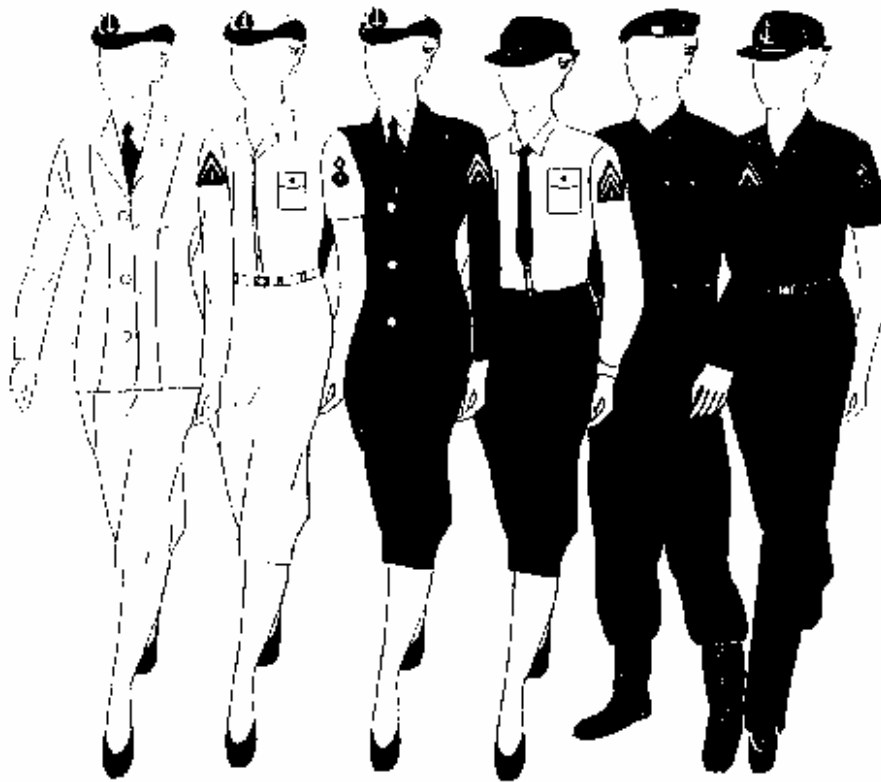
LAMINA NUMERO 016

UNIFORME No. TRES Y TRES " A "
PARA PERSONAL DE CABOS Y MARINEROS



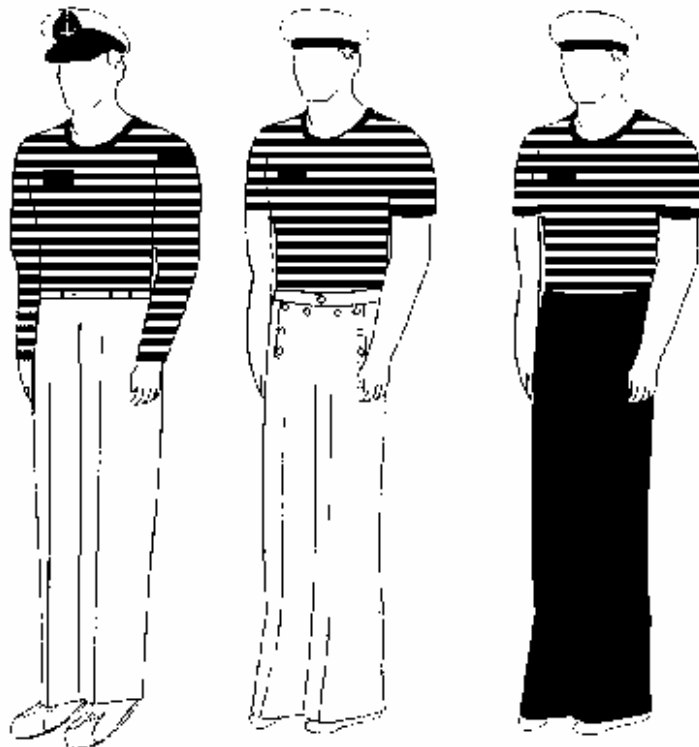
LAMINA NUMERO 017

**UNIFORMES PARA EL PERSONAL
FEMENINO DE CABOS Y MARINEROS**



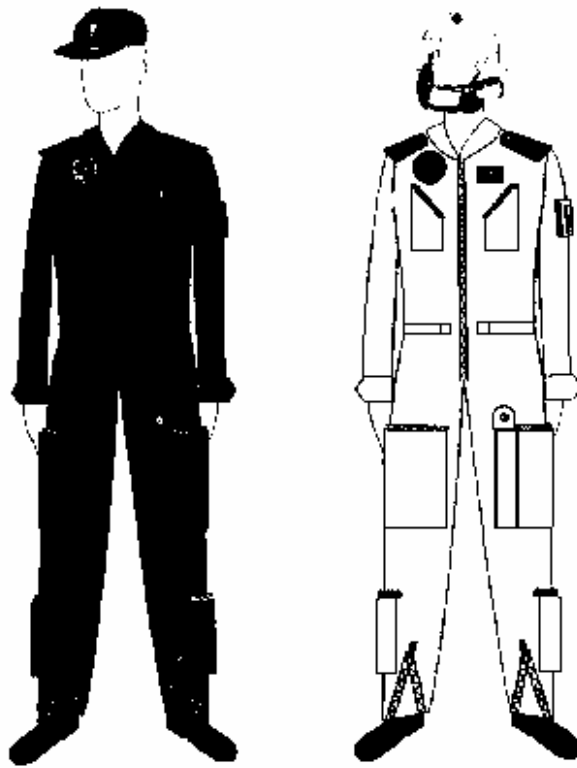
LAMINA NUMERO 018

**UNIFORME ESPECIAL No. NUEVE Y NUEVE " A "
PARA PERSONAL EMBARCADO EN BUQUES DE VELA**



LAMINA NUMERO 019

UNIFORME No. DIEZ PARA PILOTOS AERONAVALES



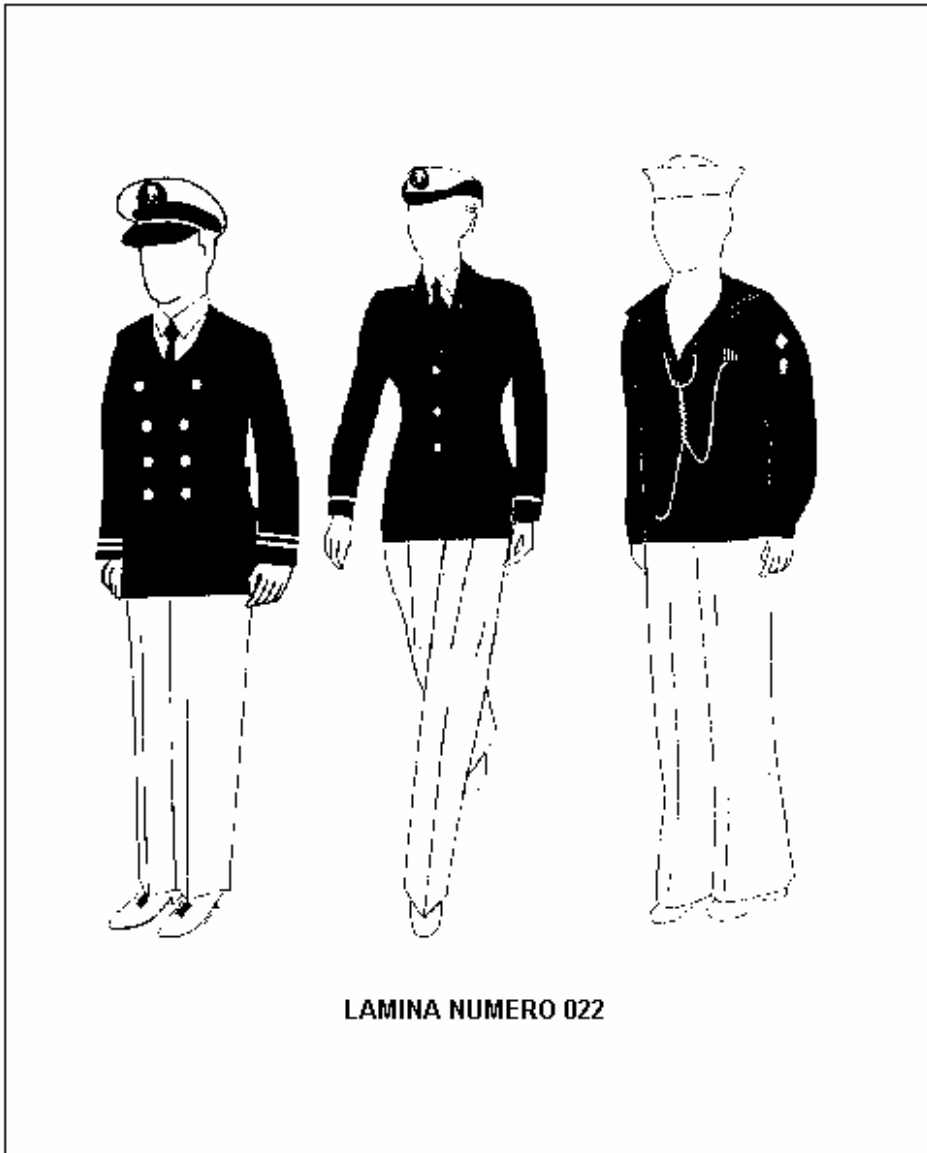
LAMINA NUMERO 020

**UNIFORME ESPECIAL No. ONCE
PARA PERSONAL DE TRABAJOS SUBMARINOS**



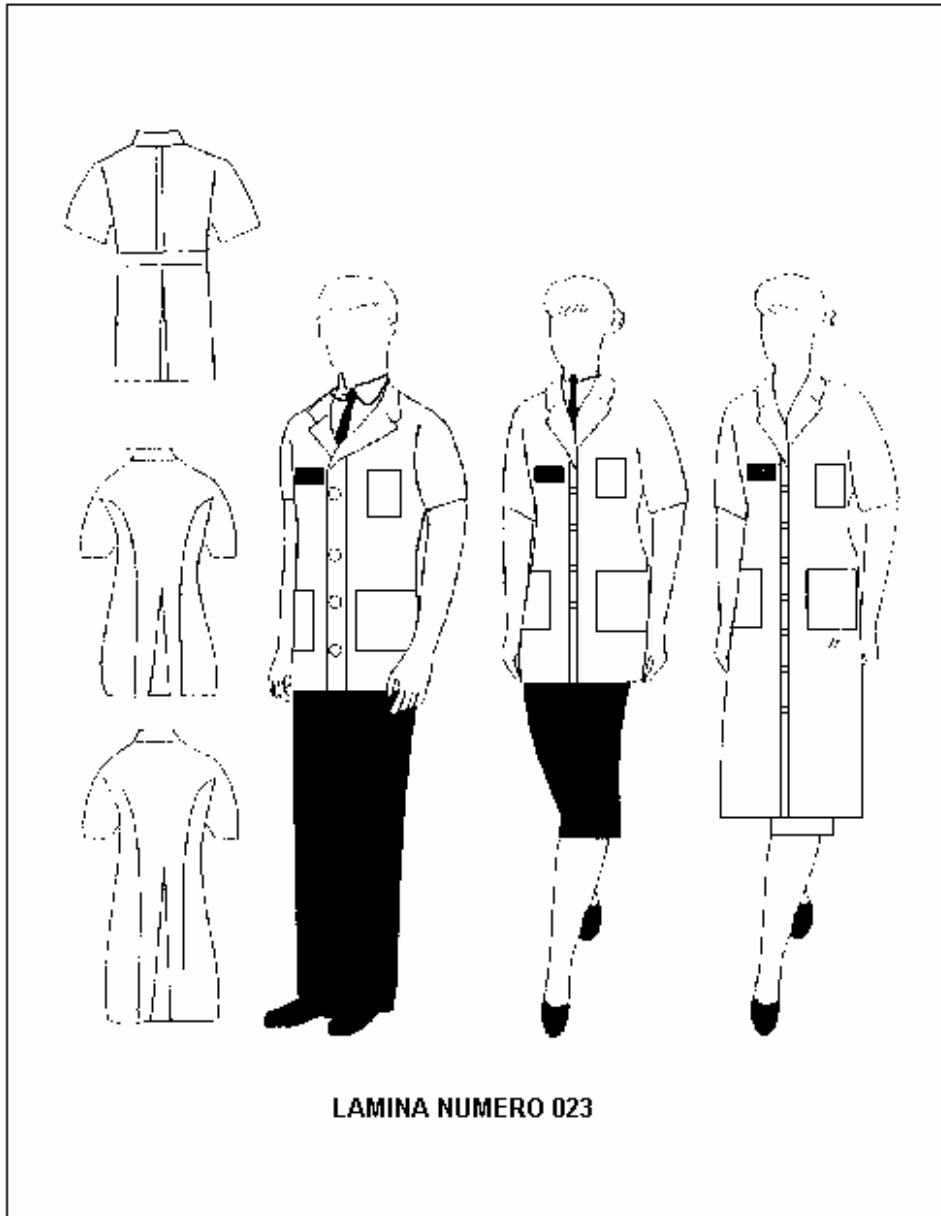
LAMINA NUMERO 021

**UNIFORME ESPECIAL No. DOCE
PARA PERSONAL DE LAS BANDAS DE MUSICA**

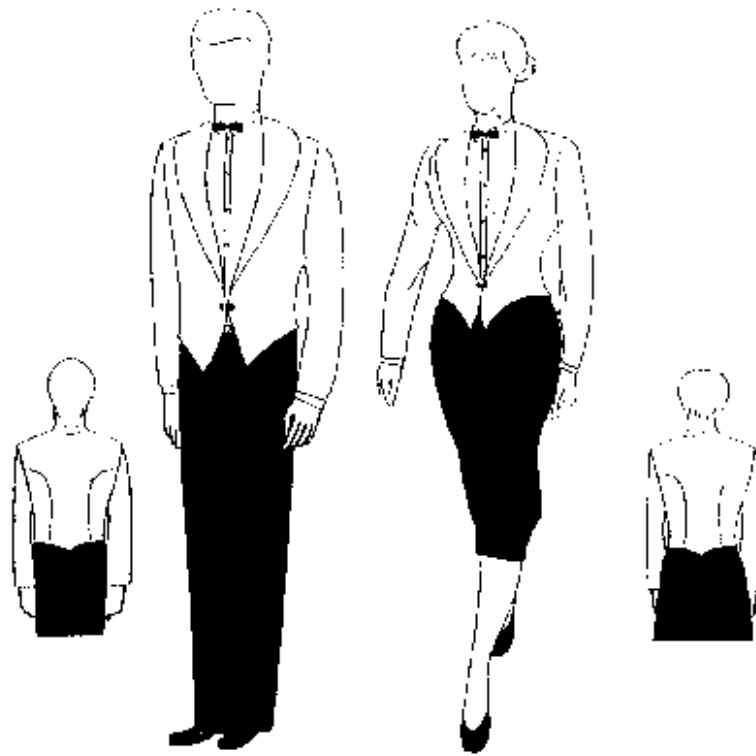


LAMINA NUMERO 022

**UNIFORME ESPECIAL No. TRECE
PARA PERSONAL DE PELUQUERIA**

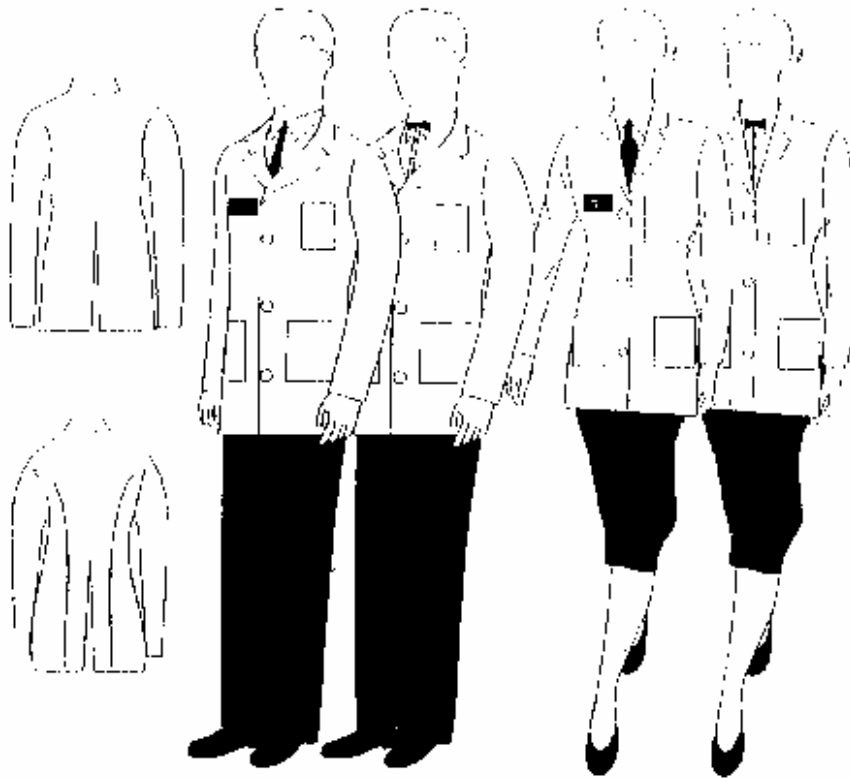


**UNIFORME ESPECIAL No. TRECE
PARA PERSONAL DE PELUQUERIA**



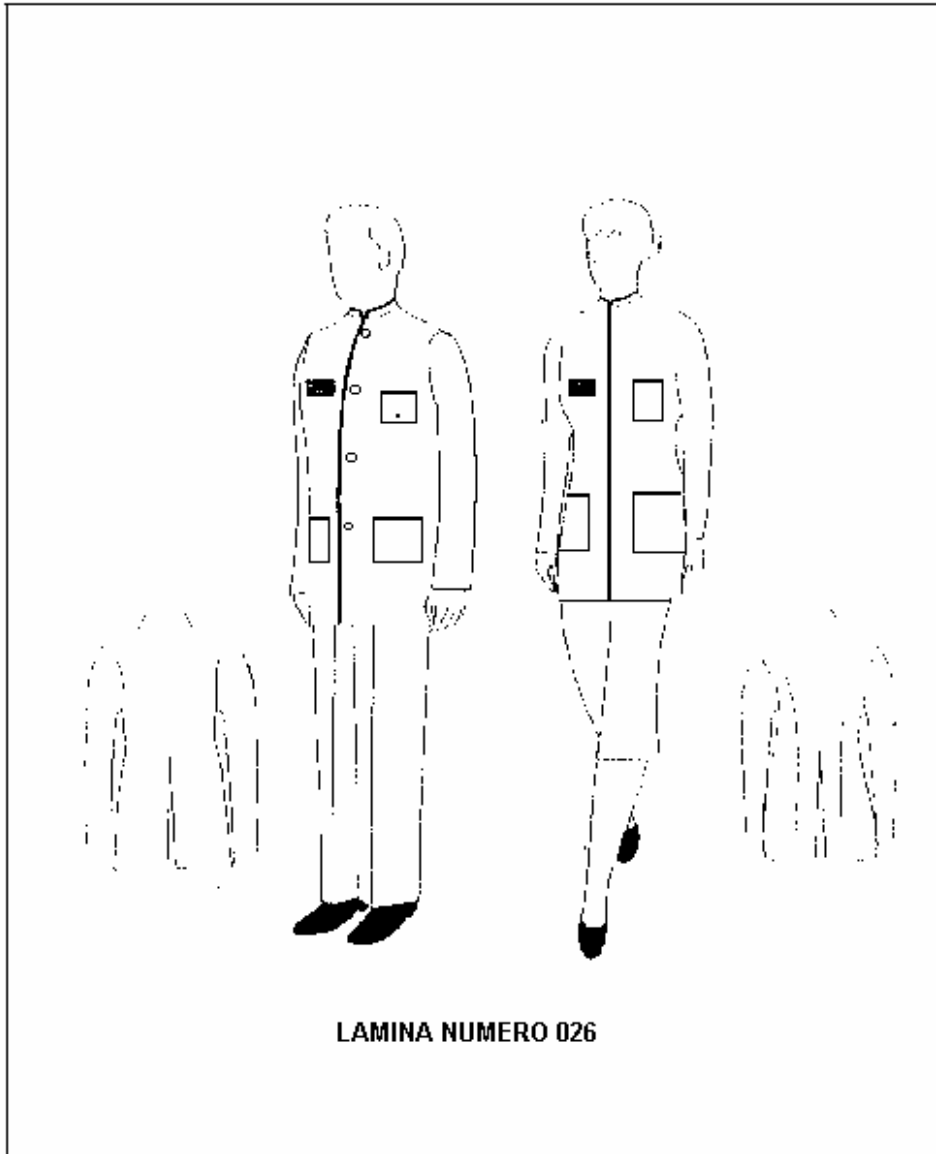
LAMINA NUMERO 023

**UNIFORME ESPECIAL CATORCE "A"
PARA PERSONAL DE CAMAREROS**



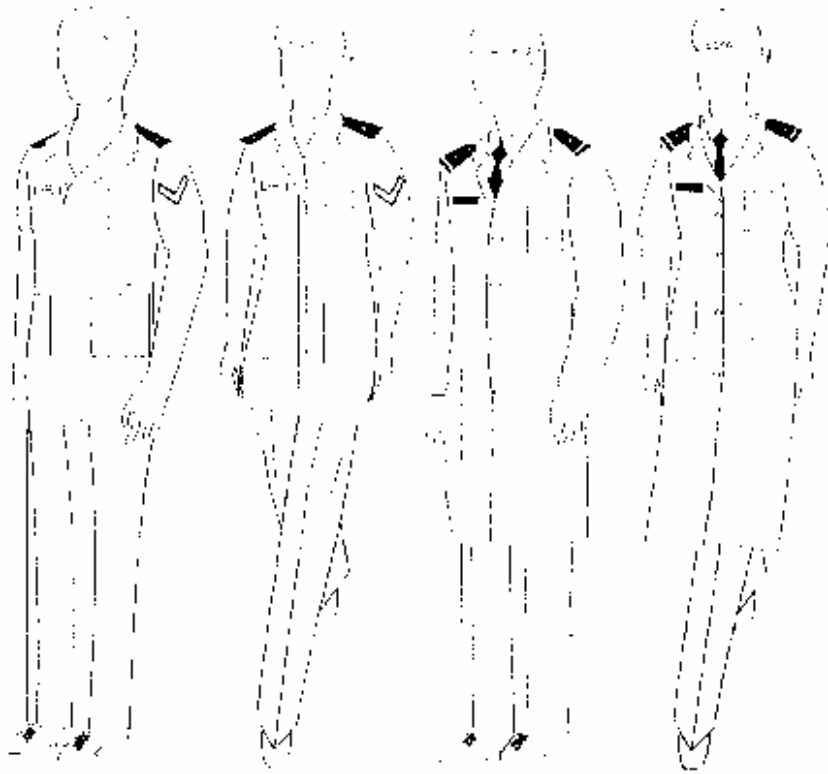
LAMINA NUMERO 025

**UNIFORME ESPECIAL CATORCE "A"
PARA PERSONAL DE CAMAREROS**



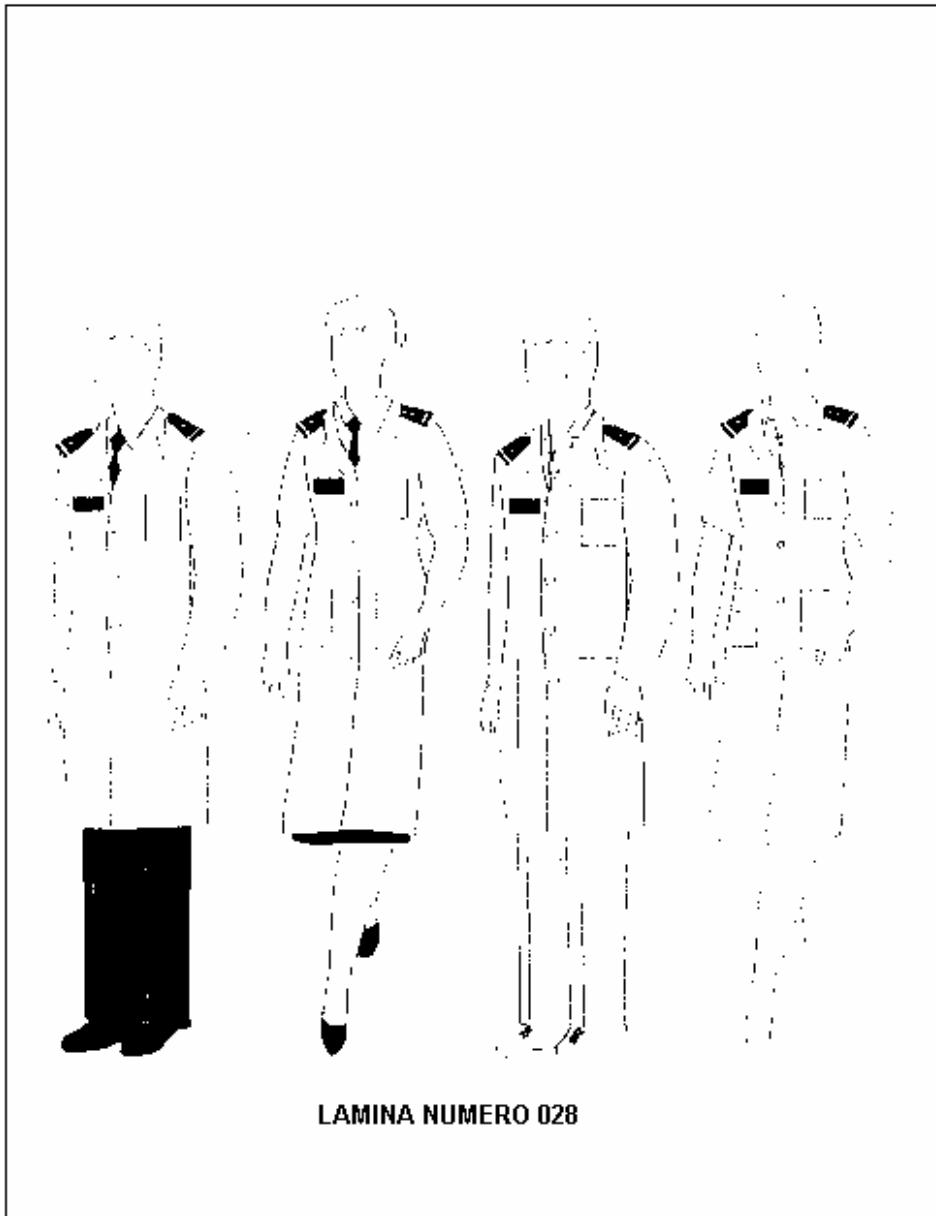
LAMINA NUMERO 026

**UNIFORME ESPECIAL No. QUINCE PARA MEDICOS NO RESIDENTES
Y UNIFORME No. DIECISEIS PARA MEDICOS RESIDENTES**



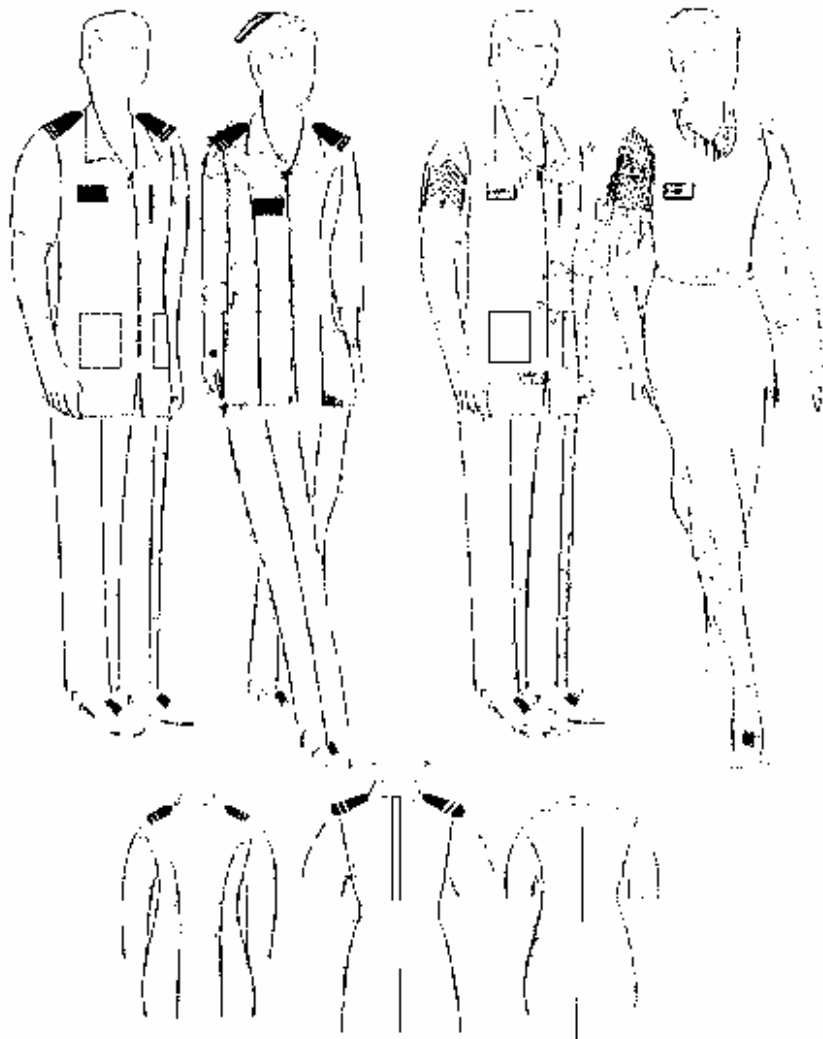
LAMINA NUMERO 027

**UNIFORME ESPECIAL No. QUINCE PARA MEDICOS NO RESIDENTES
Y UNIFORME No. DIECISEIS PARA MEDICOS RESIDENTES**



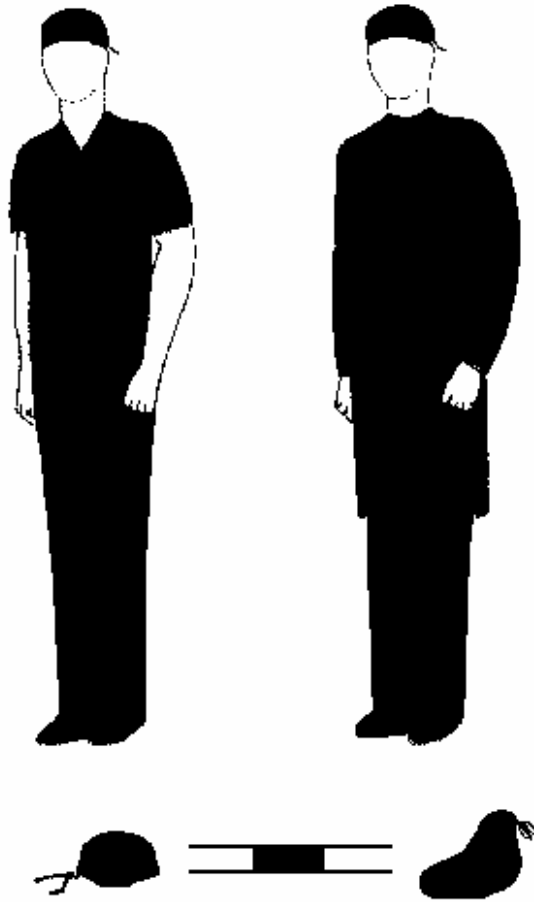
LAMINA NUMERO 028

**UNIFORMES ESPECIALES Nos. DIECISIETE Y DIECISIETE "A"
PARA PERSONAL DE ENFERMERIA**



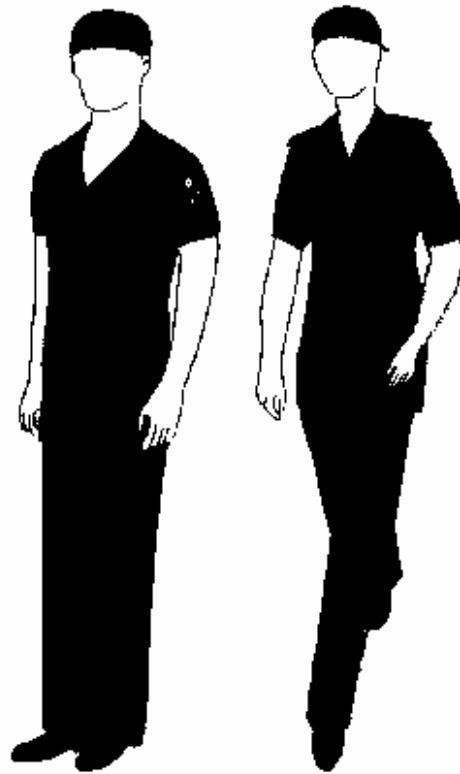
LAMINA NUMERO 029

**UNIFORME ESPECIAL No. DIECIOCHO
PARA SERVICIO DE QUIROFANO**



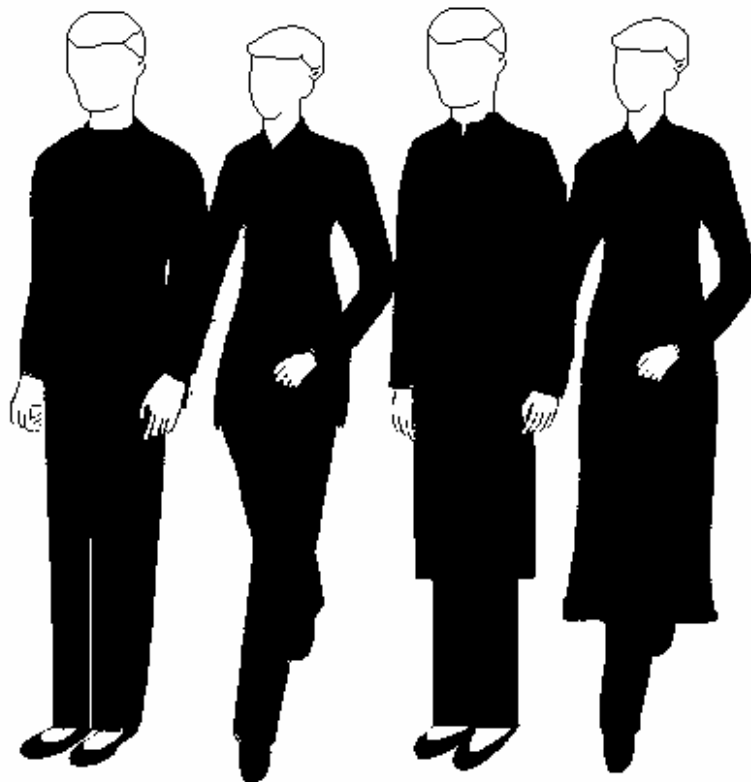
LAMINA NUMERO 030

**UNIFORME ESPECIAL No. DIECINUEVE
PARA PERSONAL DE AFANADORES**



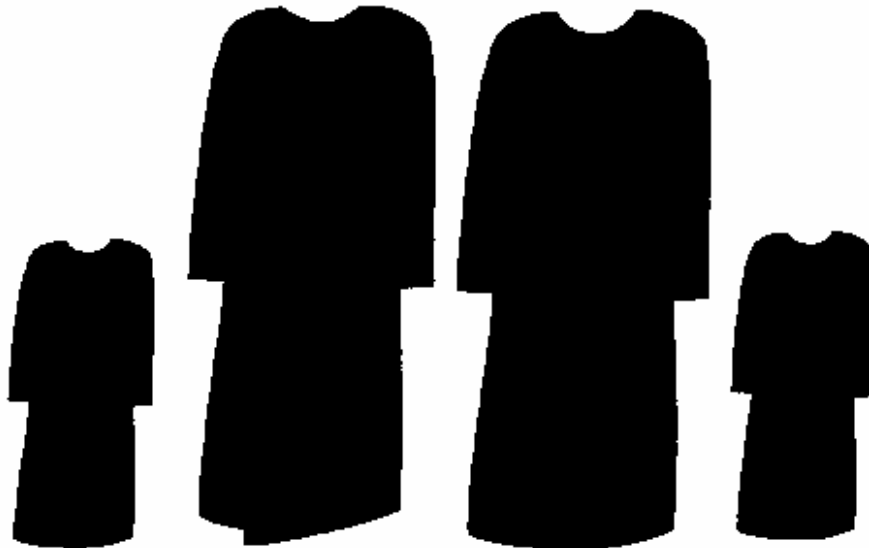
LAMINA NUMERO 031

**UNIFORME ESPECIAL No. VEINTE
PARA PERSONAL HOSPITALIZADO**



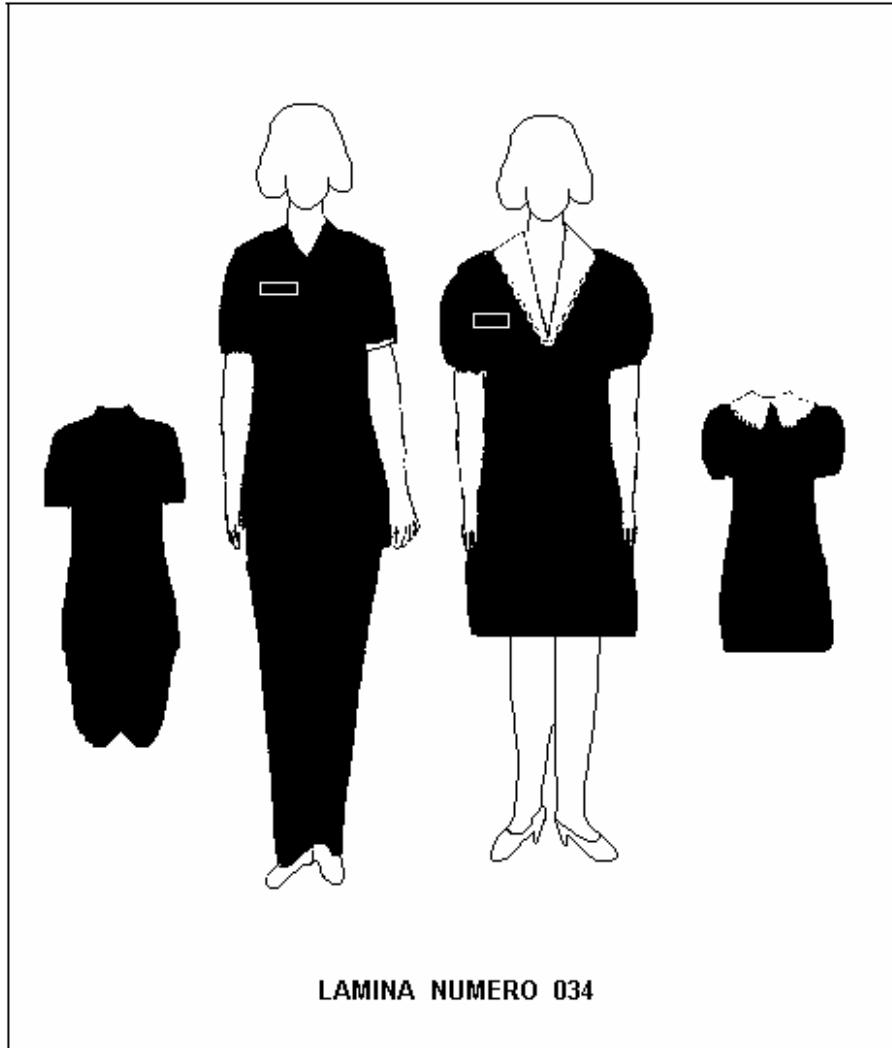
LAMINA NUMERO 032

**UNIFORME ESPECIAL No. VEINTIUNO
BATA PARA PERSONAL HOSPITALIZADO**



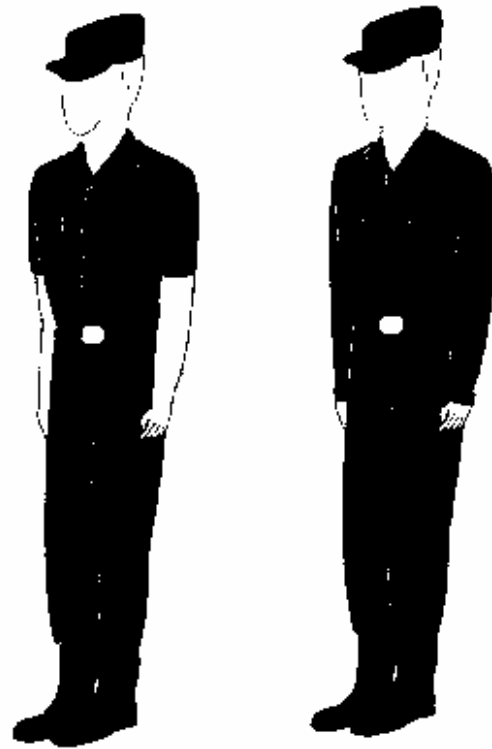
LAMINA NUMERO 033

**UNIFORME ESPECIAL No. VEINTIDOS Y VEINTIDOS "A"
PARA PERSONAL EN ESTADO DE RAVIDEZ**



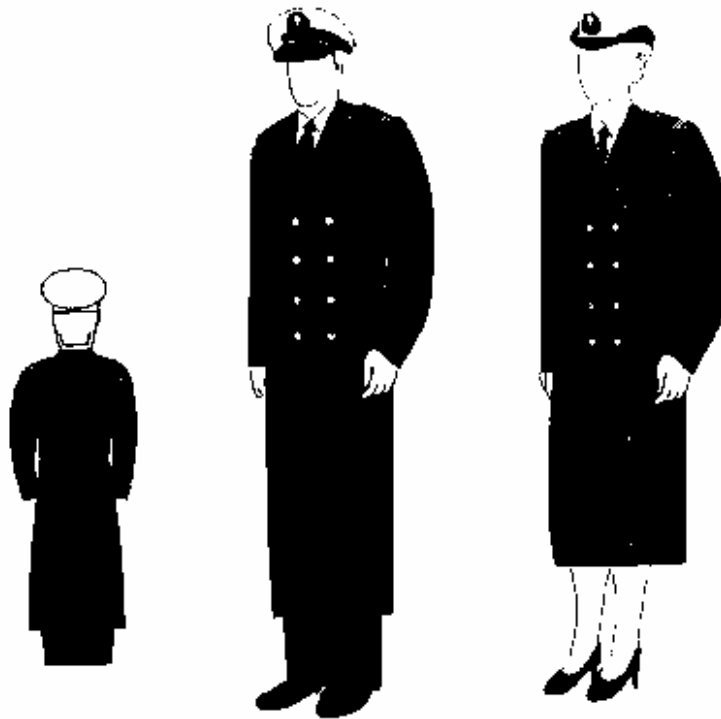
LAMINA NUMERO 034

**UNIFORME ESPECIAL No. 23
PARA EL PERSONAL DE CONSCRIPTOS**



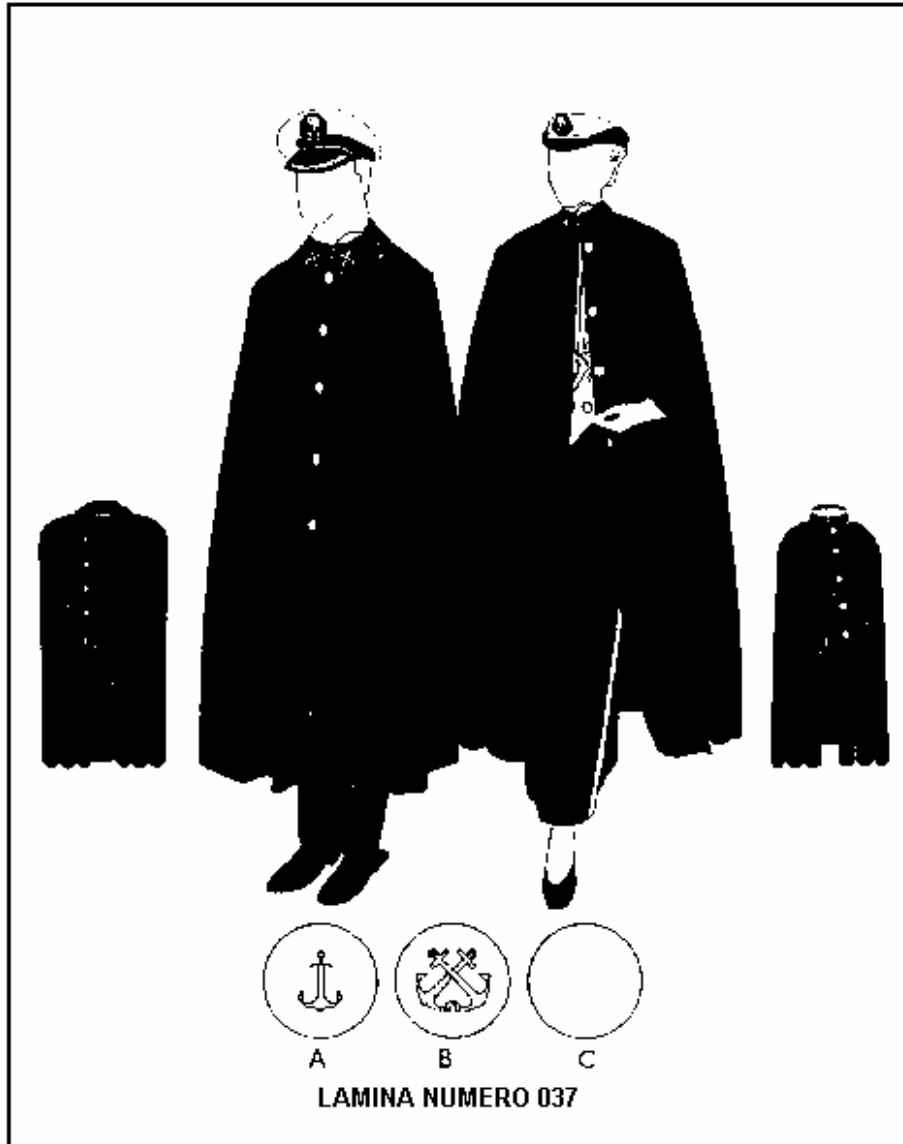
LAMINA NUMERO 035

ABRIGO

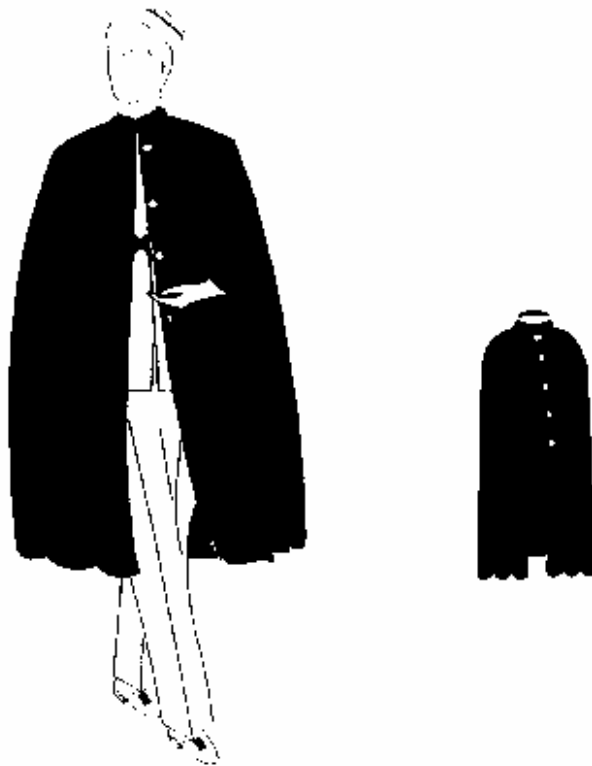


LAMINA NUMERO 036

PELERINA

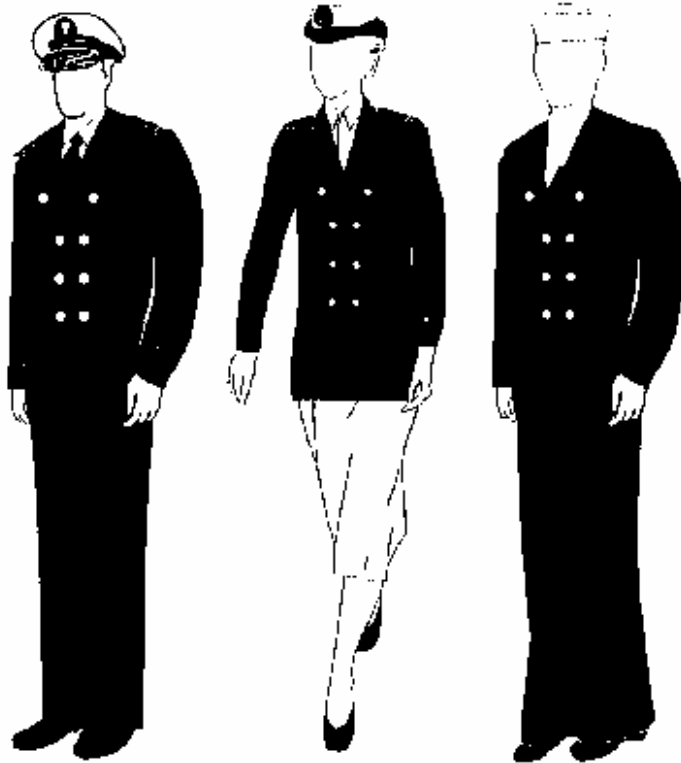


**PELERINA
PARA EL PERSONAL DE ENFERMERAS**



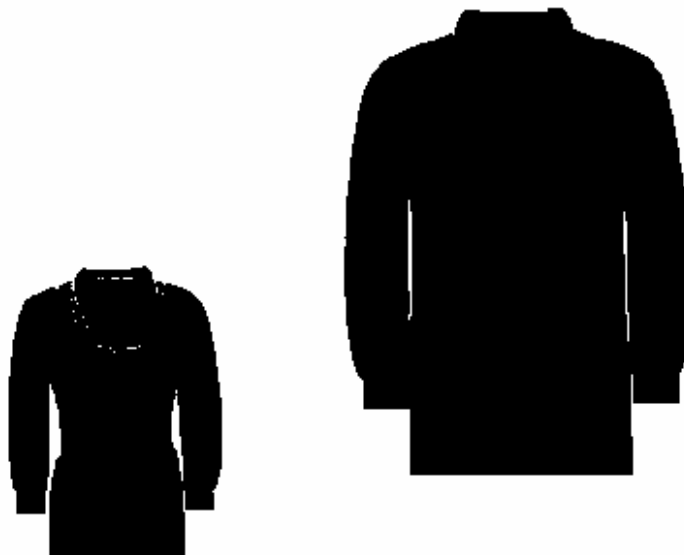
LAMINA NUMERO 038

CHAQUETON



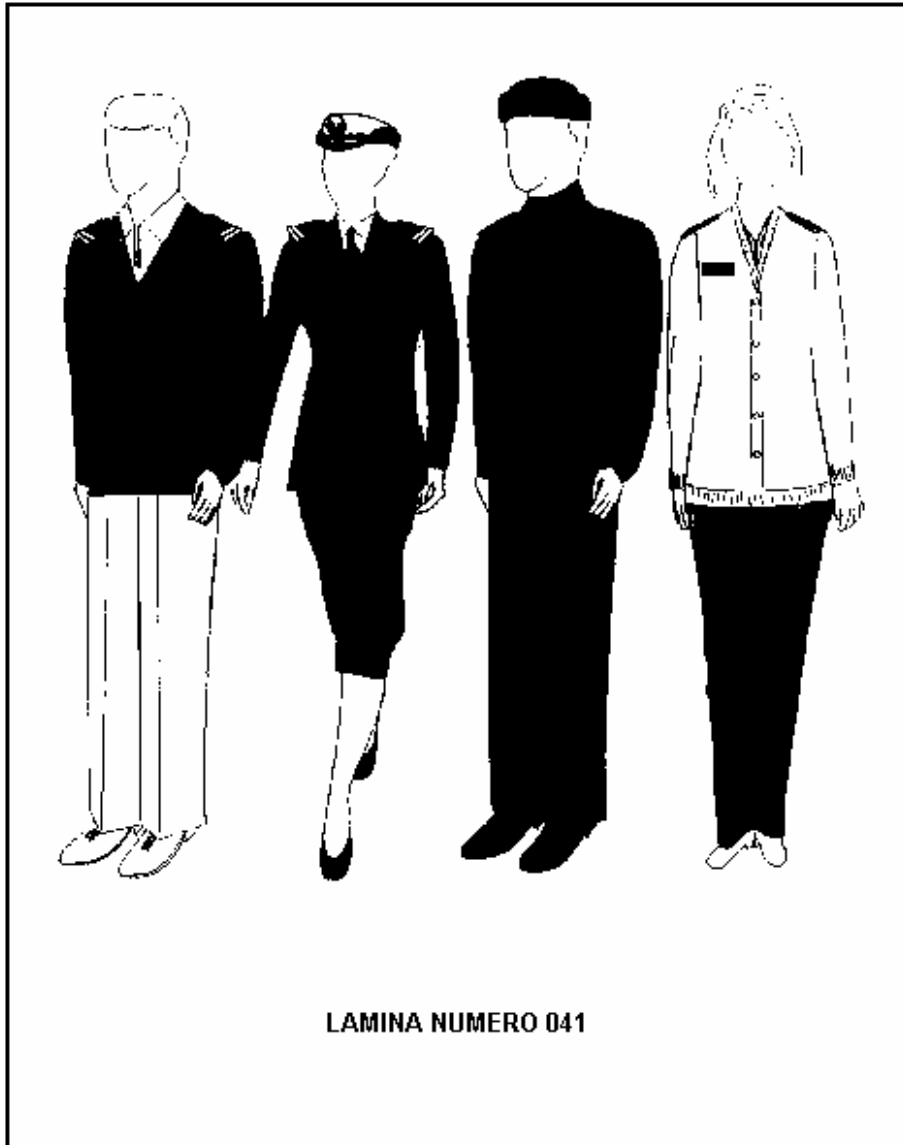
LAMINA NUMERO 039

CHAMARRA DE SERVICIO



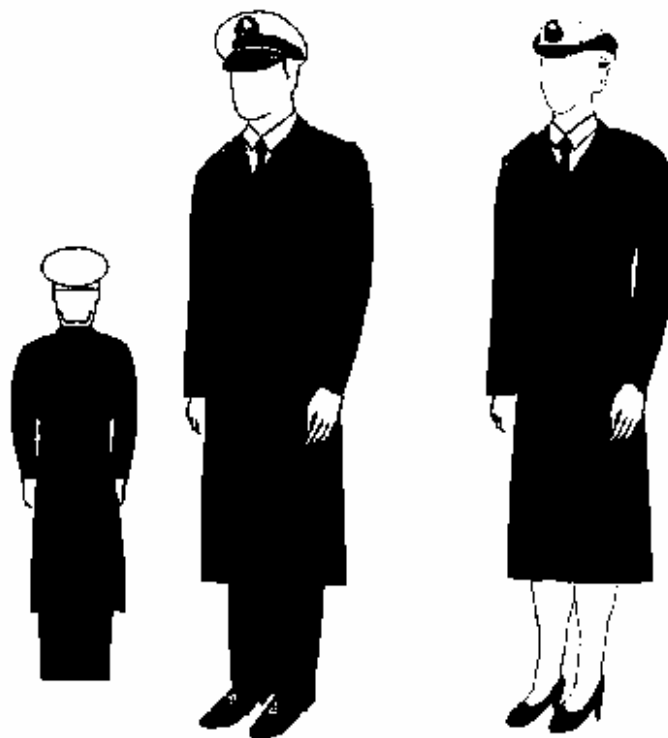
LAMINA NUMERO 040

SUETER



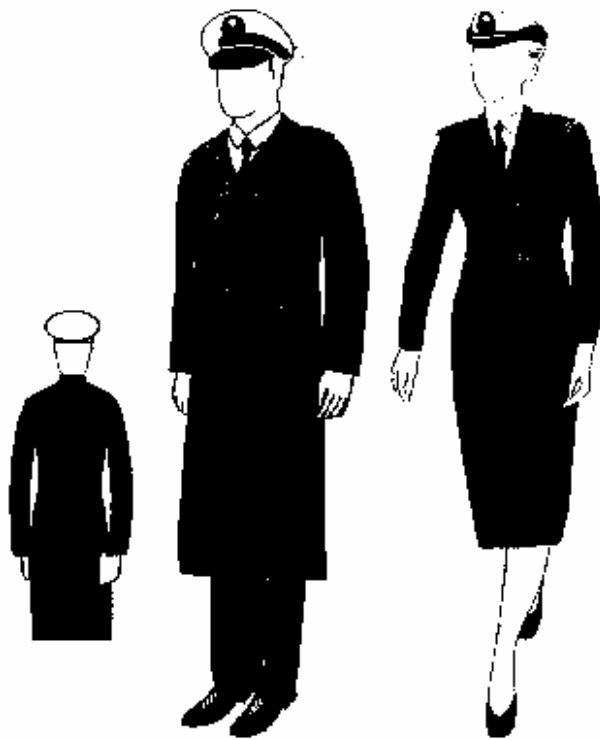
LAMINA NUMERO 041

GABARDINA



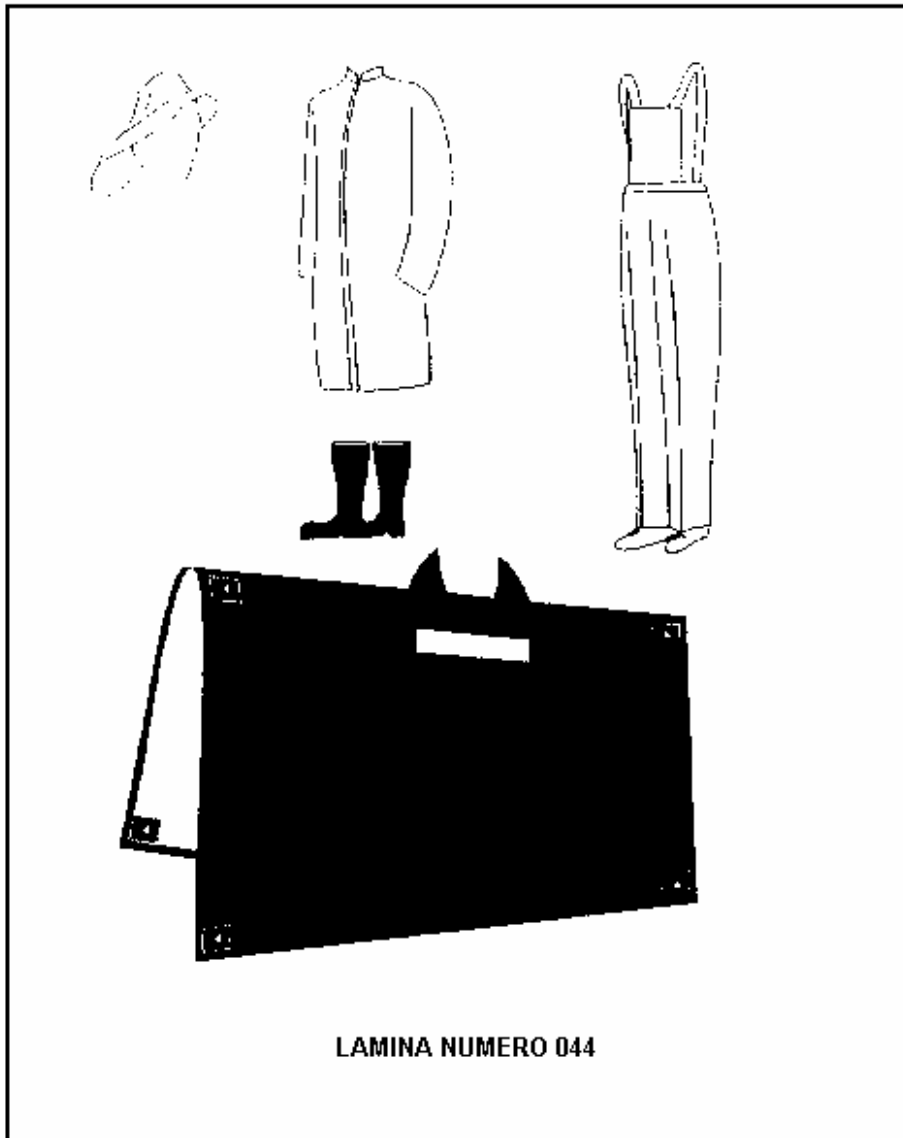
LAMINA NUMERO 042

IMPERMEABLE



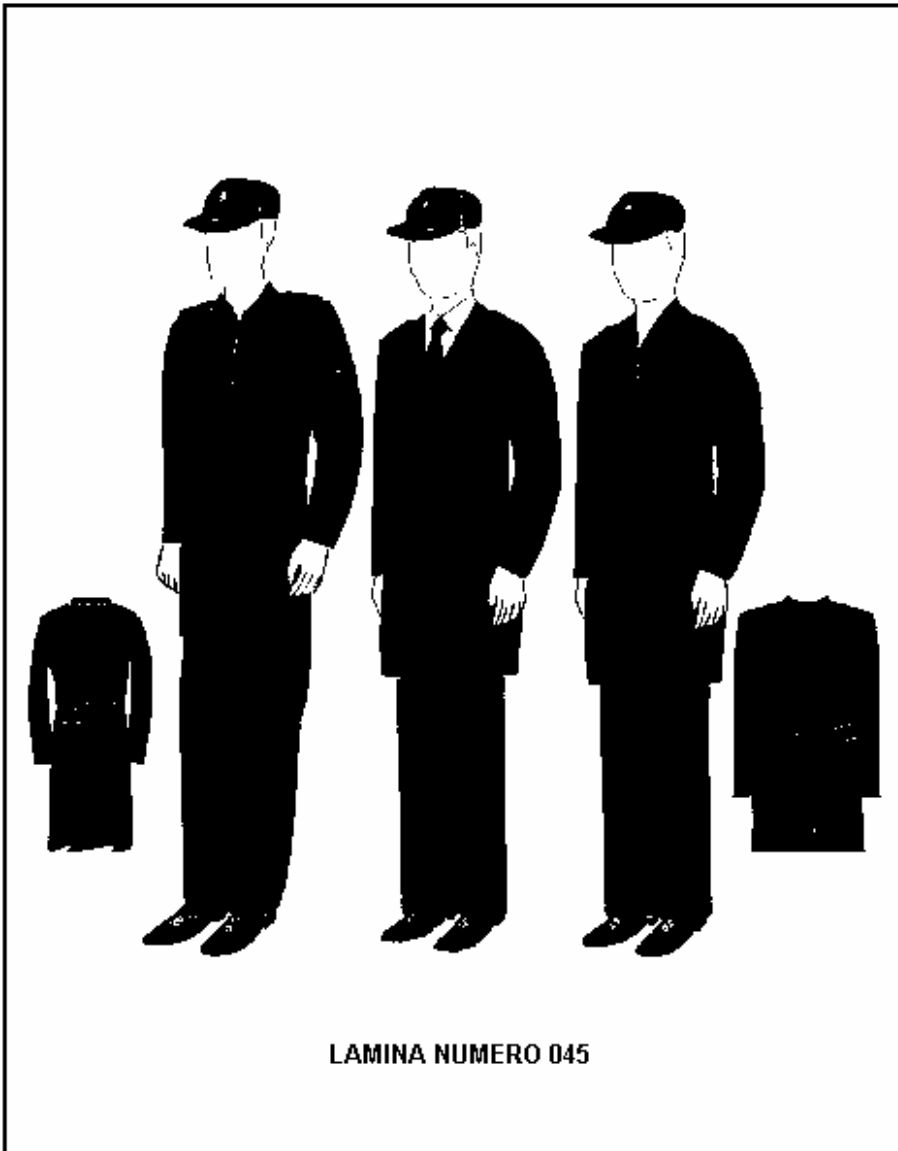
LAMINA NUMERO 043

ROPA DE AGUA Y MANGA



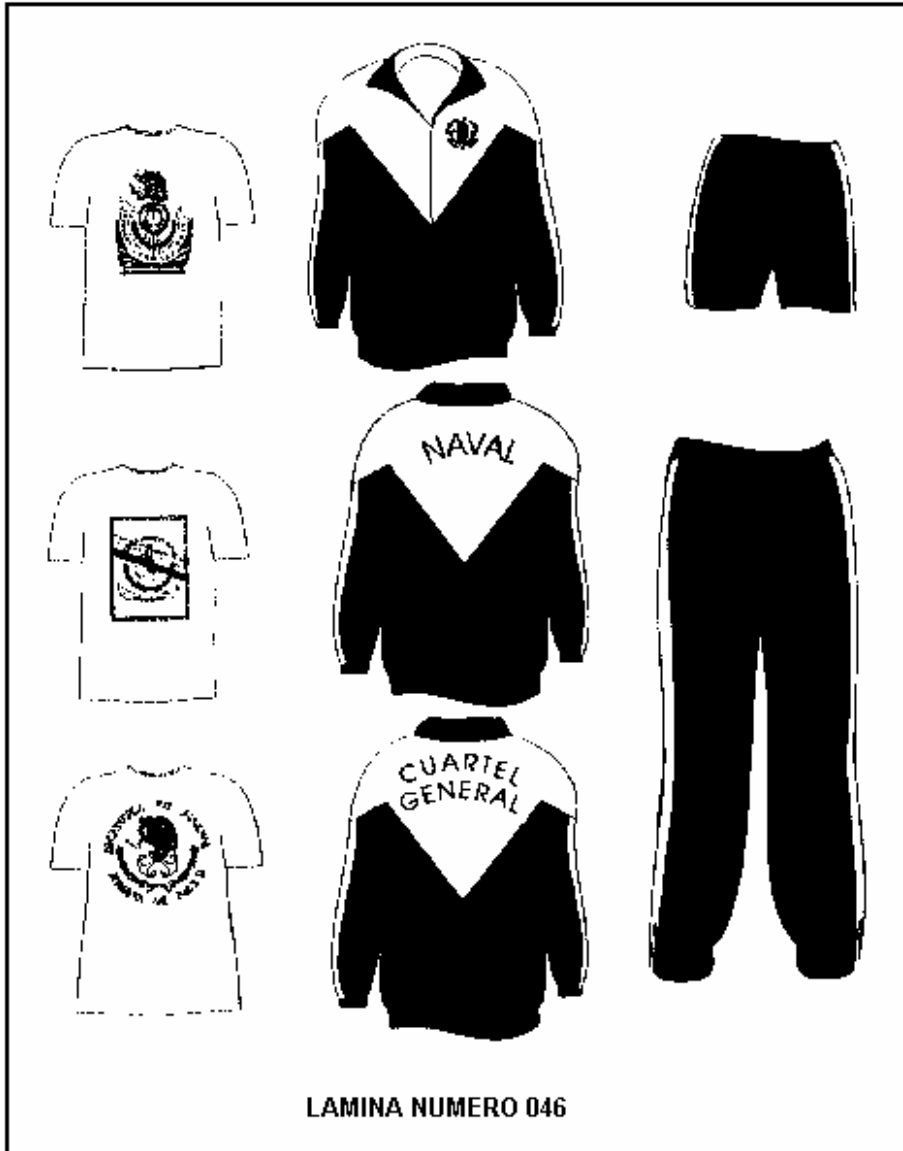
LAMINA NUMERO 044

**OVEROL Y BATA
DE TRABAJO EN TALLERES Y LABORATORIOS**



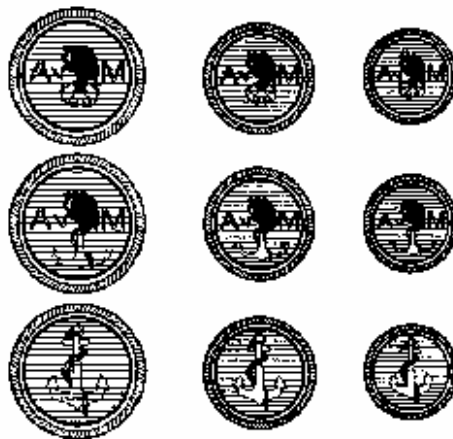
LAMINA NUMERO 045

**UNIFORMES DE DEPORTES
PARA EL PERSONAL DE LA ARMADA DE MEXICO**

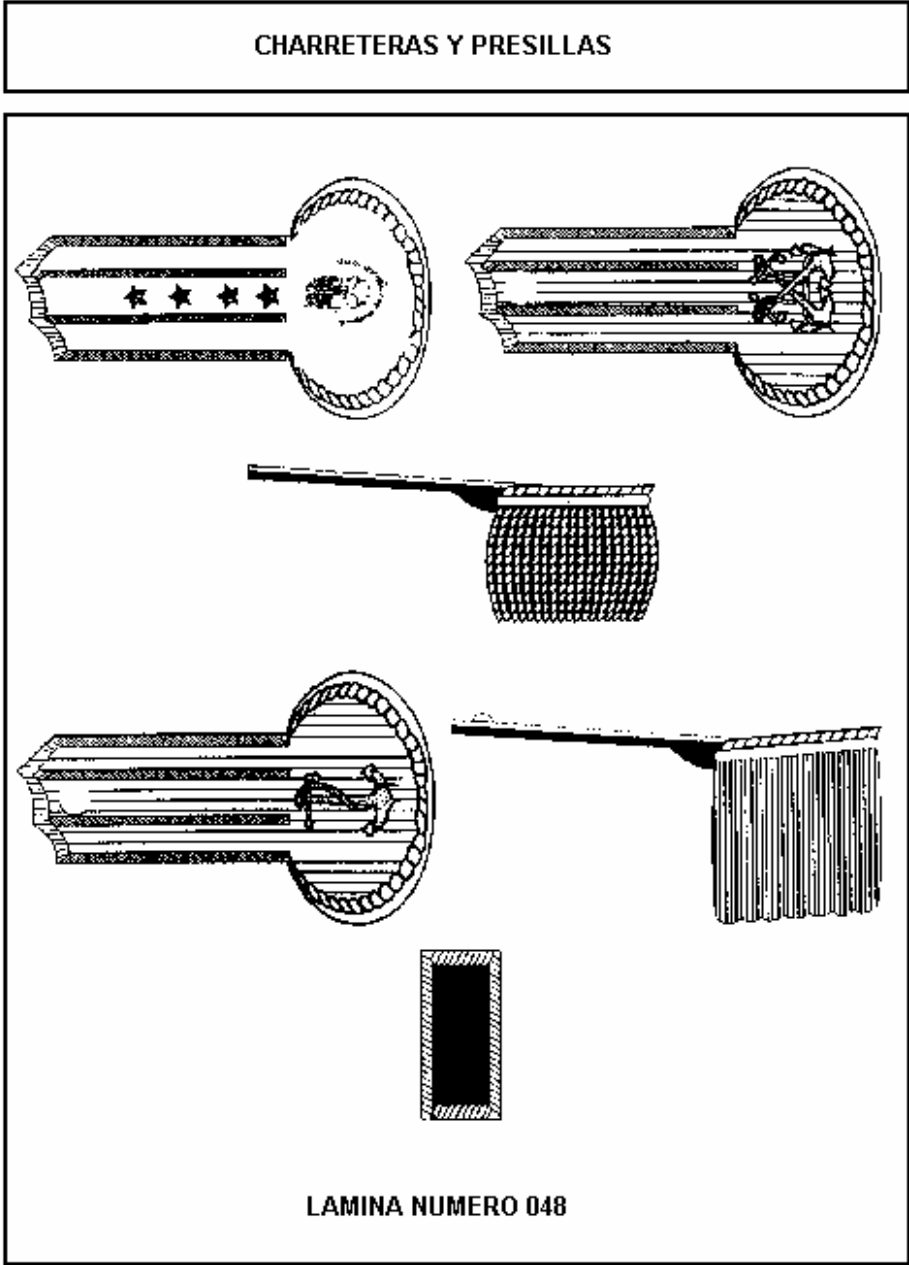


LAMINA NUMERO 046

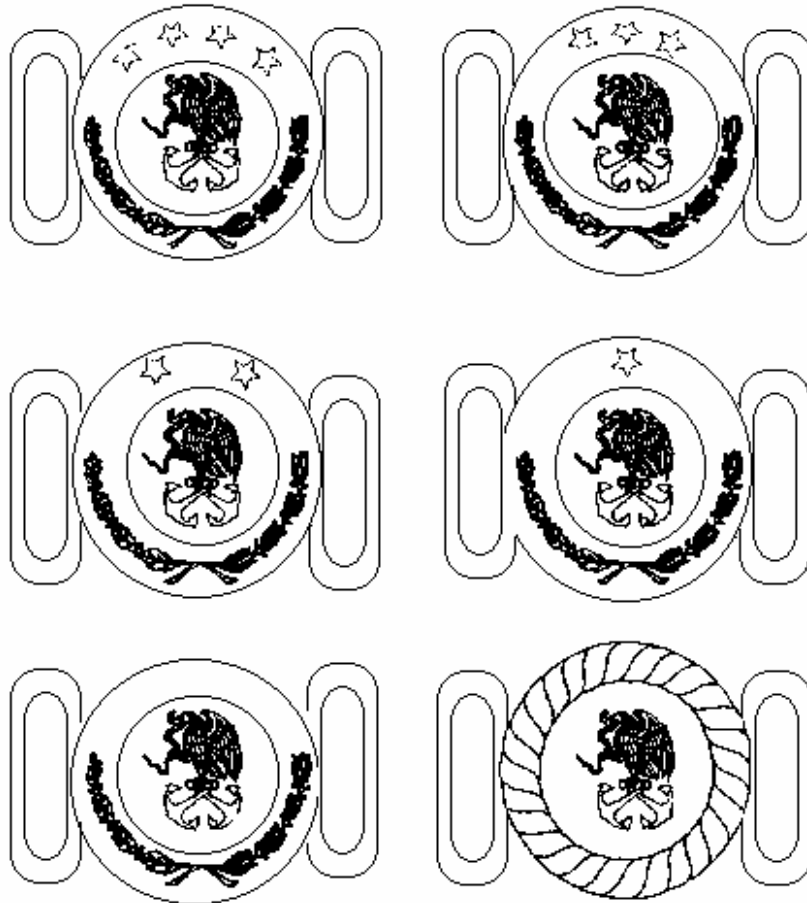
PALAS Y BOTONES



LAMINA NUMERO 047

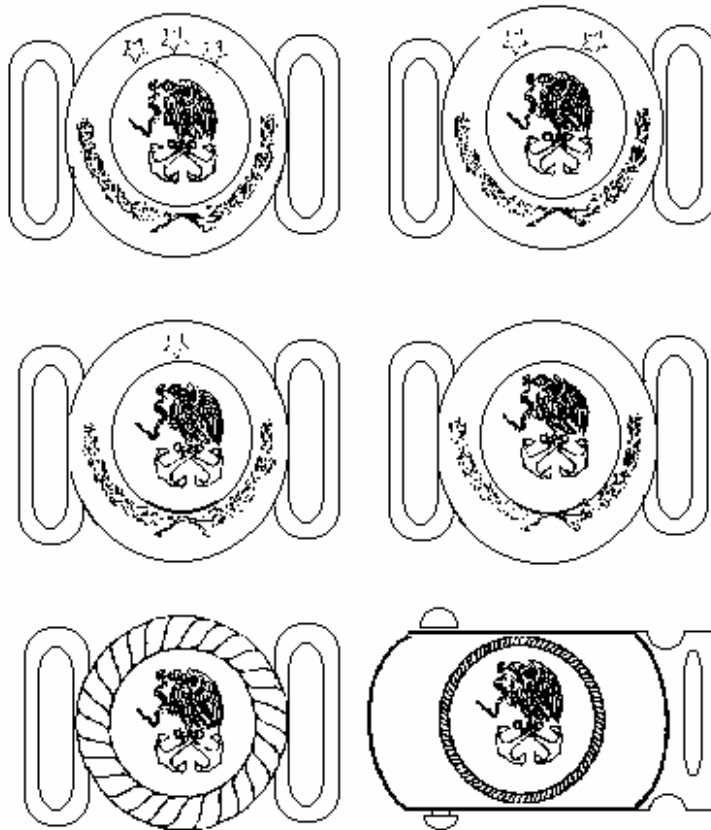


HEBILLAS PARA ALMIRANTES, CAPITANES Y OFICIALES



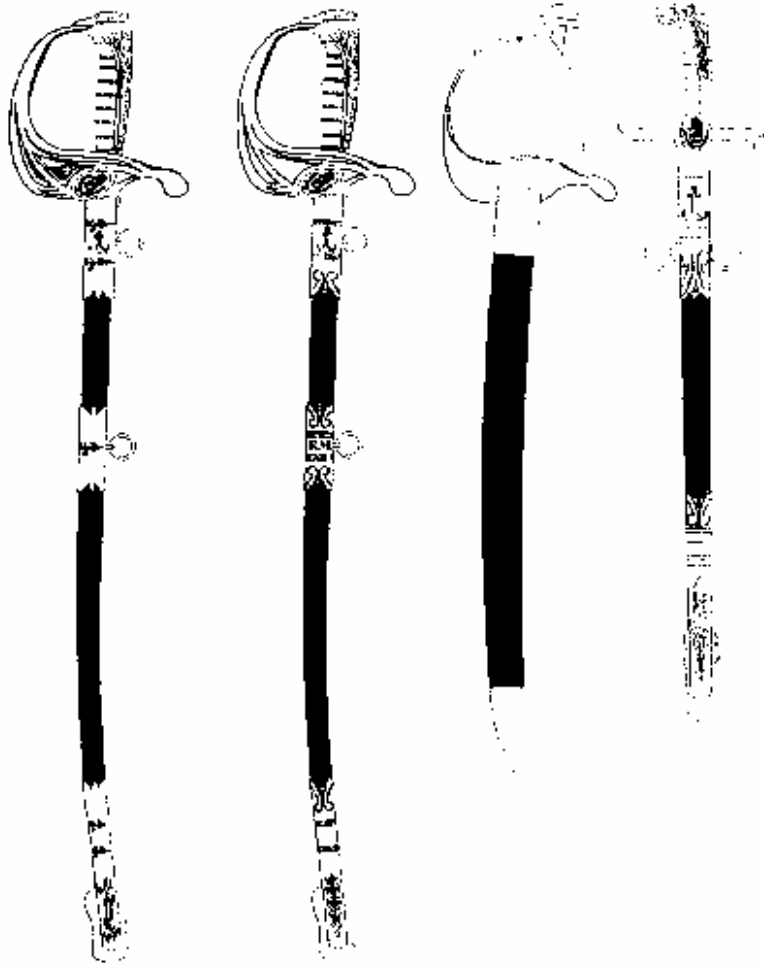
LAMINA NUMERO 049

**HEBILLAS PARA ALMIRANTES, CAPITANES Y OFICIALES
PERSONAL FEMENINO**



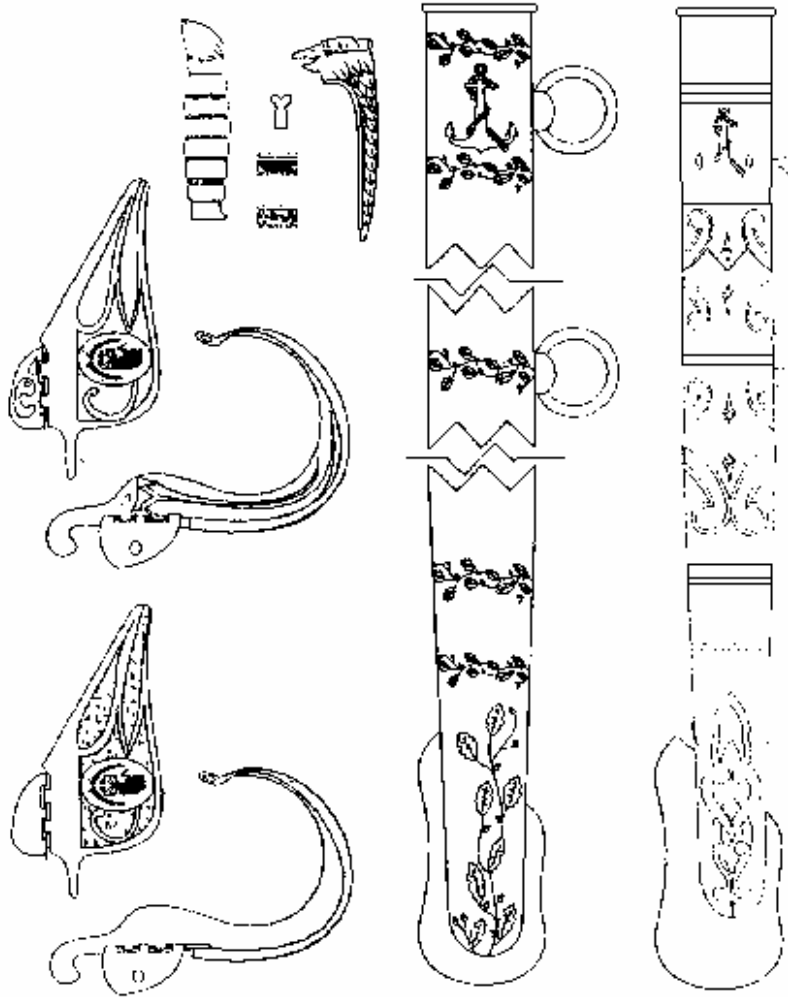
LAMINA NUMERO 050

**SABLE ALMIRANTES, CAPITANES Y OFICIALES,
SABLE DE ABORDAJE Y ESPADIN PARA CADETES**



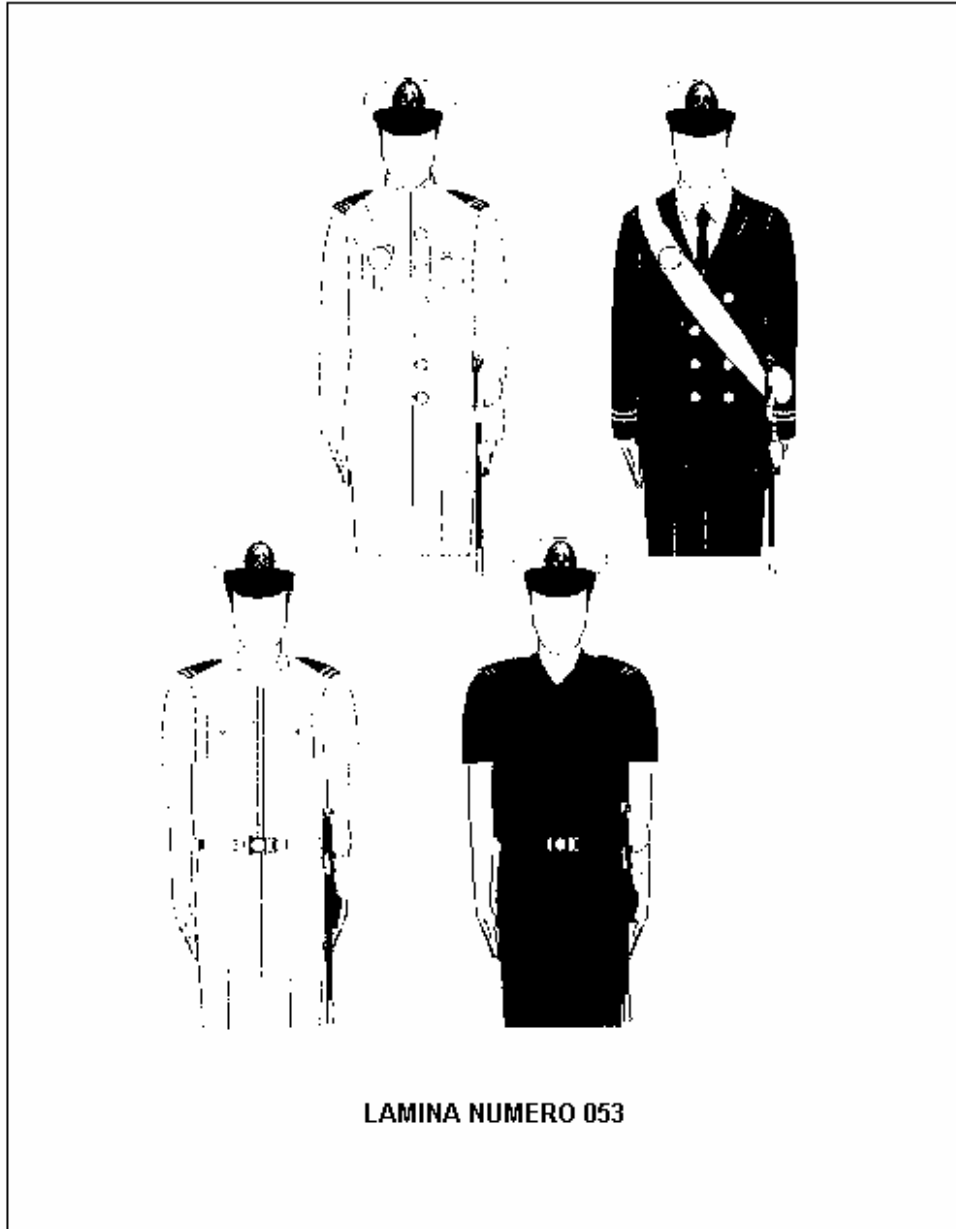
LAMINA NUMERO 051

**SABLE DE MANDO PARA EL PERSONAL DE ALMIRANTES,
CAPITANES Y OFICIALES.**



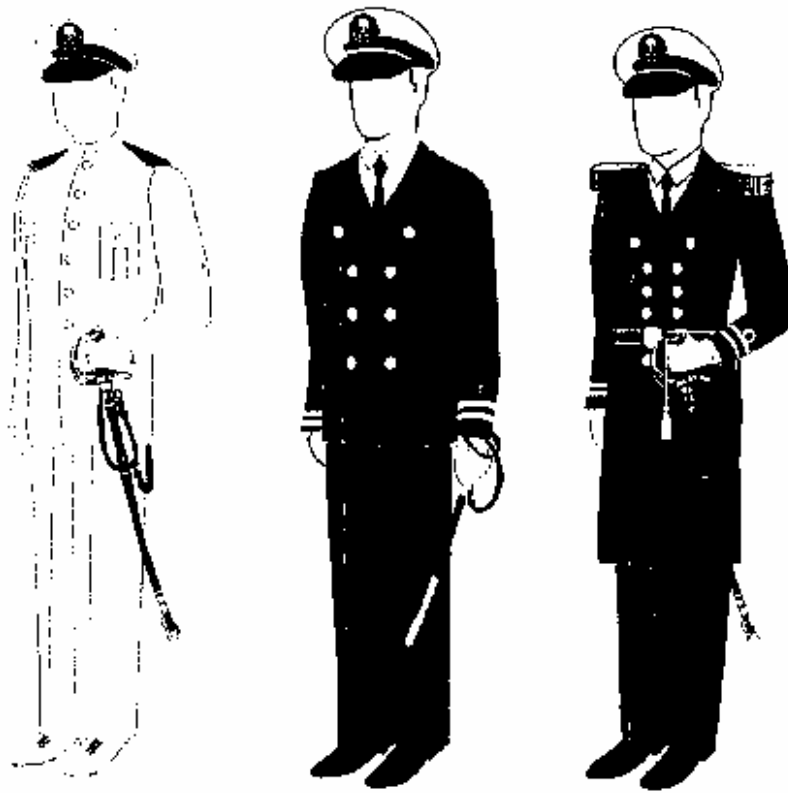
LAMINA NUMERO 052

USO DEL SABLE DE ABORDAJE



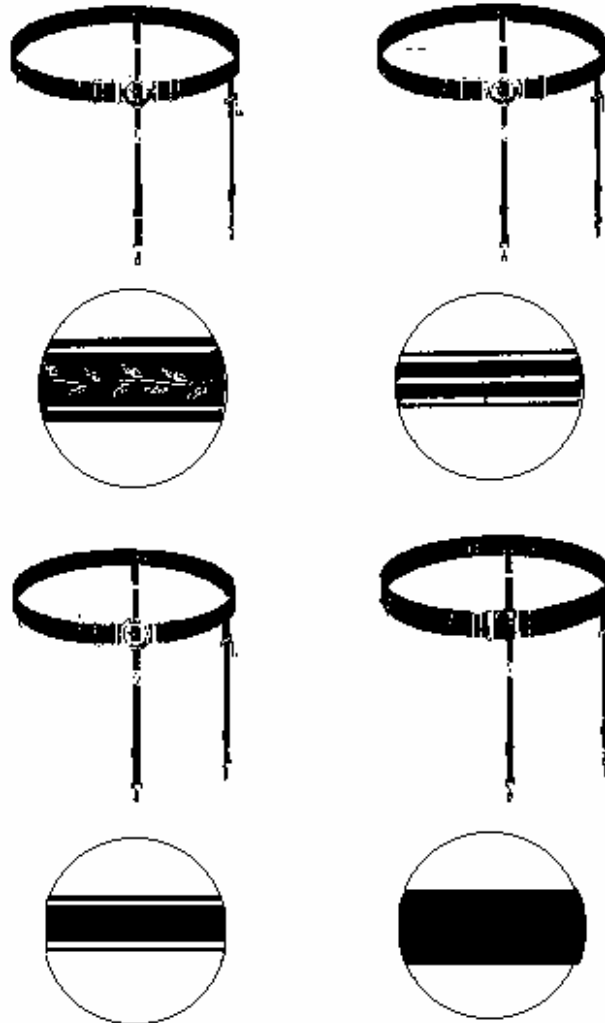
LAMINA NUMERO 053

USO DEL SABLE



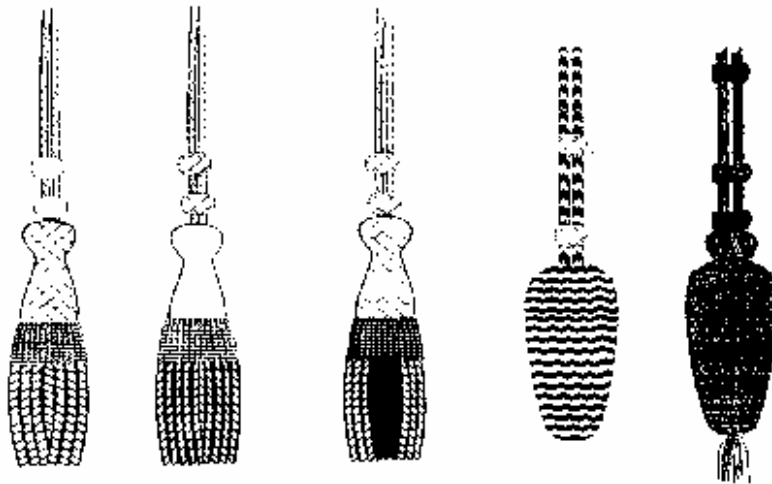
LAMINA NUMERO 054

**FAJILLAS
(DETALLE ALMIRANTES, CAPITANES, OFICIALES Y CADETES)**



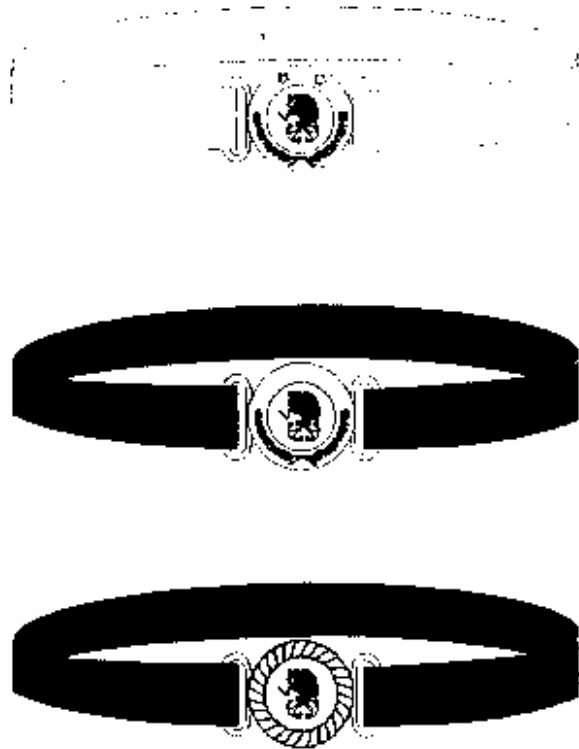
LAMINA NUMERO 055

FIADORES



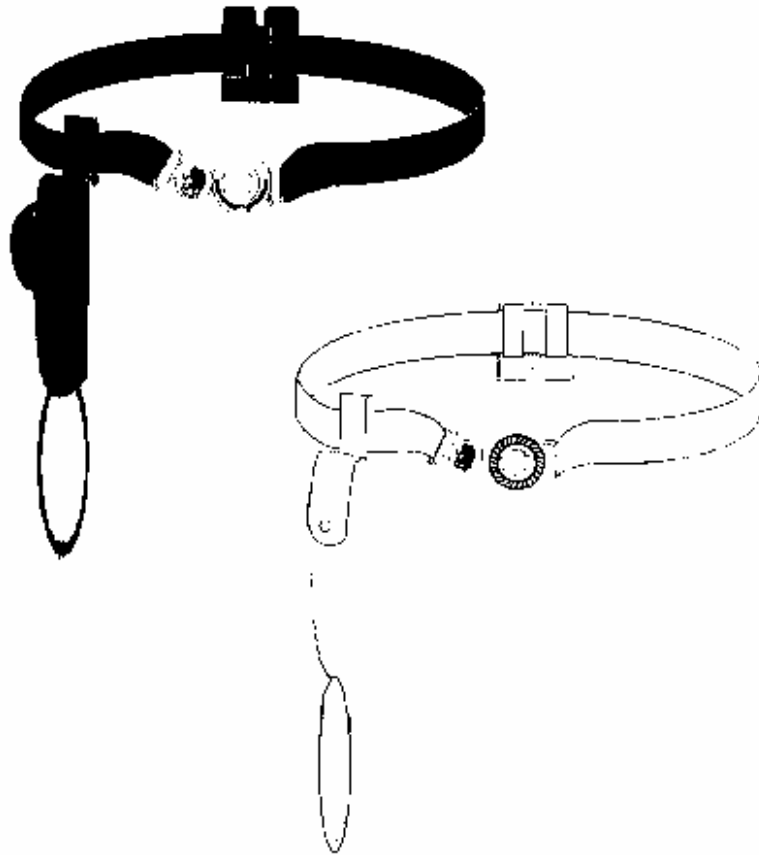
LAMINA NUMERO 056

CINTURONES



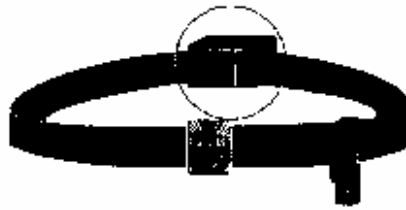
LAMINA NUMERO 057

PISTOLERA



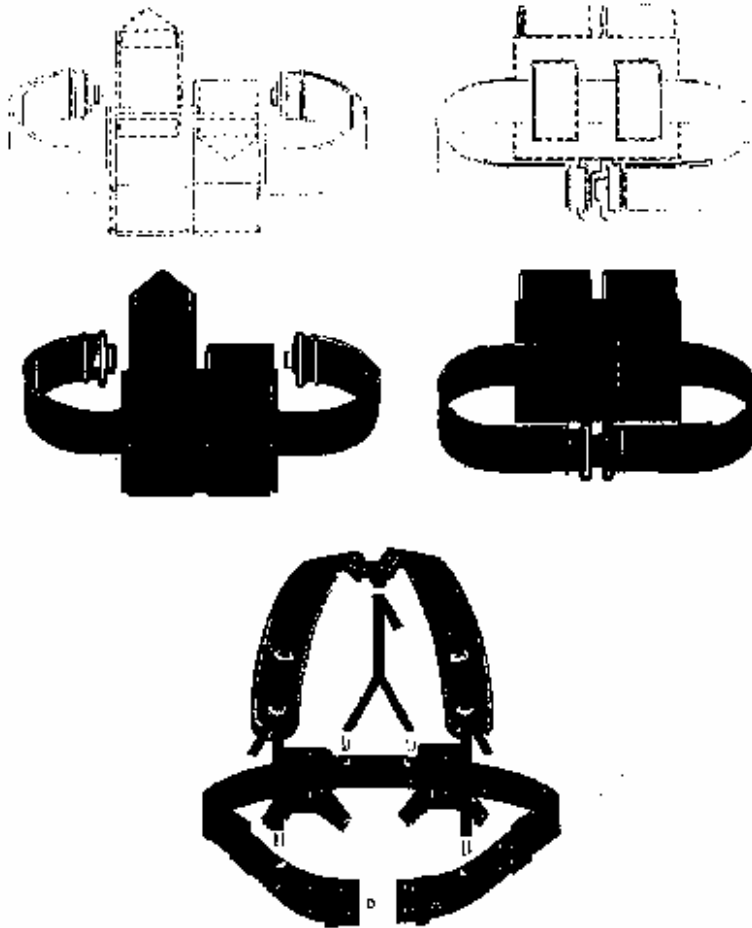
LAMINA NUMERO 058

**FORNITURA DE GALA Y FAENAS
DEL PERSONAL DE CAJETES**



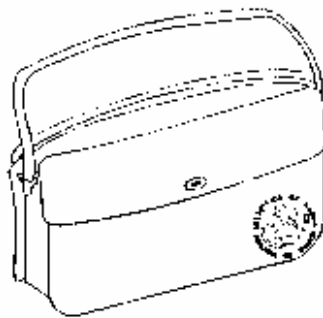
LAMINA NUMERO 059

**FORNITURA DE GALA Y FAENAS
DEL PERSONAL DE CADETES**



LAMINA NUMERO 059

FORNITURAS



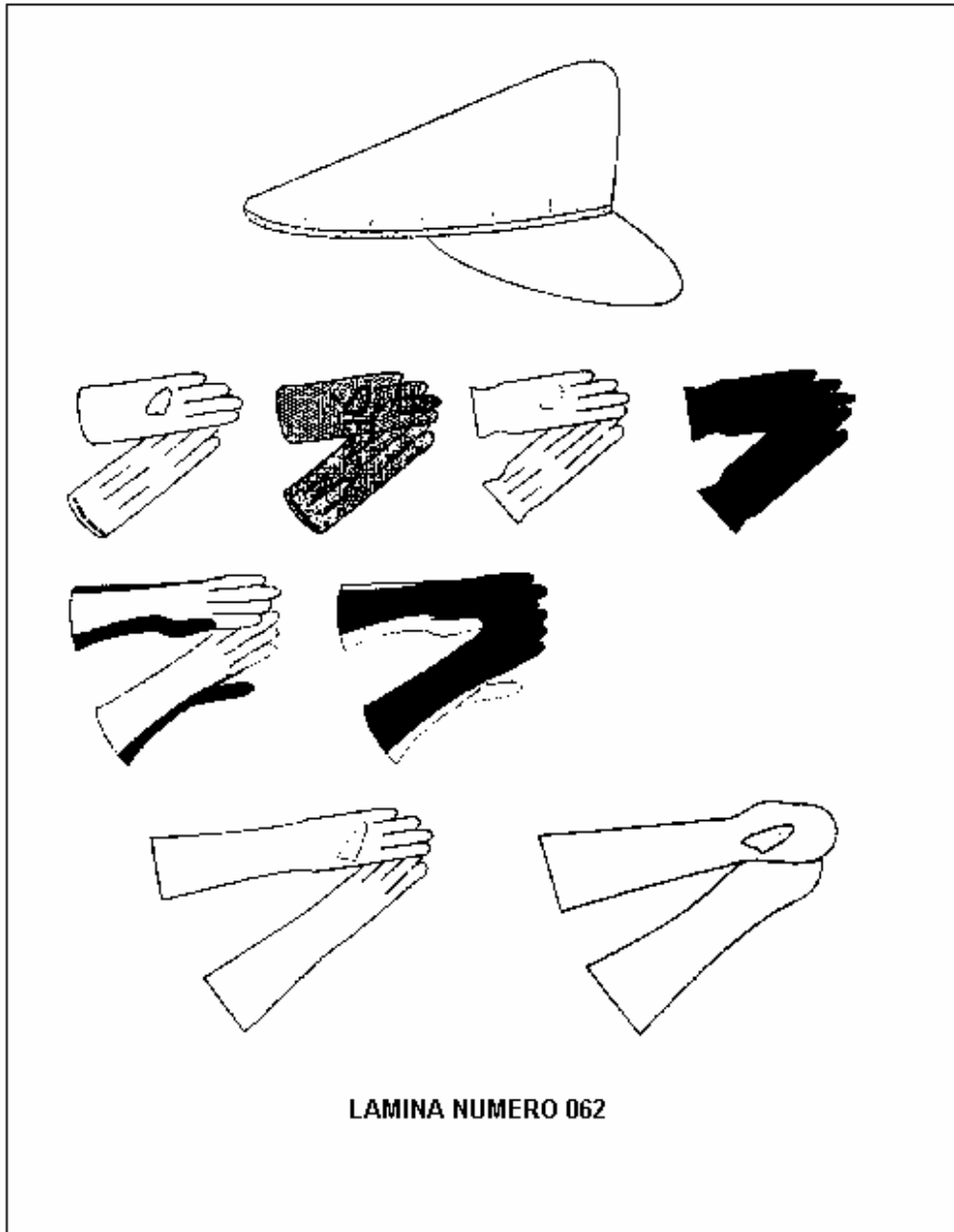
LAMINA NUMERO 061

CALZADO



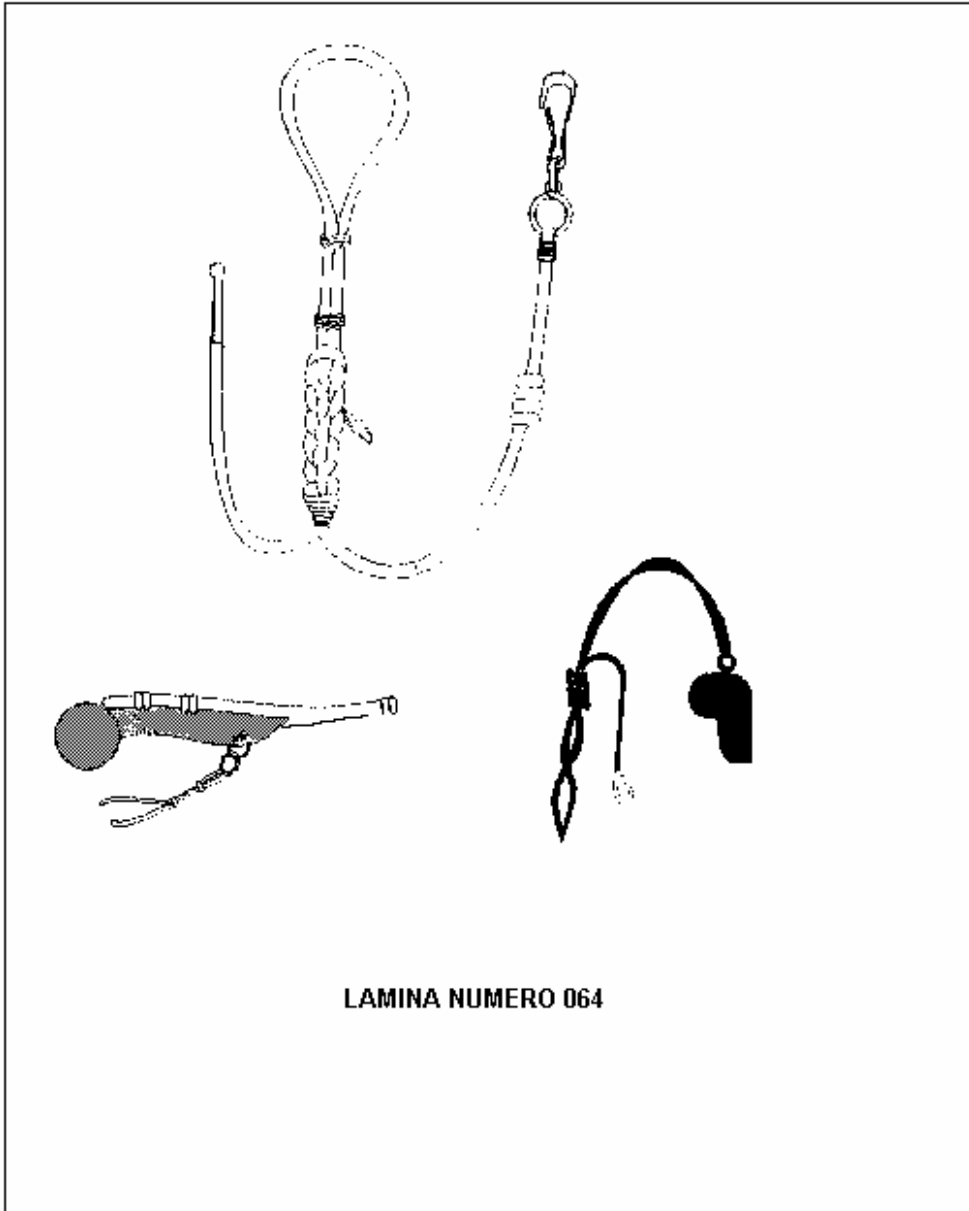
LAMINA NUMERO 062

CALZADO



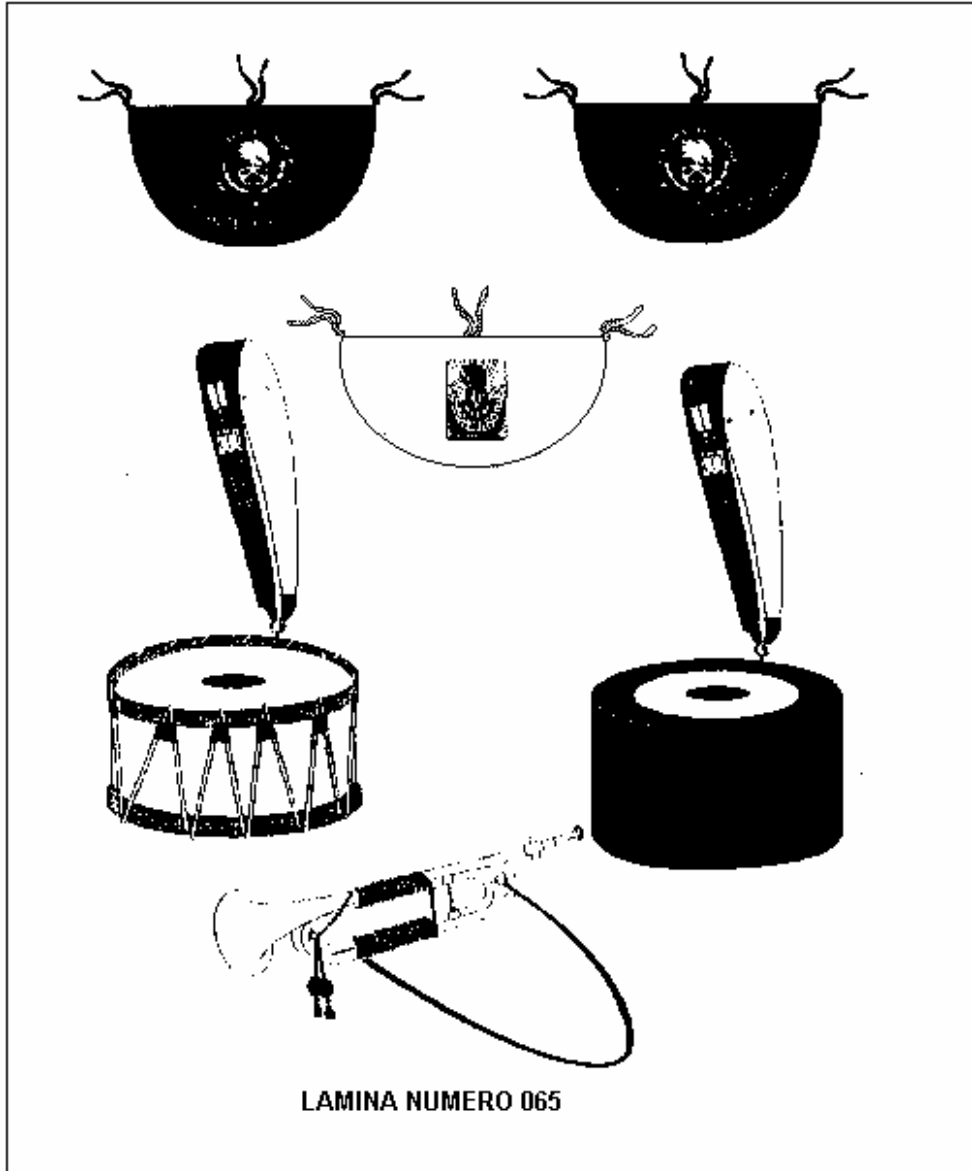
LAMINA NUMERO 062

**RABIZA
SILBATO DE MAR Y RABIZA PARA SILBATO**



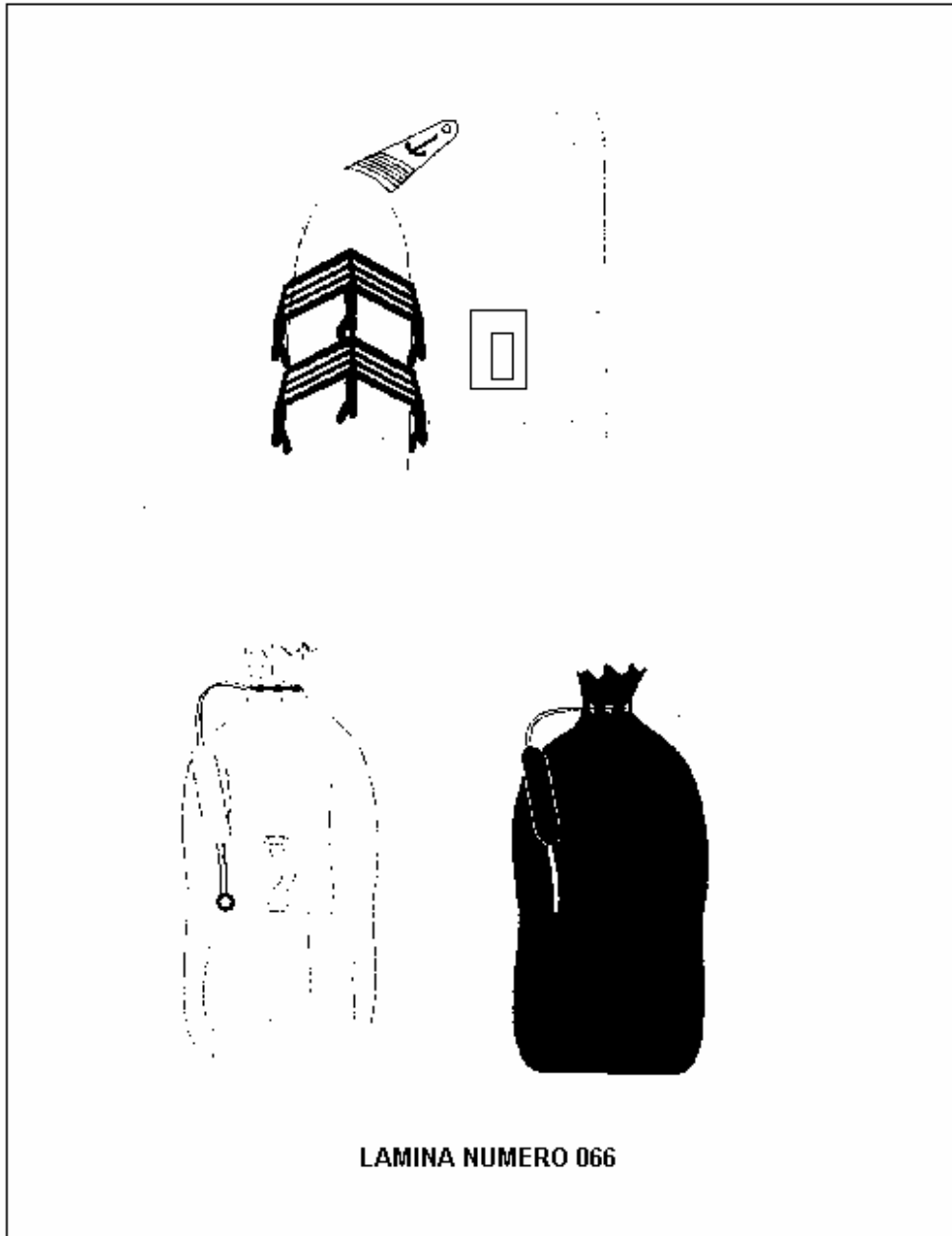
LAMINA NUMERO 064

**INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS
BANDAS DE GUERRA**

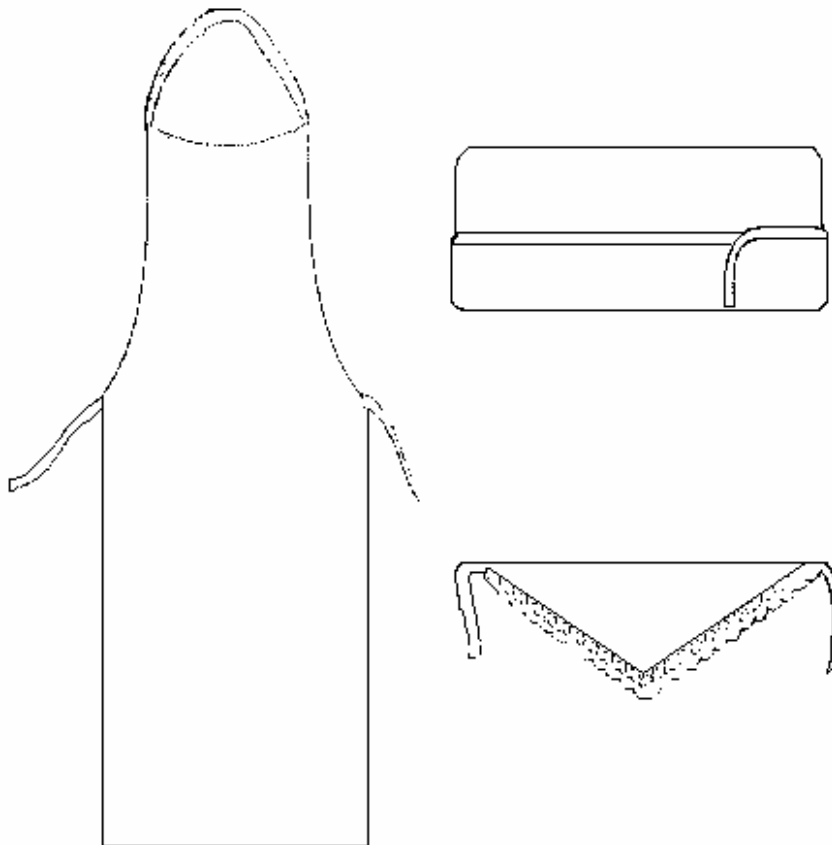


LAMINA NUMERO 065

GOLPES Y TALEGON DE VIAJE



EQUIPO DEL PERSONAL DE COCINEROS



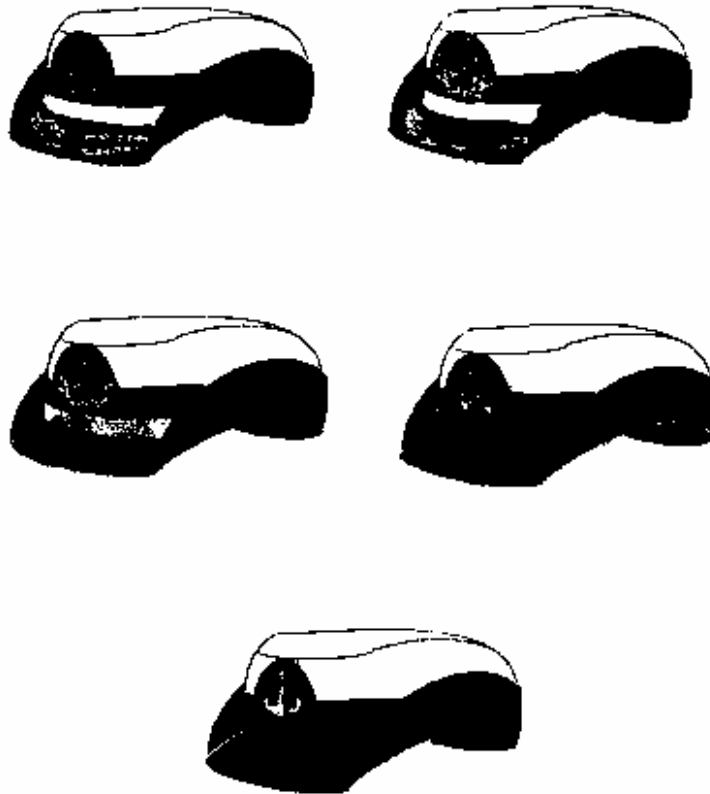
LAMINA NUMERO 067

TOCADO PARA PERSONAL MASCULINO



LAMINA NUMERO 068

TOCADO PARA PERSONAL FEMENINO



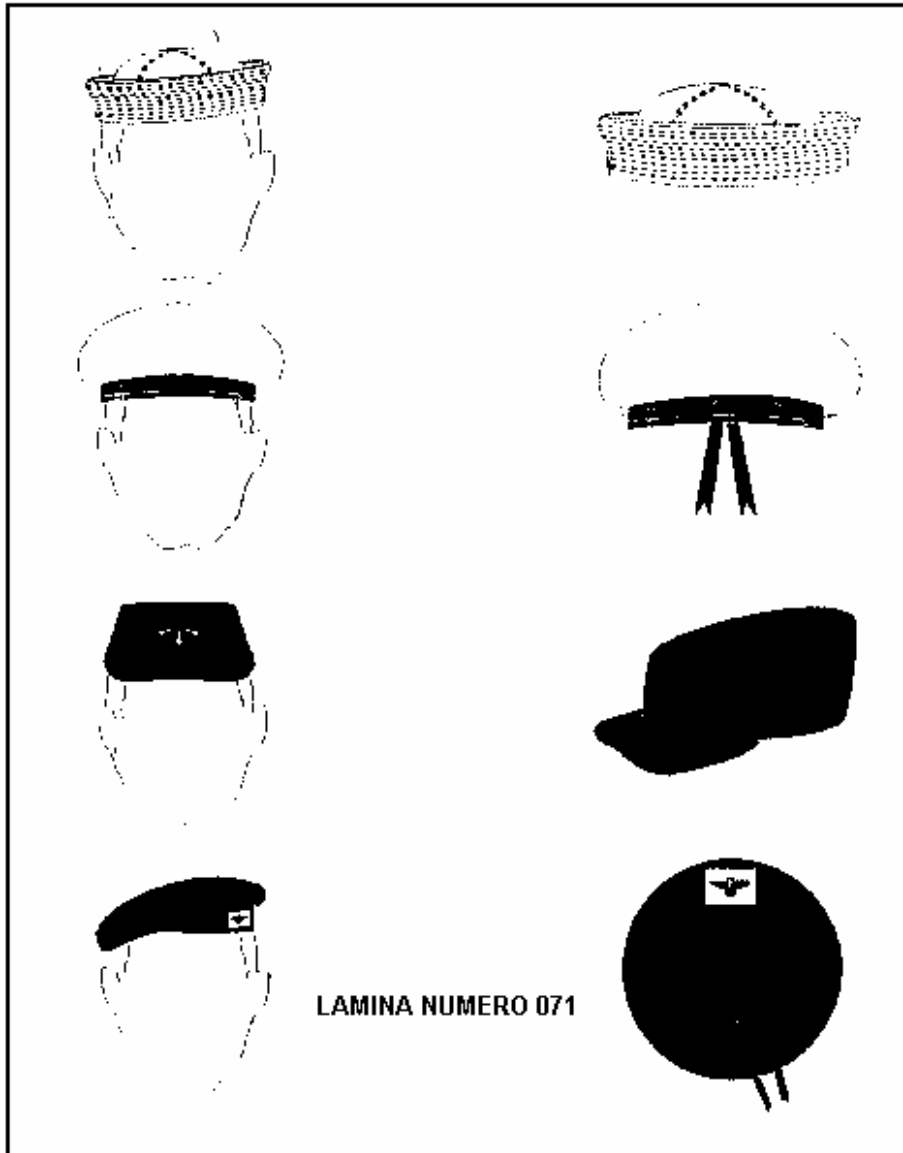
LAMINA NUMERO 069

GORRA DE SERVICIO

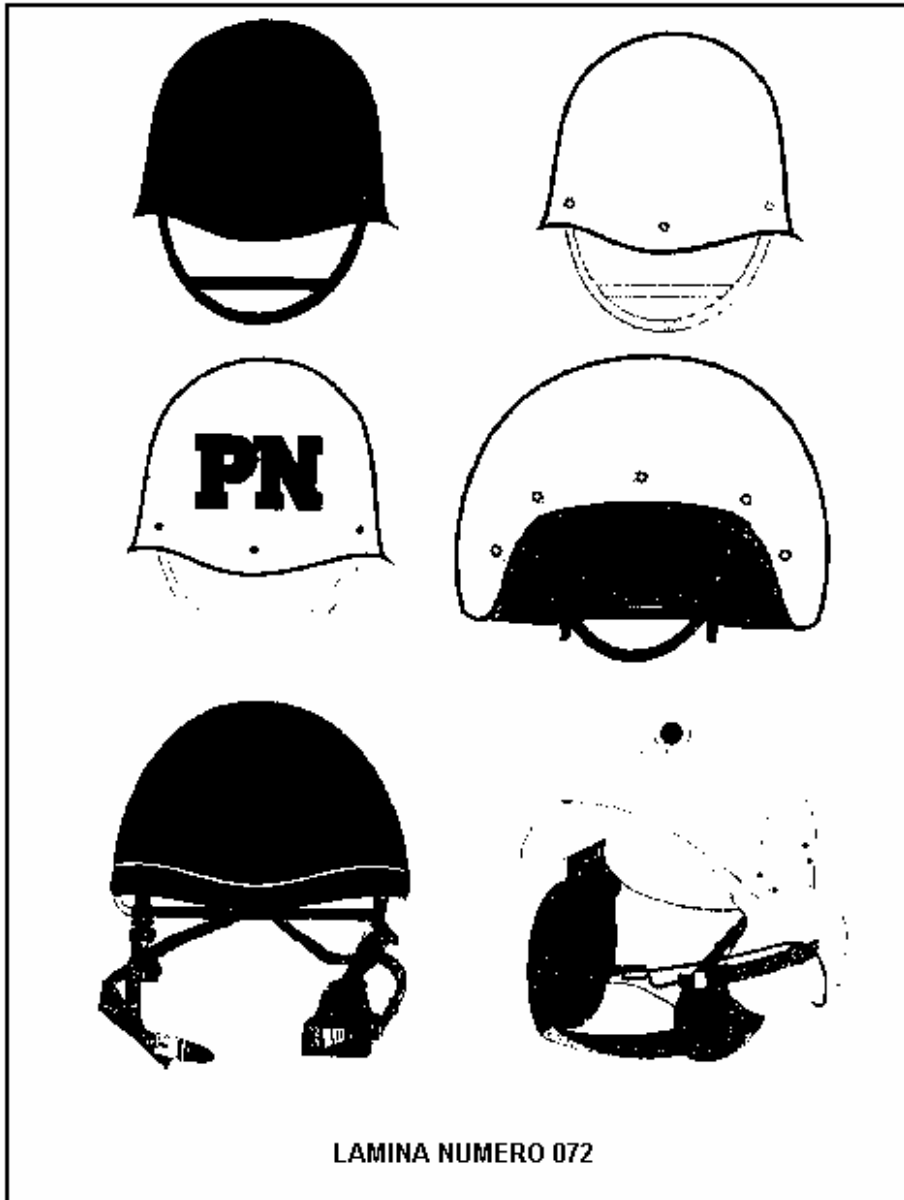


LAMINA NUMERO 070

**BIRRETE, GALLETA, SAINT CHOUMONT
Y BOINA DE PARACAIDISTA**

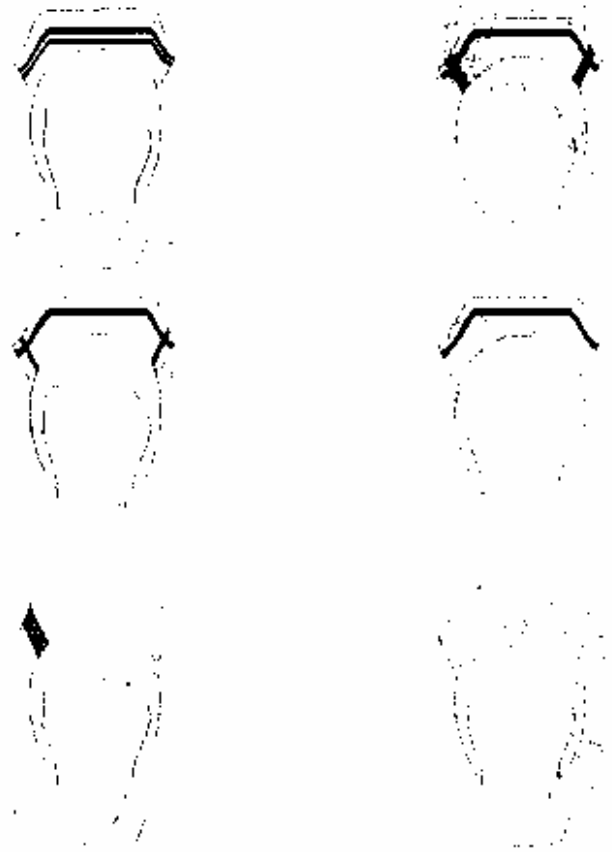


CASCOS



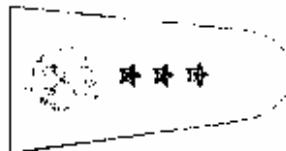
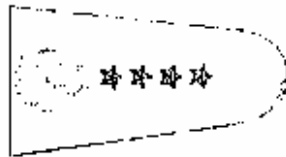
LAMINA NUMERO 072

COFIA PARA PERSONAL DE ENFERMERIA



LAMINA NUMERO 073

DIVISAS PARA PERSONAL DE ALMIRANTES



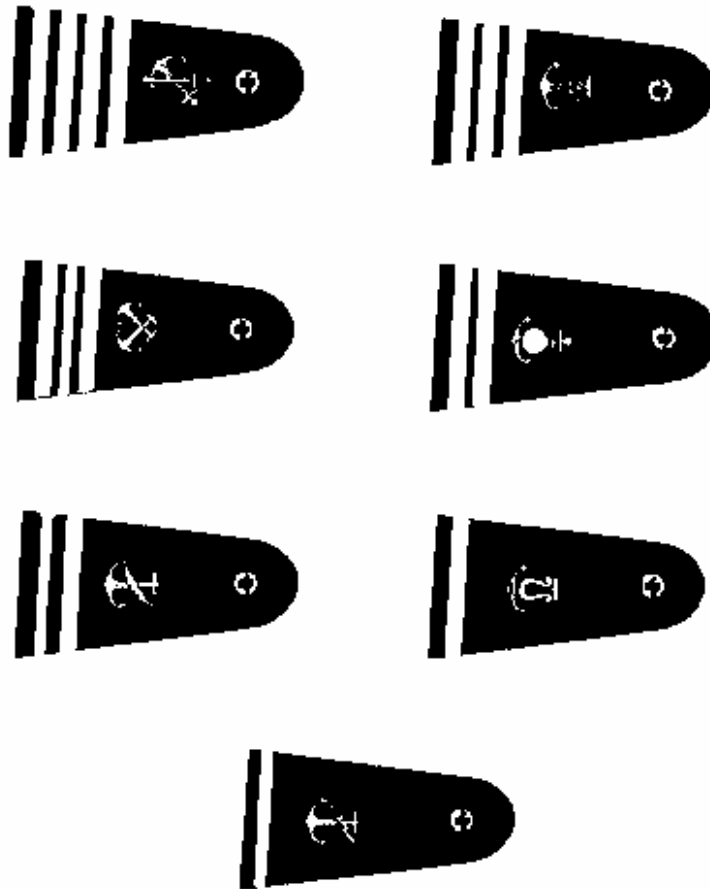
LAMINA NUMERO 074

DIVISAS PARA PERSONAL DE CAPITANES Y OFICIALES



LAMINA NUMERO 075

DIVISAS PARA PERSONAL DE CAPITANES Y OFICIALES



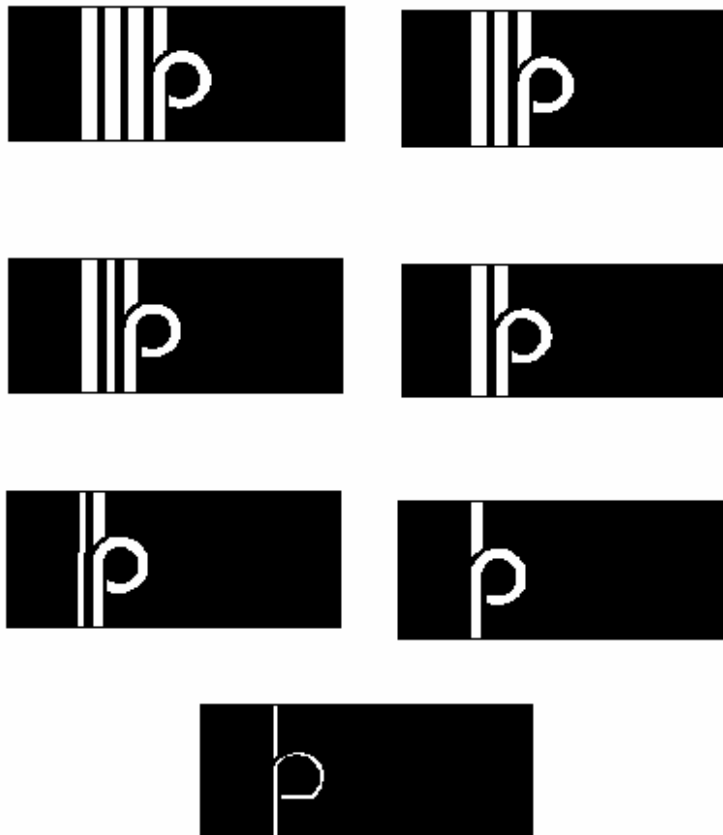
LAMINA NUMERO 076

DIVISAS EN BOCA MANGA PARA EL PERSONAL DE ALMIRANTES



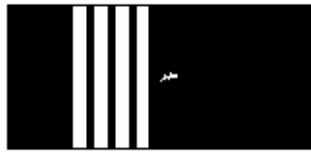
LAMINA NUMERO 077

DIVISAS EN BOCA MANGA PARA CAPITANES Y OFICIALES



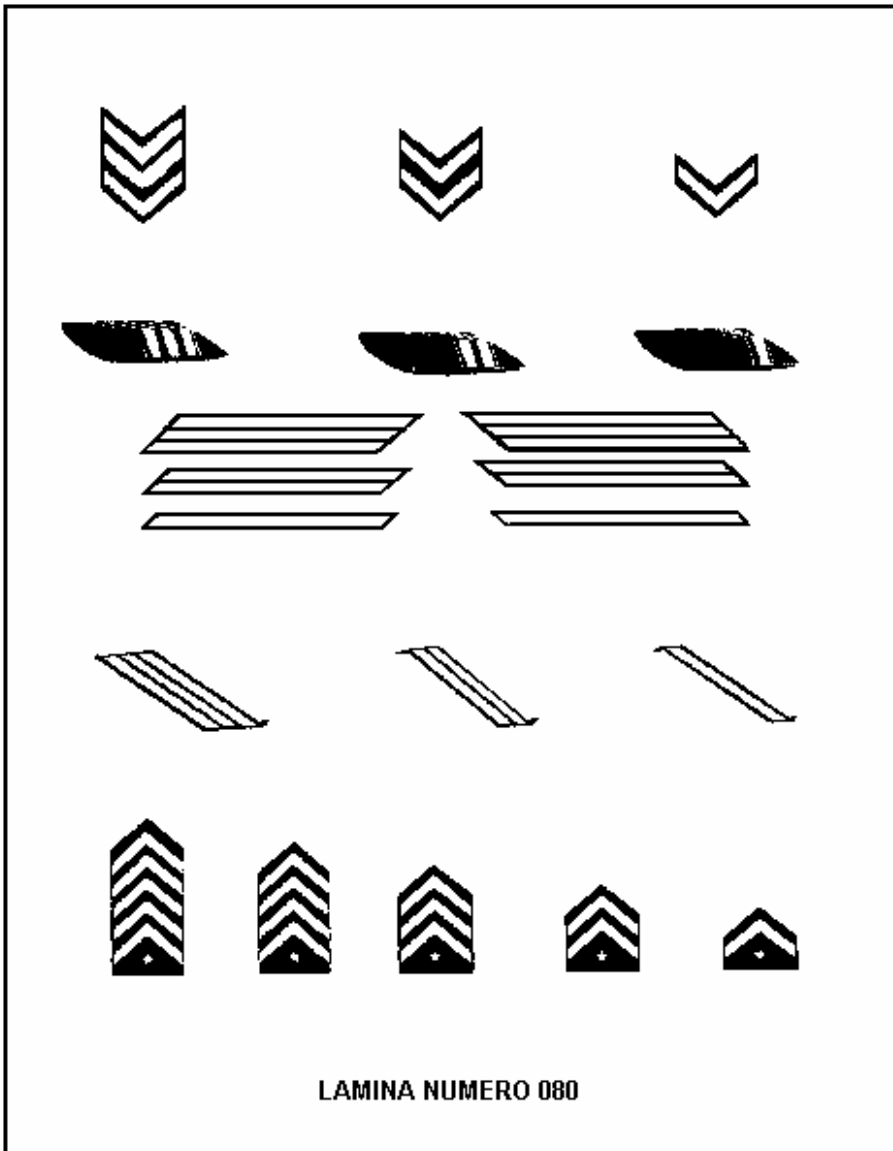
LAMINA NUMERO 078

DIVISAS EN BOCA MANGA PARA CAPITANES Y OFICIALES



LAMINA NUMERO 079

DIVISAS Y DISTINTIVOS ACADEMICOS PARA CADETES



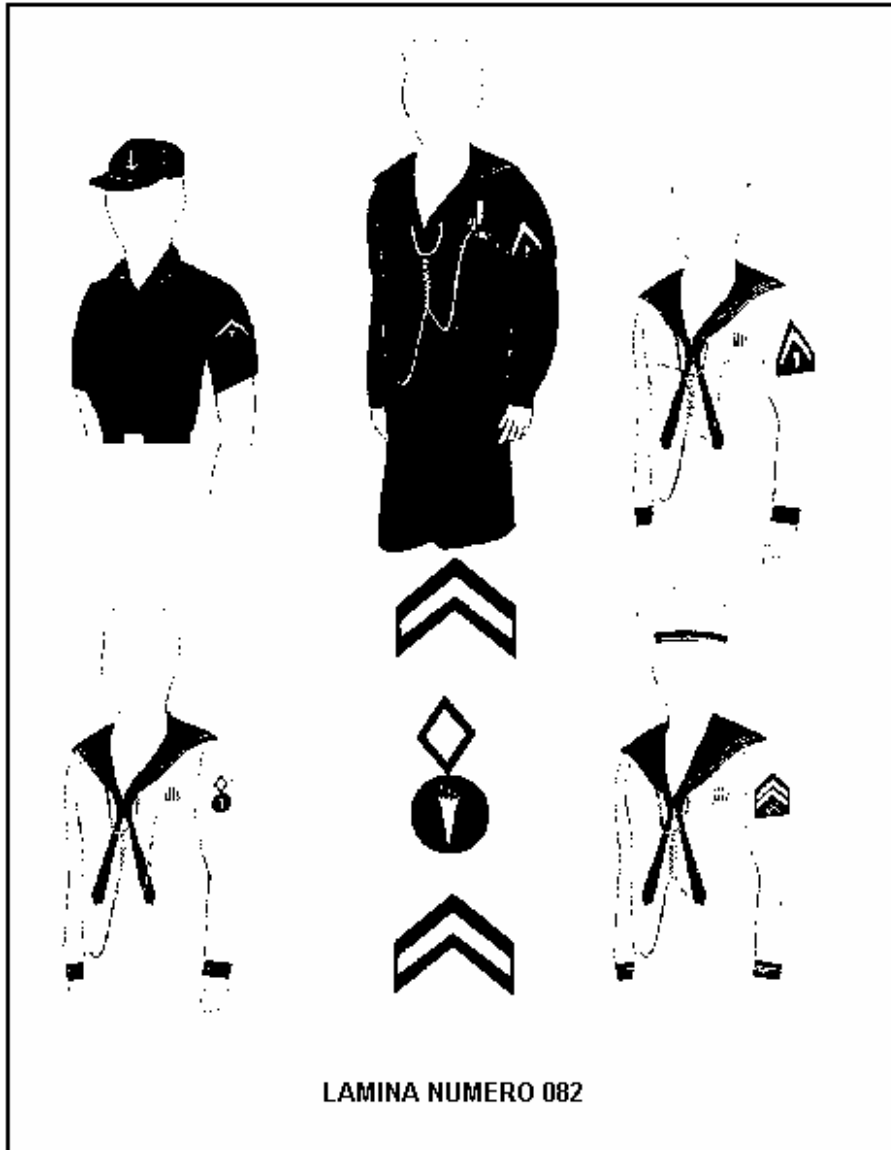
LAMINA NUMERO 080

DIVISAS PARA EL PERSONAL DE MAESTRANZA



LAMINA NUMERO 081

DIVISAS PARA PERSONAL DE CABOS Y MARINEROS



LAMINA NUMERO 082

ESCUDO DE LA SECRETARIA DE MARINA
ARMADA DE MEXICO



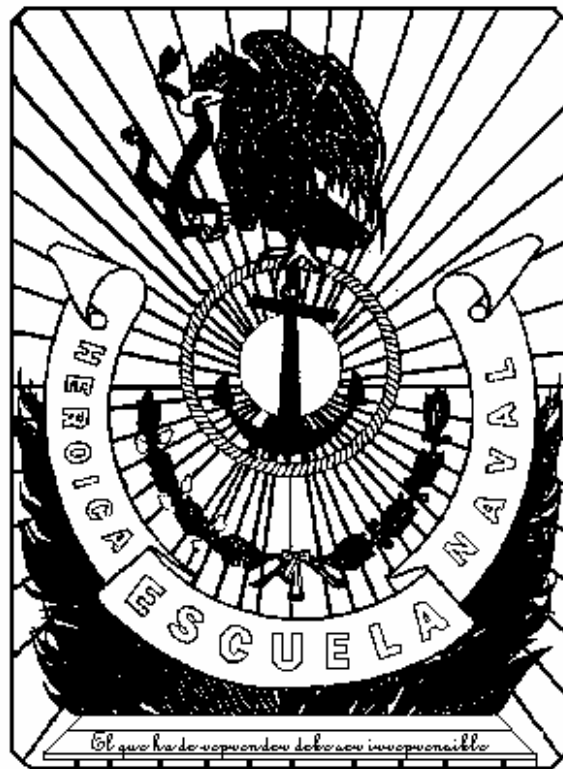
LAMINA NUMERO 083

ESCUDO DEL CENTRO DE ESTUDIOS
SUPERIORES NAVALES



LAMINA NUMERO 084

ESCUDO DE LA HEROICA ESCUELA NAVAL



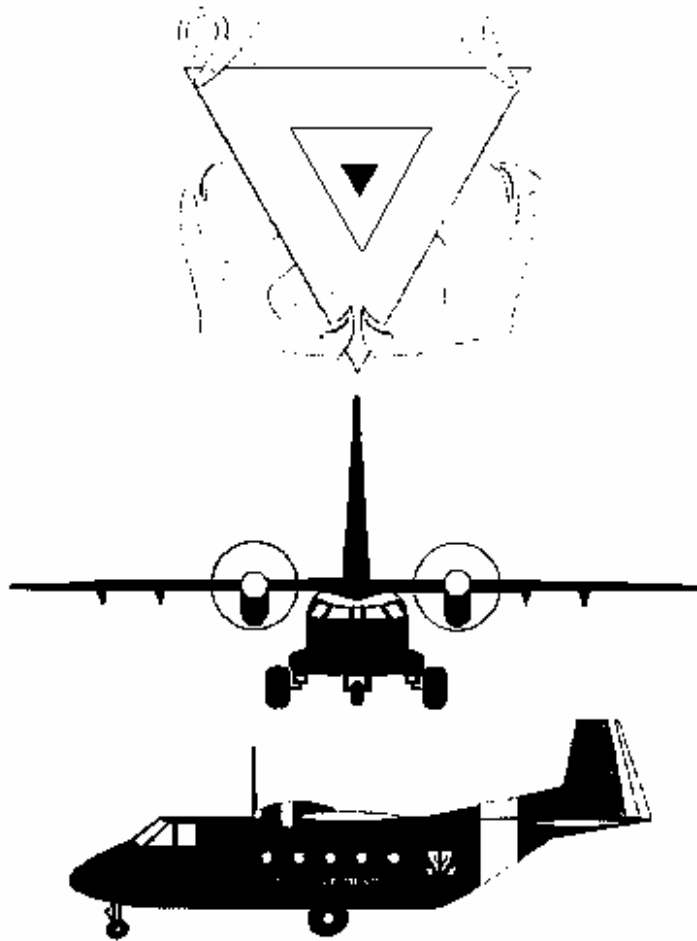
LAMINA NUMERO 085

ESCUDO DE LA ESCUELA MEDICO NAVAL



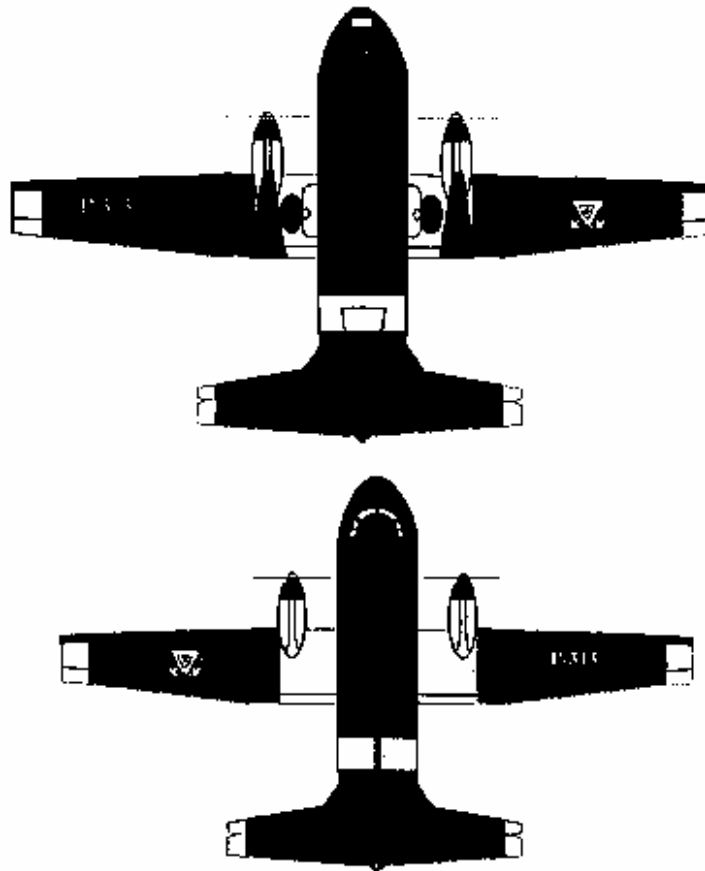
LAMINA NUMERO 086

**USO DEL ESCUDO DE LAS UNIDADES
AERONAVALES**



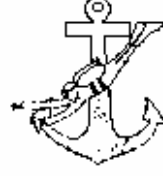
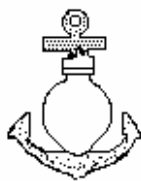
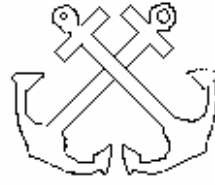
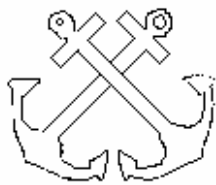
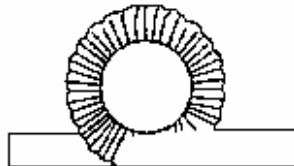
LAMINA NUMERO 087

**USO DEL ESCUDO DE LAS UNIDADES
AERONAVALES**



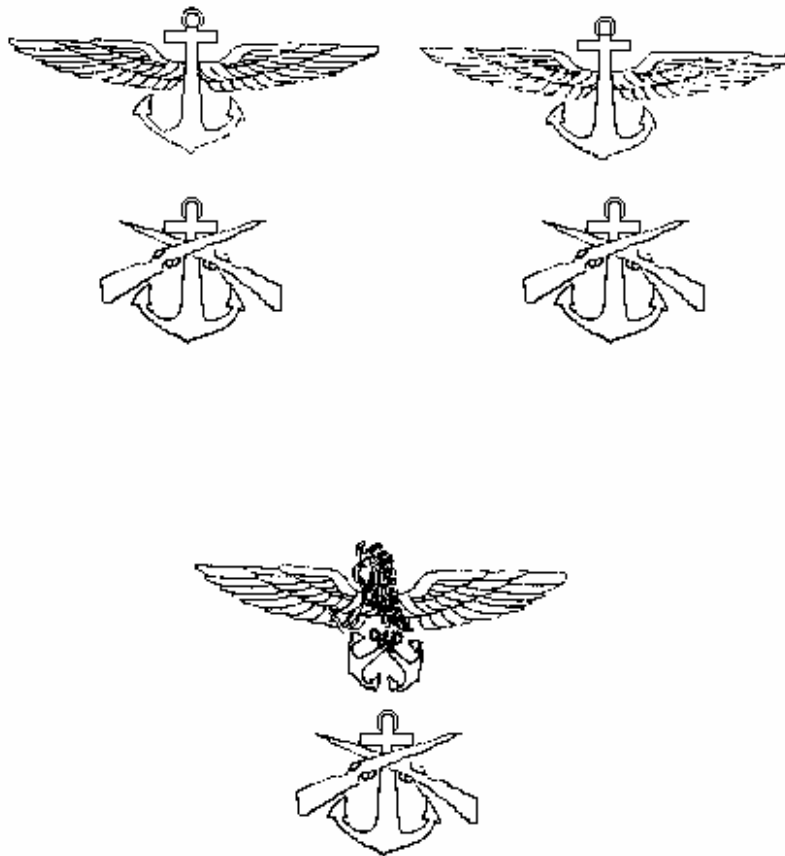
LAMINA NUMERO 088

**ESCUDOS DISTINTIVOS DEL NUCLEO Y ESCALAS
DEL CUERPO GENERAL**



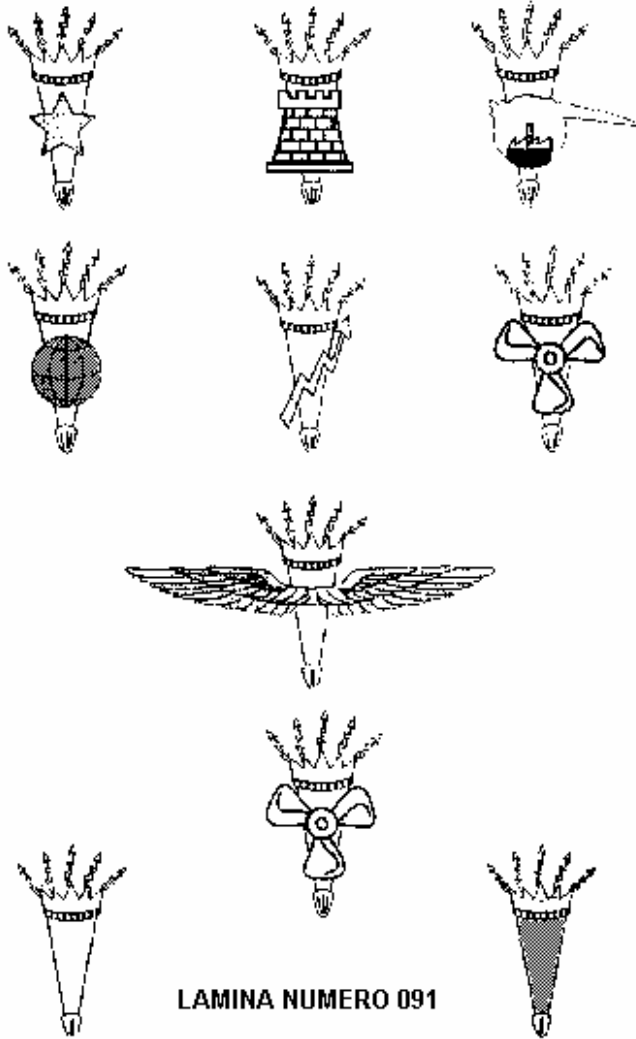
LAMINA NUMERO 089

**ESC. DISTINTIVOS DEL CUERPO GENERAL ESCALAS DE A.N. E I.M.
Y ANTIGUOS CUERPOS DE A.N. E I.M.**



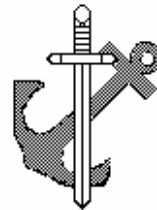
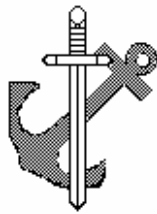
LAMINA NUMERO 090

**ESC. DISTINTIVOS DEL CUERPO GENERAL ESCALAS DE A.N. E I.M.
Y ANTIGUOS CUERPOS DE A.N. E I.M.**



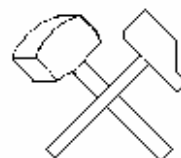
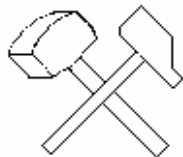
LAMINA NUMERO 091

**ESCUDOS DISTINTIVOS DE LOS SERVICIOS DE
COMUNICACIONES, JUSTICIA, SANIDAD Y ELECTRONICA**



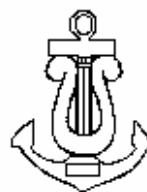
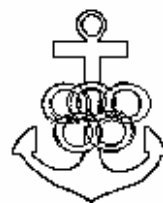
LAMINA NUMERO 092

**ESCUDOS DISTINTIVOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION
E INTENDENCIA NAVAL**



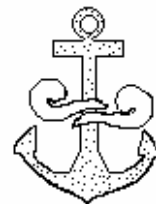
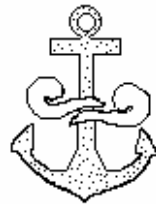
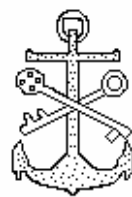
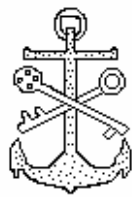
LAMINA NUMERO 093

**ESCUDOS DISTINTIVOS DE LOS SERVICIOS DE
CULTURA FISICA Y DEPORTES, MUSICOS Y DOCENTE**



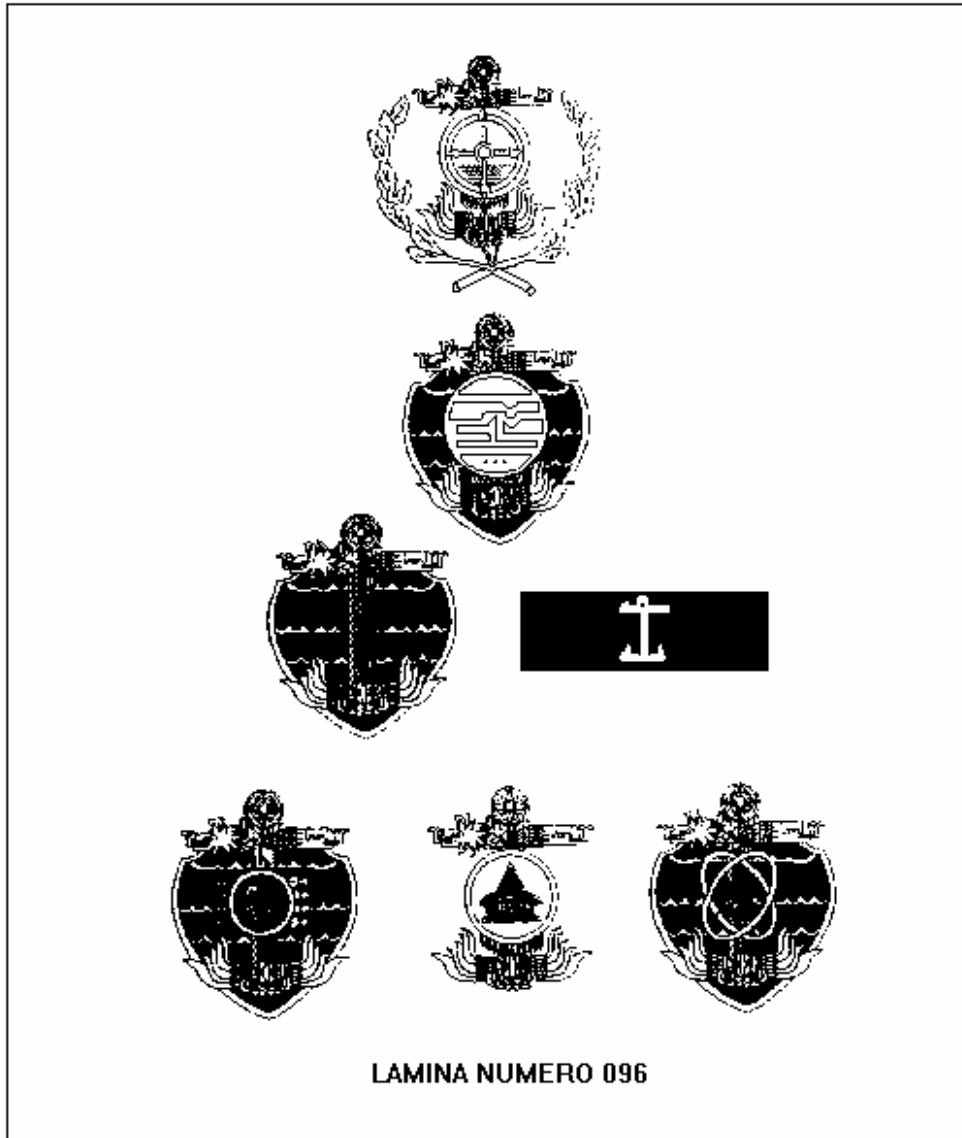
LAMINA NUMERO 094

**ESCUDOS DISTINTIVOS DE LOS SERVICIOS DE
SERVICIO SOCIAL Y COMUNICACION SOCIAL**

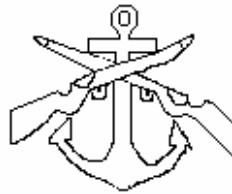


LAMINA NUMERO 095

**CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES NAVALES
PLACAS Y GAFETES DISTINTIVOS DE LOS DIF. CURSOS**

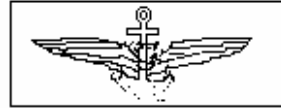


**PLACAS DISTINTIVAS DE LAS ESPECIALIDADES DE
A.N., I.M. Y CURSO PARACAIDISTA**



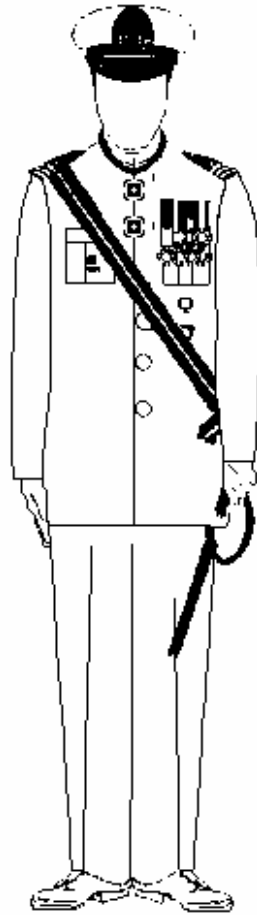
LAMINA NUMERO 097

GAFETES DISTINTIVOS DEL CURSO DESTRUCTORES Y CURSO DE LAS DIF. ESCUELAS DE CLASES DE MARINERIA



LAMINA NUMERO 098

**USO Y COLOCACION DE LAS CONDECORACIONES
Y PLACAS DISTINTIVAS**



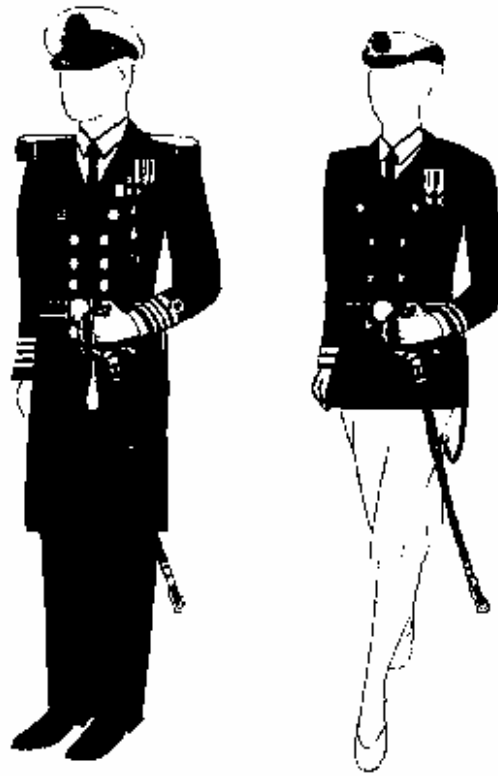
LAMINA NUMERO 099

**USO Y COLOCACION DE LAS CONDECORACIONES
Y PLACAS DISTINTIVAS**



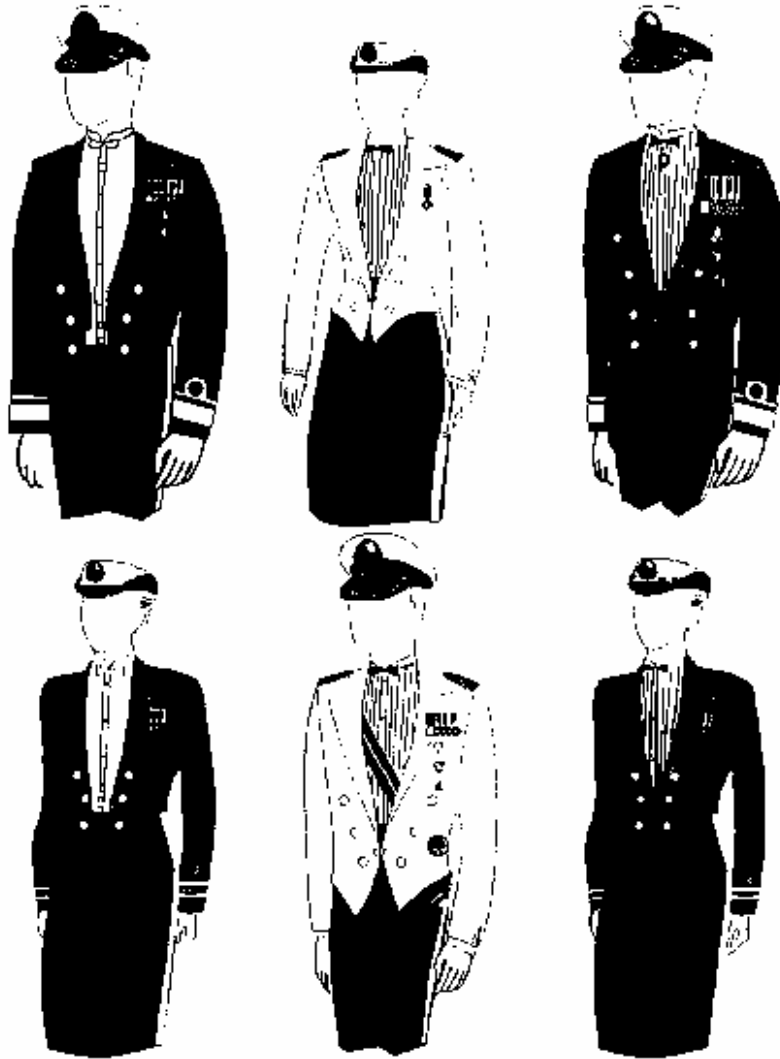
LAMINA NUMERO 100

**USO Y COLOCACION DE LAS CONDECORACIONES
Y PLACAS DISTINTIVAS**



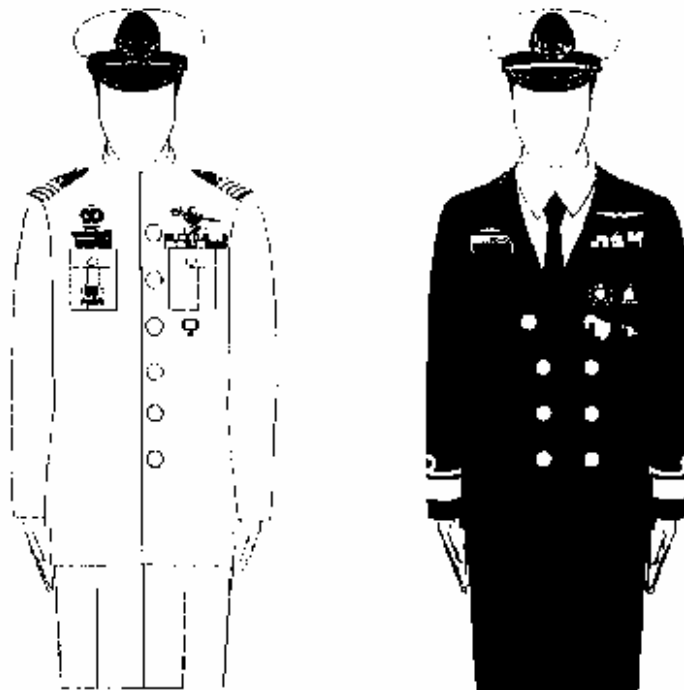
LAMINA NUMERO 101

**USO Y COLOCACION DE LAS CONDECORACIONES
Y PLACAS DISTINTIVAS**



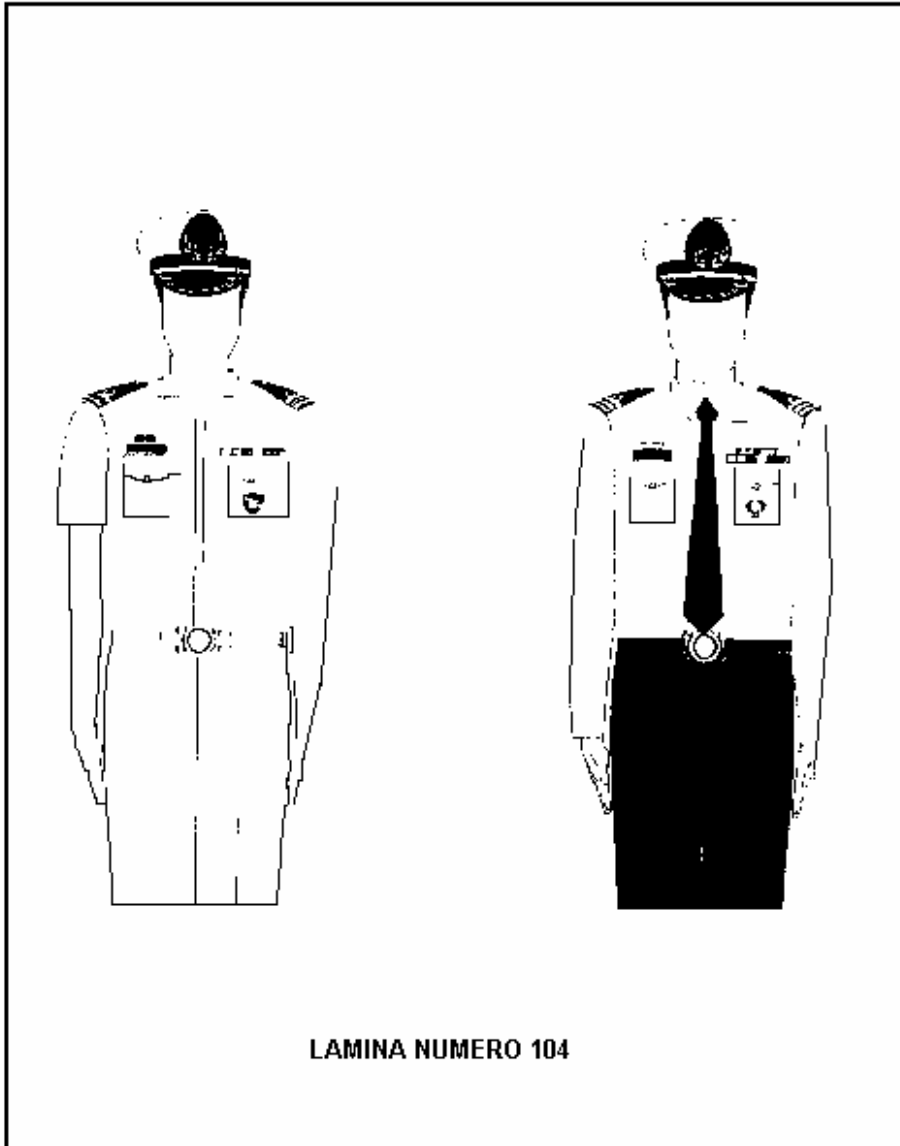
LAMINA NUMERO 102

**USO Y COLOCACION DE LOS GAFETES DISTINTIVOS
Y PLACAS (SERVICIO FORMAL)**



LAMINA NUMERO 103

**USO Y COLOCACION DE LOS GAFETES DISTINTIVOS
Y PLACAS (SERVICIO ORDINARIO)**



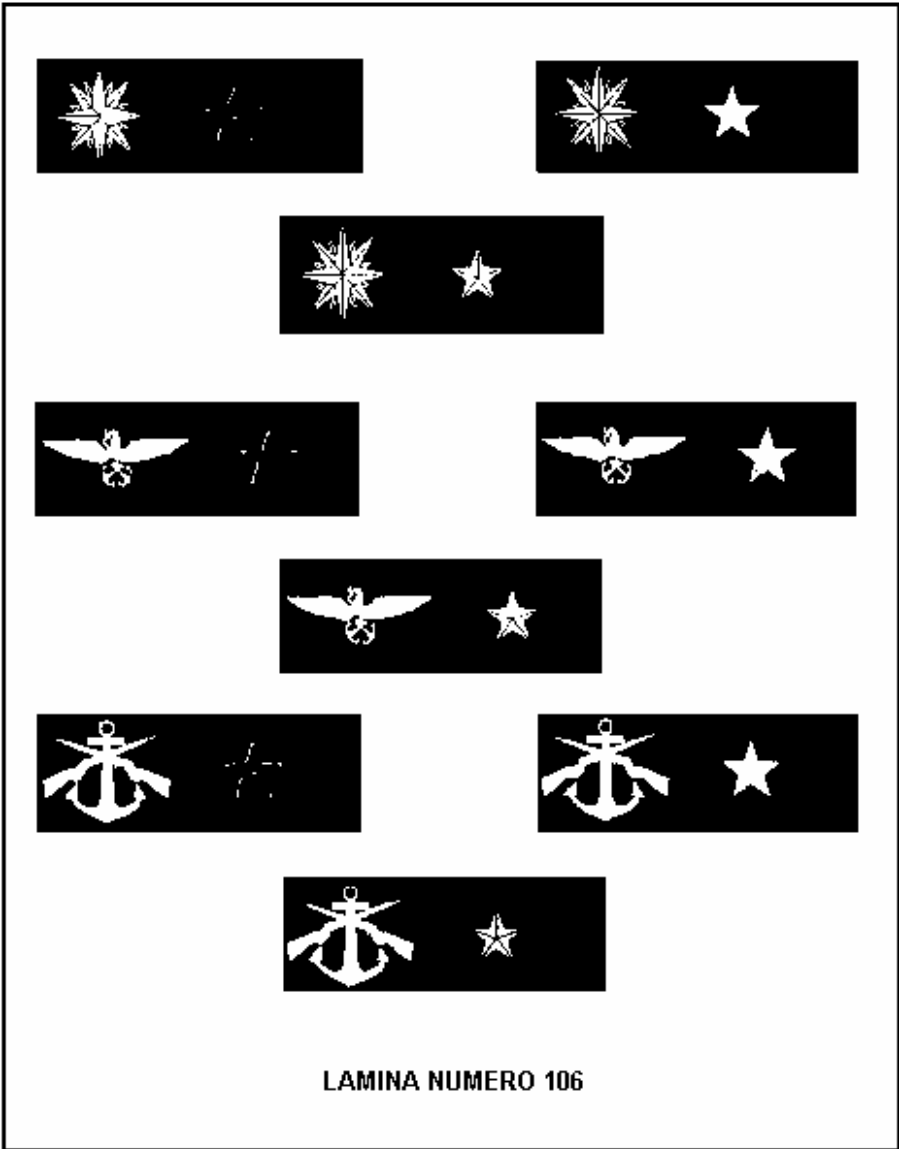
LAMINA NUMERO 104

DISTINTIVOS DE MANDO

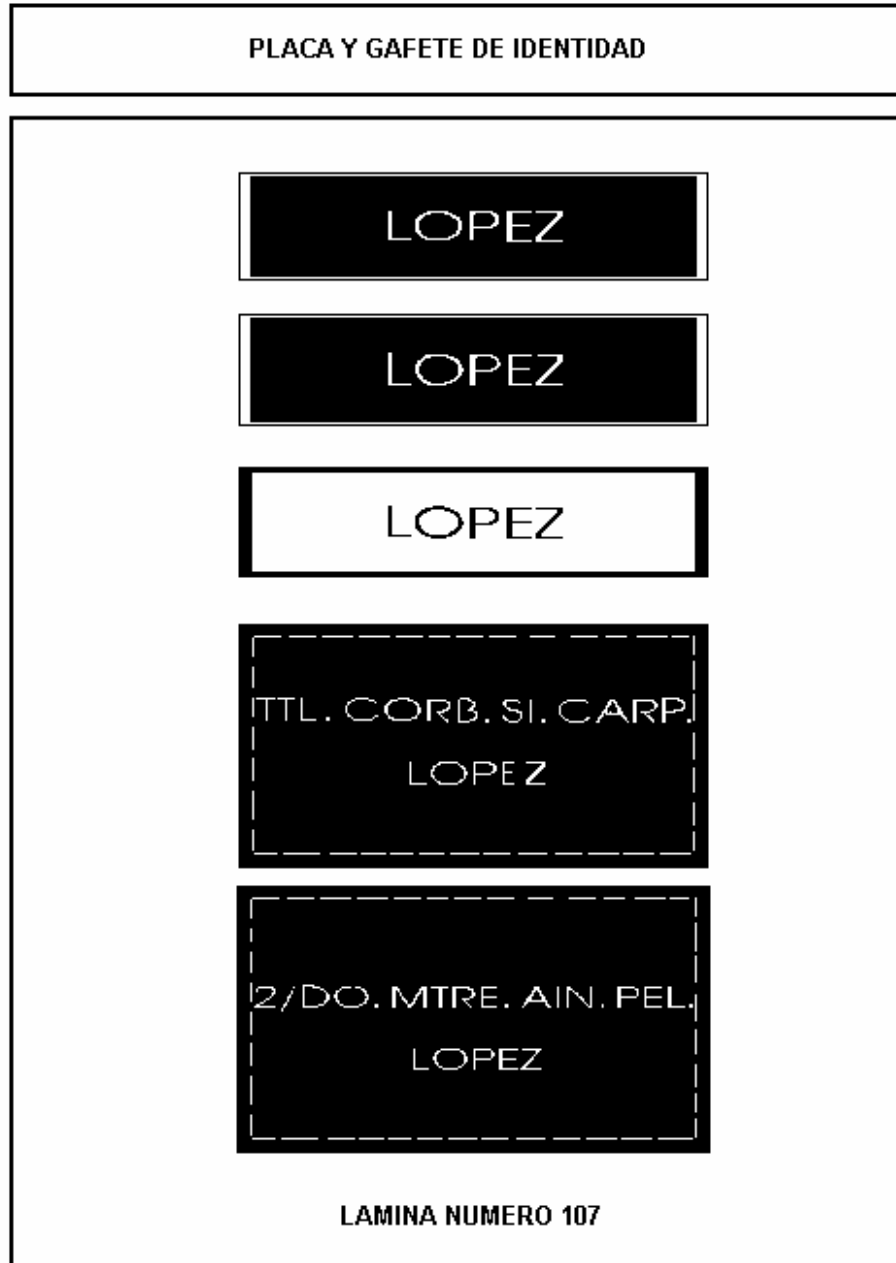


LAMINA NUMERO 105

DISTINTIVOS DE OPERATIVIDAD EN UNIDADES DE SUPERFICIE, AERONAVALES Y DE I.M.



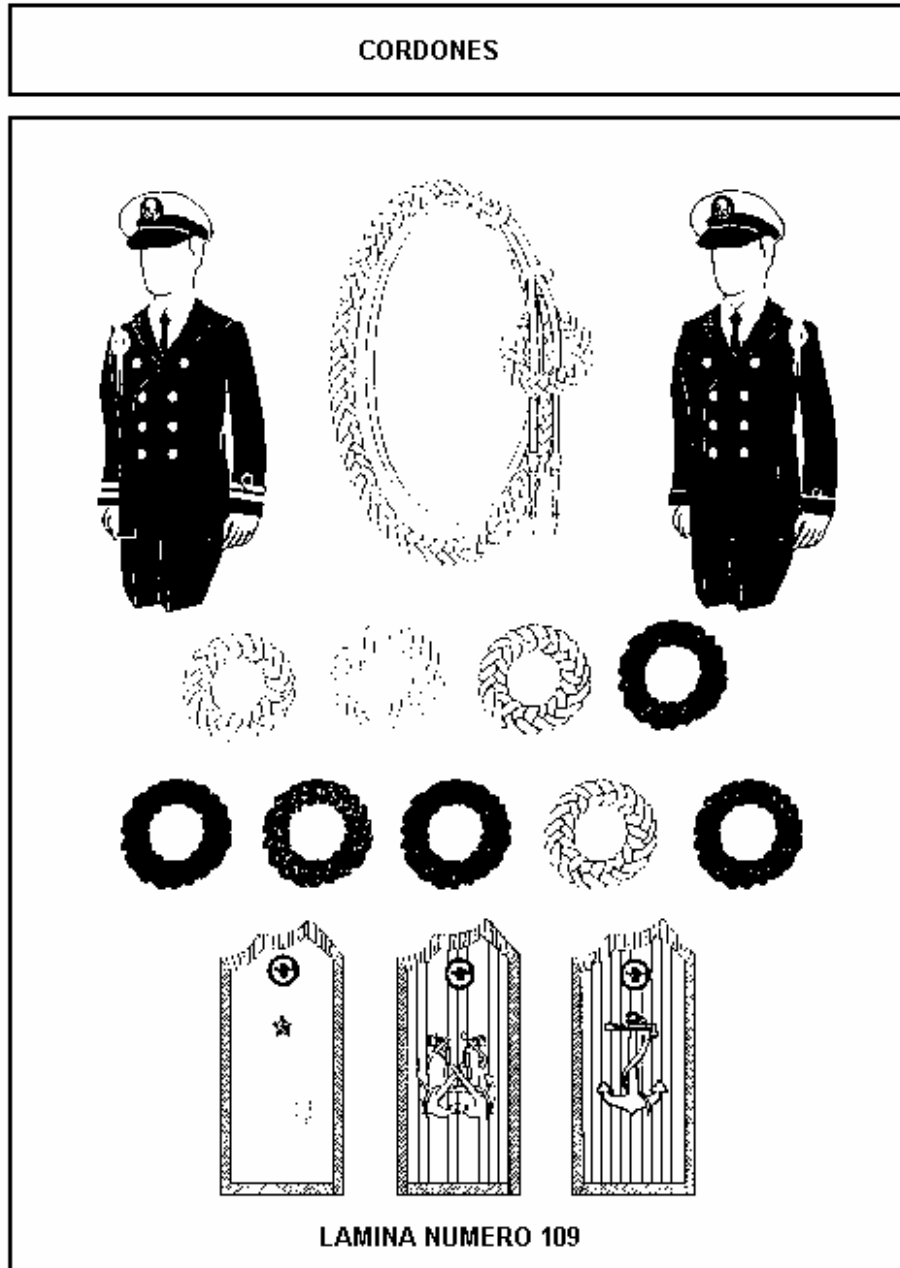
LAMINA NUMERO 106



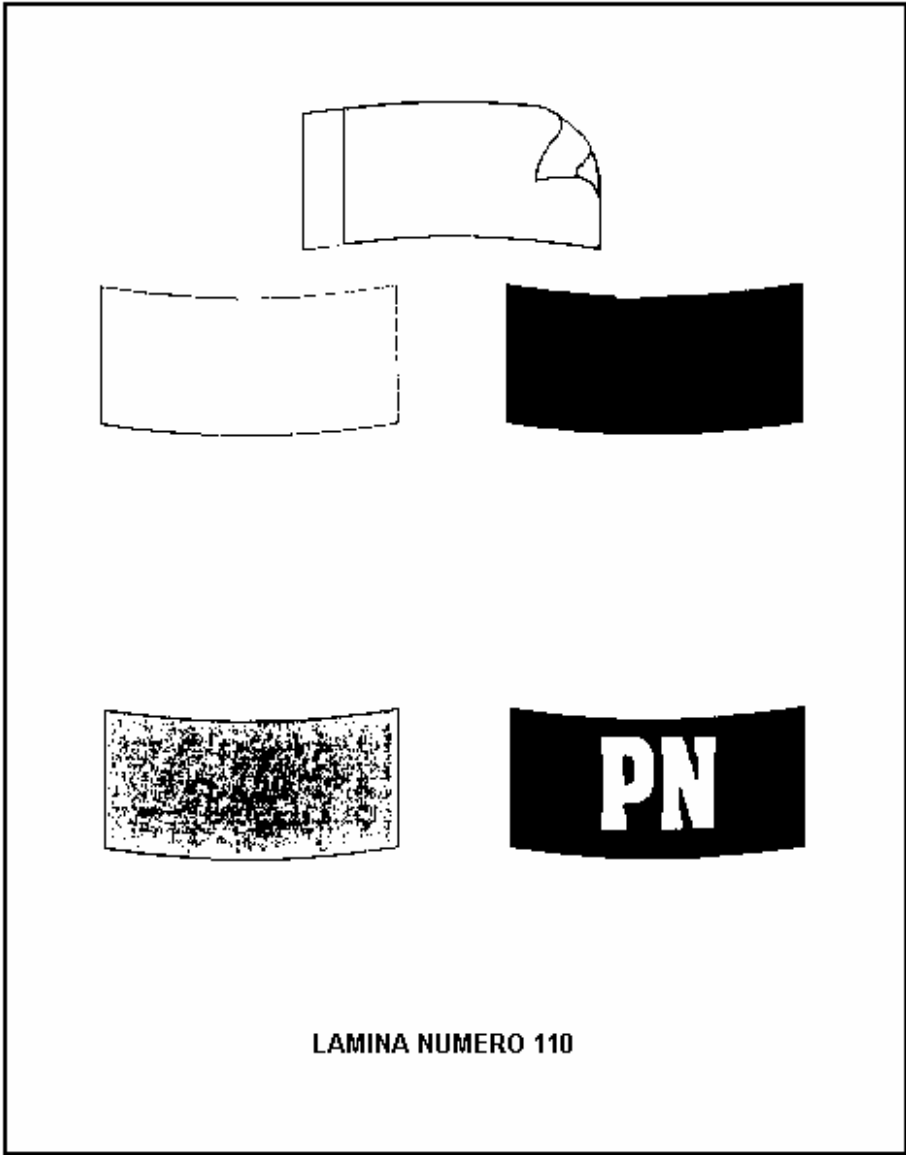
SECTOR DE IDENTIDAD



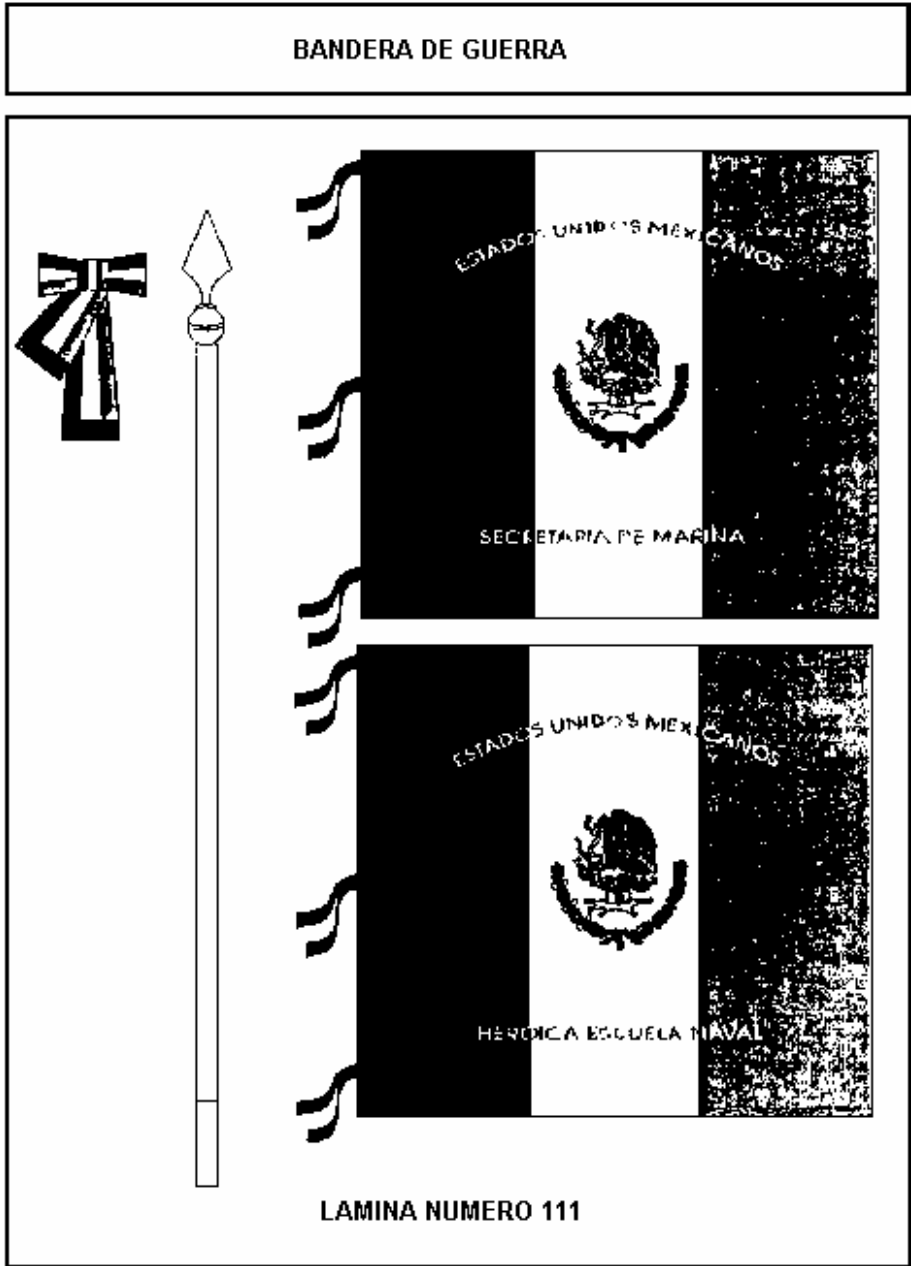
LAMINA NUMERO 108



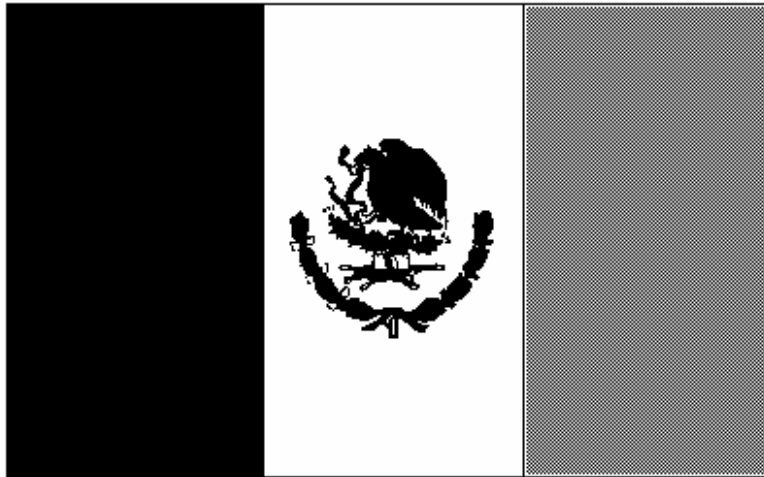
BRAZALETES



LAMINA NUMERO 110

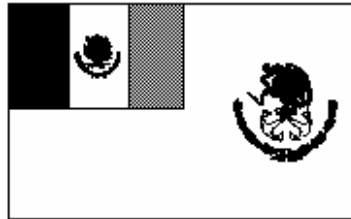


BANDERA PARA UNIDADES DE SUPERFICIE



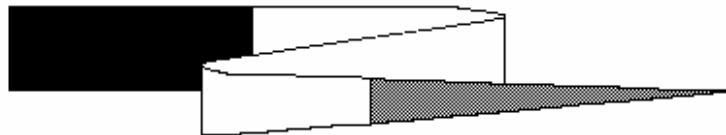
LAMINA NUMERO 112

BANDERAS INSIGNIAS



LAMINA NUMERO 113

BANDERAS INSIGNIAS



LAMINA NUMERO 114

BANDERAS DISTINTIVAS



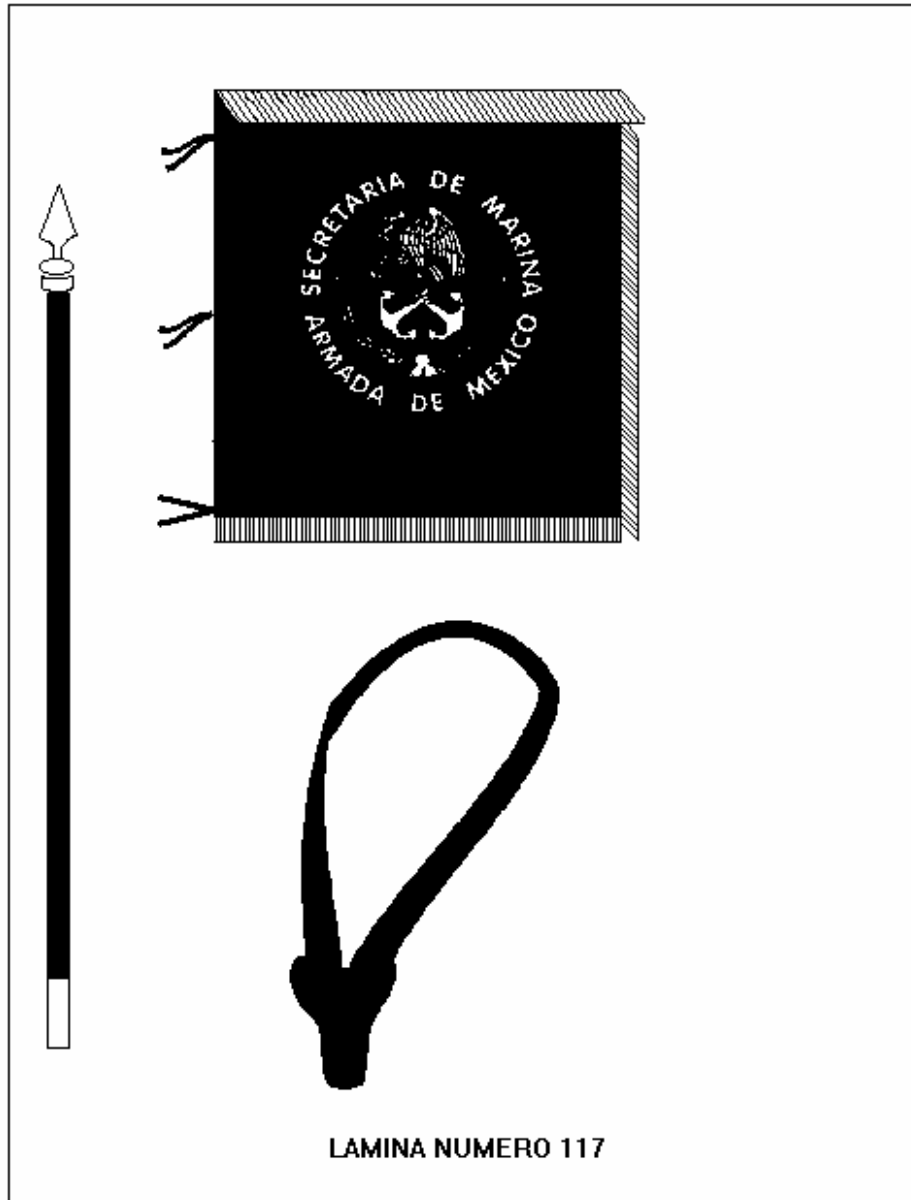
LAMINA NUMERO 115

TORROTITO



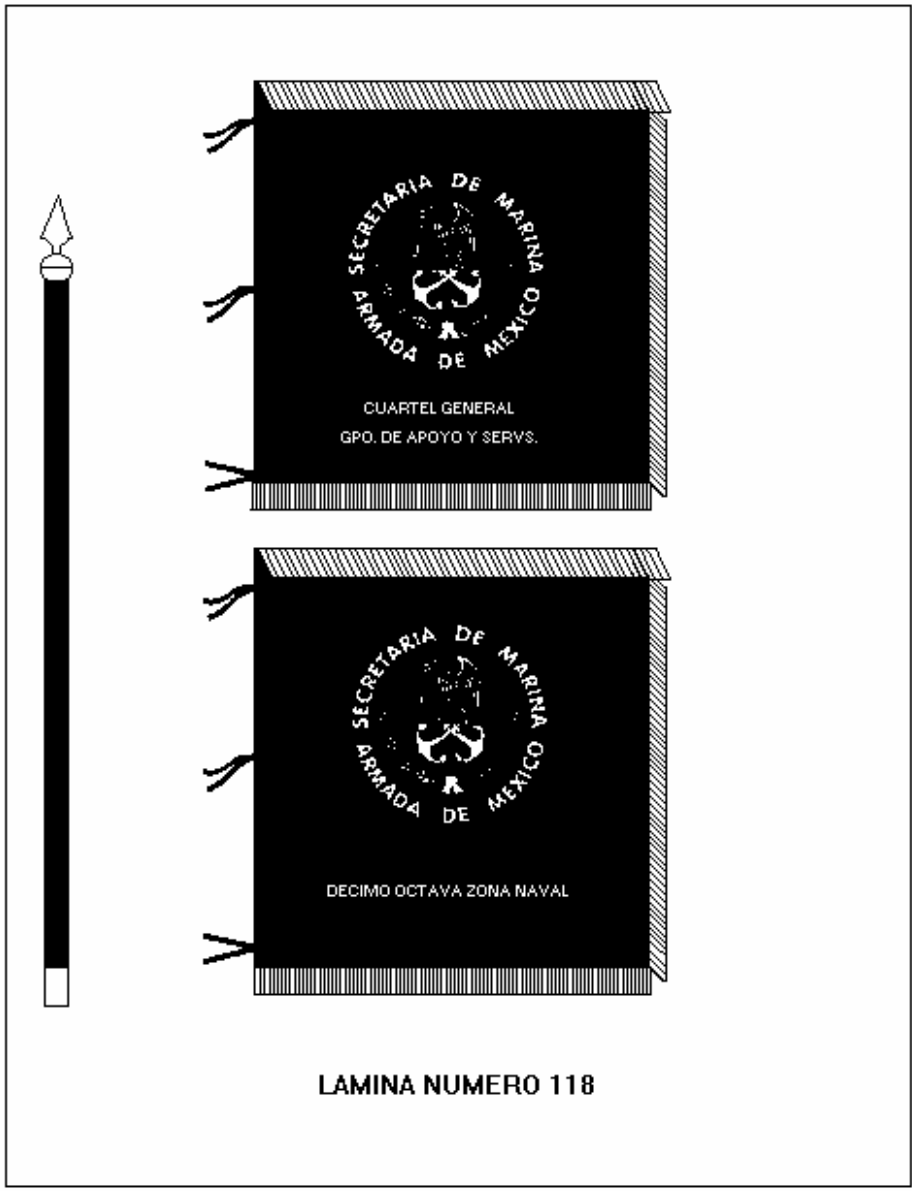
LAMINA NUMERO 116

GUION DE LA HEROICA ESCUELA NAVAL



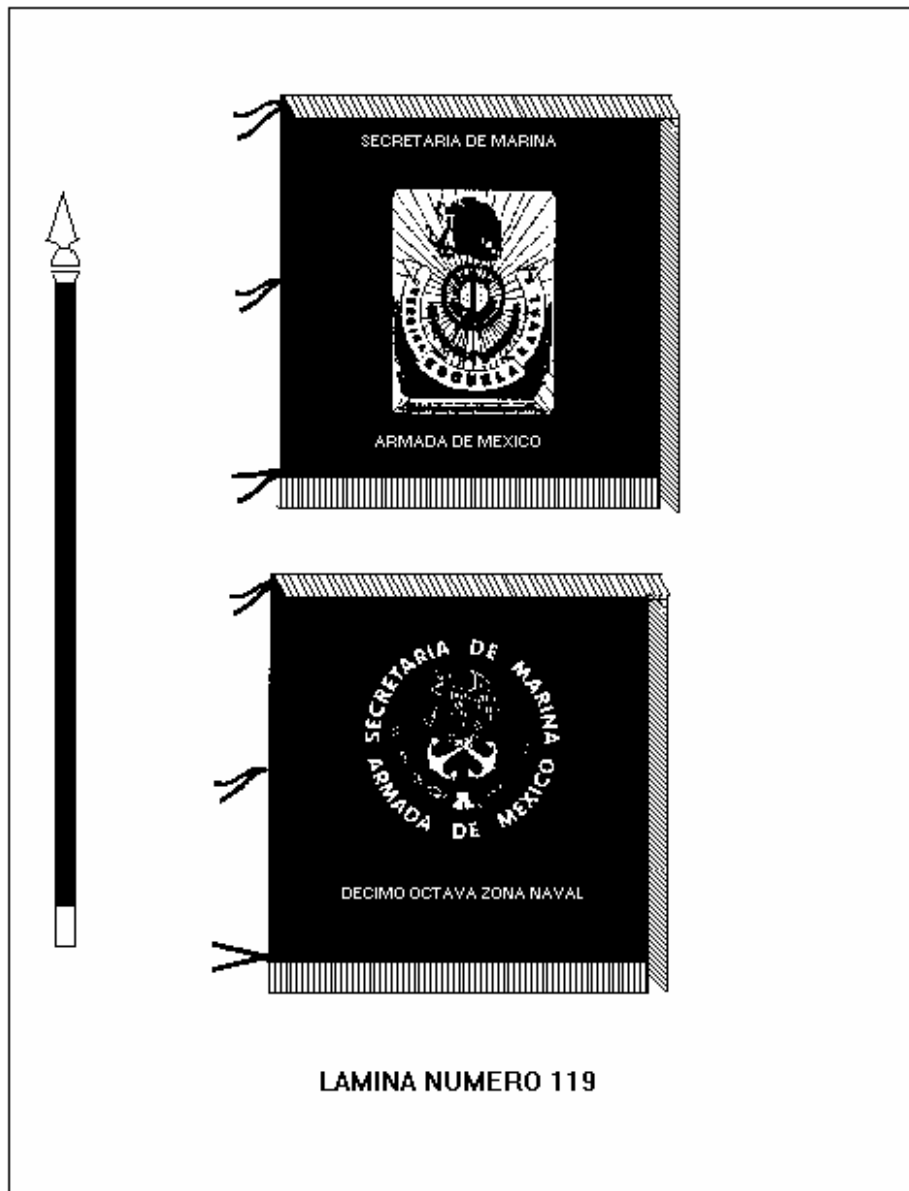
LAMINA NUMERO 117

**GUIONES PARA ESTABLECIMIENTOS, DEPENDENCIAS
Y UNIDADES**



LAMINA NUMERO 118

**ESTANDARTE PARA ESTABLECIMIENTOS, DEPENDENCIAS
Y UNIDADES**



LAMINA NUMERO 119